

## CONTENIDO

### Dictámenes negativos

- 3** De la Comisión de Turismo, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 67 Bis a la Ley General de Salud
- 19** De la Comisión de Seguridad Pública, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 8, la denominación del capítulo IX y el artículo 37 de la Ley General para prevenir y sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 33** De la Comisión de Seguridad Pública, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública
- 45** De la Comisión de Seguridad Pública, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 14 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
- 57** De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2 y 6 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro
- 73** De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3, 4 y 8 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro
- 91** De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8 de la Ley General de Bibliotecas
- 107** De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación

**Pase a la página 2**

## Anexo X-4

**Jueves 26 de abril**

- 129** De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 42 de la Ley General de Educación
- 151** De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación
- 173** De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7o. y 49 de la Ley General de Educación



## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 67 BIS DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

### **Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa con proyecto de decreto, por la que se adiciona el artículo 67 BIS de la Ley General de Turismo, suscrita por la Diputada María Gloria Hernández Madrid del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Comisión de Turismo con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 81 numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente

### **Dictamen**

#### **I.- Antecedentes**

En sesión celebrada el 16 de agosto de 2017, por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta de la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 67 BIS de la Ley General de Turismo, suscrita por la Diputada María Gloria Hernández Madrid del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; en esa misma fecha la Vicepresidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Turismo, para dictamen".

El día 24 de agosto de 2017 la Comisión de Turismo recibió el oficio con clave y número CP2R2A-5428, conteniendo el expediente número 7353, conteniendo la iniciativa con proyecto de decreto descrita en el párrafo anterior.

#### **II. Contenido de la Iniciativa:**

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 67 BIS DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

La iniciativa en estudio contempla en su exposición de motivos como problemática lo siguiente:

*"México posee una serie de ventajas comparativas en materia turística que le permiten ocupar un lugar privilegiado frente a sus competidores. Trátese de destinos de playa, sitios coloniales, pueblos mágicos, zonas arqueológicas, reservas naturales, grandes ciudades o recintos culturales, nuestro país tiene todo lo que se requiere para ser una potencia en este sector.*

*El turismo ha constituido en estos años una fuente efectiva de recursos en medio de un entorno de incertidumbre económica, agravada por la llegada al poder de Donald Trump y el declive en el precio de los energéticos y la calidad de nuestras reservas petrolíferas. Aunado a esto, la actividad turística constituye una de las mejores formas de posicionarnos frente al mundo, pues permite a gente de cualquier nacionalidad compenetrarse nuestra cultura y valores, es decir, se trata de lo que algunos le llaman el "poder blando" o "soft power".*

*La importancia de la actividad turística para nuestro país es tal, que al inaugurar la edición 2017 del Tianguis Turístico, el presidente Enrique Peña Nieto destacó que en los últimos cuatro años el número de visitantes extranjeros creció en más del 50 por ciento, al pasar de 23 millones a 35 millones, y al cierre de este año se esperaría llegar a los 37 millones lo cual llevaría a México en lo inmediato a subir del noveno al octavo lugar y seguir escalando posiciones. Respecto al ingreso de divisas, el primer mandatario señaló que creció 53 por ciento, de 12 mil millones de dólares en 2012 a 20 mil millones en 2016. Finalmente, el titular del ejecutivo Federal afirmó que el sector hoy emplea a 9 millones de mexicanos.<sup>1</sup>*

*A pesar de lo anterior, debe reconocerse que si deseamos que la actividad turística mantenga la trascendencia que hasta hoy posee, debemos enfrentar retos tales como la ampliación de la oferta, la diversificación de las herramientas de financiamiento, la inseguridad pública, la creación de infraestructura, la sustentabilidad de los destinos y la promoción.*

*Otro punto que resolver para los próximos años será la atracción de nuevos visitantes, pues hasta ahora la principal demanda proviene de los Estados Unidos, Canadá, Europa occidental y América Latina. El aumento del poder adquisitivo de ciudadanos de países de Asia, como India, China y Corea del Sur, entre otros, es ahora una realidad y su avidez por conocer el mundo debe ser encauzada hacia nuestra nación.*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 67 BIS DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

*El Gobierno Federal ha reconocido en el Programa Sectorial de Turismo 2013 – 2018 que uno de los desafíos que se deben afrontar para mantener la competitividad del sector turístico es la creación de un marco institucional que contribuya a motivar la productividad, la innovación y la creatividad en el sector; la generación de un ambiente de negocios con certidumbre; garantizar la existencia de infraestructura logística, servicios de auxilio y seguridad; asegurar la sustentabilidad ambiental y altos estándares de calidad de los servicios turísticos y de los recursos humanos, así como una elevada vocación turística.*

*De acuerdo con esto último, la presente administración estableció las siguientes líneas de acción:*

- *Impulsar una agenda legislativa y regulatoria que ubique al turismo como palanca del desarrollo nacional;*
- *Impulsar la actualización y modificación del marco jurídico del sector para otorgar las atribuciones y facultades suficientes e implementar la política turística;*
- *Actualizar la estructura organizacional y operativa del sector turístico para fortalecer su capacidad de gestión, administración, desempeño y evaluación,*  
*y*
- *Estimular la cooperación internacional e impulsar la celebración de instrumentos internacionales bilaterales, multilaterales y regionales que contribuyan al desarrollo turístico sustentable.*

*En atención a dichas líneas, a su intención de reformar el marco legal para fortalecer al sector turístico y después de una lectura a la ley y al reglamento de la materia, nos encontramos con que la verificación constituye una actividad primordial realizada por las autoridades federales, a fin de constatar en la realidad que los postulados establecidos en la ley son cumplimentados por aquellos a quienes están dirigidos.*

*En efecto, el artículo 66 de la Ley General de Turismo dispone que corresponde a la Secretaría de Turismo verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Turismo. Dicha dependencia, por sí o a través de los gobiernos locales y municipales, en términos de los acuerdos de coordinación que se establezcan, ejecutará las órdenes de verificación a que haya lugar.*

*Por otra parte, el artículo 67 del ordenamiento de mérito y los artículos 106 a 112 del Reglamento de la Ley General de Turismo contienen diversas reglas de*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 67 BIS DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

*procedimiento que deberán aplicarse durante la práctica de visitas de verificación. Amén de la parquedad con que están diseñadas las normas aplicables a esta clase de actos de autoridad, lo cierto es que la normatividad presenta una omisión inexplicable sobre la calidad de los servidores públicos que deben realizar tales actuaciones, es decir, los verificadores, a quienes les corresponde la delicada tarea de interpretar el acatamiento de las leyes y dotar a sus superiores de elementos suficientes para sancionar en caso de una infracción, lo que podría redundar en un menoscabo de los derechos humanos de los ciudadanos a quienes vayan dirigidos tales actos de autoridad.*

*Vista así, la función de verificación no puede ser delegada en manos de personas inexpertas, voraces o ignorantes. Por el contrario, debido a su trascendencia en el ámbito de los derechos fundamentales y de la viabilidad de una actividad que es trascendente para el desarrollo nacional, tiene que ser conferida a ciudadanos honorables y comprometidos con el cumplimiento de la ley, funcionarios debidamente capacitados para interpretarla y dispuestos a aplicarla imparcialmente. No queremos afirmar que actualmente no se cuente con servidores públicos que cuenten con esta clase de características, sino que a nivel de ley y reglamento no existe un catálogo de requerimientos para acceder al ejercicio de dicha función, situación que nos parece perfectamente subsanable a través de una reforma como la que estamos proponiendo, que no es otra cosa que la adición de un artículo 67 bis a la Ley General de Turismo, en la que se establezca que, para ser verificador se requiera de lo siguiente:*

- Ser mexicano, mayor de edad, y estar en pleno ejercicio de sus derechos;*
- Contar con título y cédula profesional de licenciatura;*
- Demostrar, mediante concurso de oposición, conocimientos suficientes sobre turismo y otras materias afines, y*
- No haber sido condenado por delito intencional sancionado con pena corporal.*

*La propuesta antes referida no pretende tampoco dejar de lado que, según se desprende de algunos enlaces electrónicos de la Secretaría de Turismo,<sup>2</sup> ya se están realizando concursos de oposición dirigidos a reclutar profesionistas cuyo perfil coincida con la necesidad institucional de realizar procedimientos de verificación administrativa, pero es el hecho que, al menos a nivel de ley, insistimos, no existe un catálogo de requisitos a satisfacer, omisión que deseamos subsanar a través de la presente.*

*De aprobarse esta iniciativa, generaríamos mayor certeza para los empresarios del ramo sobre la clase de servidores públicos con los que deben de tratar en un*



## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 67 BIS DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

*momento dado, pero también coadyuvaríamos en la mejora y dignificación del servicio público, reduciendo así cualquier margen de discrecionalidad a favor de administraciones federales futuras que no sean tan escrupulosas como la actual en la selección de sus recursos humanos."*

### **III. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.**

Esta comisión dictaminadora al analizar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 67 BIS a la Ley General de Turismo; cuya finalidad es regular los requisitos que debe de cumplir quienes pretendan ostentar el cargo de verificador, determina improcedente la adición que propone la iniciadora por las siguientes consideraciones:

La Ley General de Turismo establece en el primer párrafo de su artículo 1º, establece que:

*"La presente Ley es de orden público e interés social, de observancia general en toda la República en materia turística, correspondiendo su aplicación en forma concurrente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a los Estados, Municipios y el Distrito Federal. La interpretación en el ámbito administrativo, corresponderá al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Turismo."*

Como se puede observar, la Ley General establece la observancia general de la misma y su regulación de orden público e intereses social, pero de igual manera resulta impórtate que la aplicación de la norma por el Ejecutivo Federal, sea concurrente con las entidades federativas.

Por otra parte el artículo 66 de la ya citada Ley General estipula:

**Artículo 66.** *Corresponde a la Secretaría verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Turismo.*



## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 67 BIS DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

*La Secretaría por sí o a través de los gobiernos locales y municipales, en términos de los acuerdos de coordinación que se establezcan, ejecutará las órdenes de verificación a que haya lugar.*

*Las visitas de verificación que efectúe la Secretaría, se regirán por esta Ley, su reglamento, así como por lo previsto en la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.*

*Las autoridades de turismo de los Estados, Municipios y del Distrito Federal, deberán brindar apoyo a la Secretaría para que ejerza sus facultades de verificación en las demarcaciones territoriales que les correspondan.*

El numeral en mención establece que la Secretaría de Turismo será la encargada en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, ejecutar las órdenes de verificación a que existiera lugar, estableciendo en la reglamentación los requisitos y mecanismos para dichas verificaciones, considerando esta comisión viable que en la reglamentación se estipule las condiciones de esta verificación, esto atendiendo que las condiciones y circunstancias de cada verificación son diferentes entre cada destino turístico y de especificar o normar los requisitos que debe acatar cada verificador para poder ostentar dicho encargo, puede ser limitativo en las tareas que se lleven a cabo para dar cabal cumplimiento a la citada actividad.

Asimismo, la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, de acuerdo a su artículo 1º tiene por objeto "*establecer las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada*", por lo que en el artículo 2º se define que el "*Sistema de Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad*". Para lograr ese cometido, el tercer párrafo del citado artículo estipula que "*serán principios rectores de este Sistema: la legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género*"





## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 67 BIS DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Aunado a lo anterior, el artículo 55 fracción V, señala que se *"identificar [sic] los casos de desempeño no satisfactorio para adoptar medidas correctivas, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento"*.

Además debemos de recordar que por reglamento se entiende toda disposición jurídica de carácter general y con valor subordinado a la Ley dictada por la Administración, en virtud de su competencia propia. Lo que significa que la norma reglamentaria, al estar sometida jerárquicamente a la Ley, aunque sea posterior no puede derogar o modificar el contenido de las normas con rango de ley y, por el contrario, éstas tienen fuerza derogatoria sobre cualquier reglamento.

A diferencia de los actos administrativos, los reglamentos se integran en el ordenamiento jurídico y forman parte del mismo, ampliándolo. Como norma jurídica, no se agota por una sola aplicación ni por otras muchas, sino que cuanto más se aplica más se refuerza su vigencia.

No se consumen con su simple cumplimiento, sino que son susceptibles de una pluralidad indefinida de cumplimientos. Por el contrario, los actos administrativos no se integran en el ordenamiento jurídico, son actos aplicativos, es decir, son simple aplicación del mismo, por lo que no lo amplían, agotándose con su simple cumplimiento. No tienen vocación de permanencia, que es lo característico de las normas jurídicas y, aunque afecten a numerosos ciudadanos o, incluso, a todos (por ejemplo, la convocatoria de elecciones generales) se extinguen en una sola aplicación.

De lo expuesto se desprende la inviabilidad de la propuesta que nos ocupa ya que la misma puede ser limitativa para cumplir eficientemente con las tareas de verificación a que está obligada la Secretaría de Turismo en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de este H. Comisión de Turismo de la LXIII Legislatura, concluyen en desechar la presente iniciativas sometiendo a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:



## COMISIÓN DE TURISMO


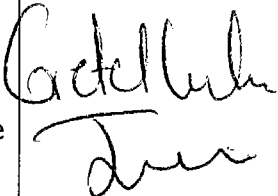

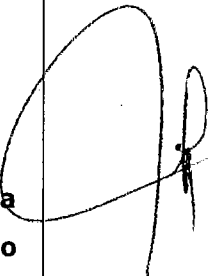
DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 67 BIS DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

### **DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO QUE DESECHA LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARIA GLORIA HERNANDEZ MADRID QUE ADICIONA EL ARTICULO 67 BIS DE LA LER GENERAL DE TURISMO.**

**Primero.** Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 67 BIS de la Ley General de Turismo, presentada por la Diputada María Gloria Hernández Madrid del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Segundo.** Archívense el expediente como asuntos total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 08 días del mes de marzo de 2018.



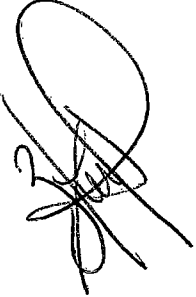


Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Gretel Culin Jaime <b>Presidenta</b>			
 Dip. Martha Julisa <b>Bojórquez Castillo</b> Secretaria			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 67 BIS DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.


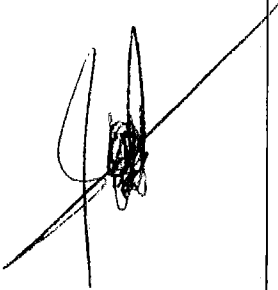





Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. María del Rocío Zazueta osuna  Secretaria			
 Dip. Zacil Leonor Moguel Manzur.  Secretaria			
 Dip. Timoteo Villa Ramírez.  Secretario			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 67 BIS DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.


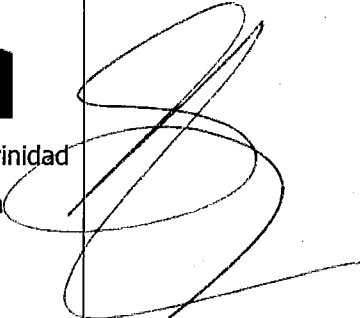

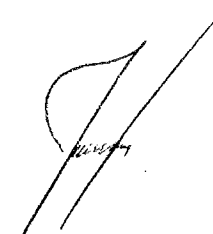

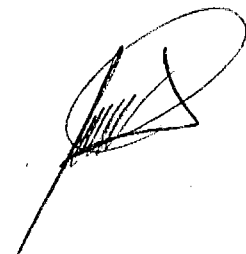

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Víctor Ernesto Ibarra Montoya. Secretario			
 Dip. Miguel Ángel Salim Alle. Secretario			
 Dip. Roberto Guzmán Jacobo Secretario			
 Dip. Luis Ernesto Munguía González Secretario			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 67 BIS DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.


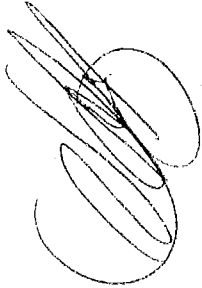


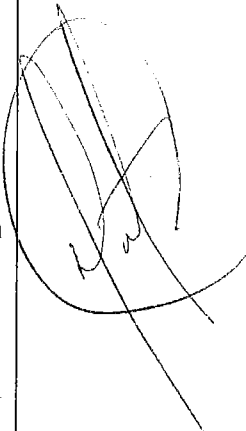
Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Refugio Trinidad Garzón Canchola Secretaria			
 Dip. Virgilio Mendoza Amezcua Secretario			
 Dip. Jorge Tello López Secretario			
 Dip. Irma Rebeca López López Secretaria			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 67 BIS DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.


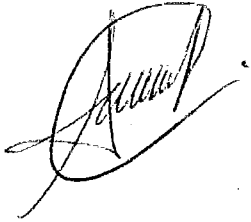




Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. María Verónica Agundis Estrada  Integrante			
 Dip. Maricela Contreras Julián  Integrante			
 Dip. Montserrat Alicia Arcos Velázquez  Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 67 BIS DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.





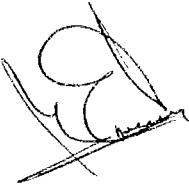

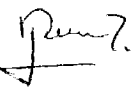
Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Alfredo Bejos Nicolás Integrante			
 Dip. Georgina Adriana Pulido García Integrante			
 Dip. María Antonia Cárdenas Mariscal Integrante			
 Dip. Sara Latife Ruiz Chávez Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 67 BIS DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Julieta Fernández Márquez Integrante			
 Dip. Martha Cristina Jiménez Márquez Integrante			
 Dip. Edith Yolanda López Velasco Integrante			
 Dip. Leonardo Amador Rodríguez Integrante			


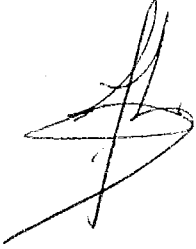

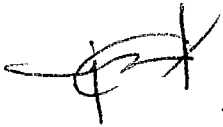






CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 67 BIS DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.






Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Luis de León Martínez Sánchez Integrante			
 Dip. Jacqueline Nava Mouett Integrante			
 Dip. Araceli Saucedo Reyes Integrante			
 Dip. María Concepción Valdés Ramírez Integrante	María Concepción Valdés R.		



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 67 BIS DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Liborio Vidal Aguilar Integrante			
 Dip. Rafael Yerena Zambrano Integrante			
 Dip. Daniela Garcia Treviño Integrante			



**DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8, EL TITULADO DEL CAPÍTULO IX, Y EL ARTÍCULO 37, DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Comisión de Seguridad Pública.  
Honorable Asamblea:**

La Comisión Seguridad Pública de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento presentan el siguiente:

**DICTAMEN**

**Metodología**

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8, el titulado del capítulo IX, y el artículo 37, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Diputado José Hugo Cabrera Ruíz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, efectúa el presente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado denominado **Antecedentes**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la Iniciativa.
- II. En el apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis de los temas que la componen. Así mismo, se presenta un cuadro comparativo, con el texto de la norma vigente y el texto legislativo que se propone.
- III. En el apartado **Consideraciones**, los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del dictamen.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

### I. Antecedentes

- a. Con fecha 23 de agosto de 2017, el Diputado José Hugo Cabrera Ruíz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó ante el pleno, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8, el titulado del capítulo IX, y el artículo 37, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b. Con fecha 25 de agosto de 2017, se recibió en esta Comisión, mediante oficio No. CP2R2A.-5930, dicha iniciativa para su estudio y dictamen.
- c. Con la finalidad de un mejor análisis y estudio, esta Comisión solicitó la prórroga correspondiente para emitir el dictamen a la iniciativa, dicha prórroga fue autorizada mediante oficio No. D.G.P.L. 63-II-6-2445 el 11 de octubre de 2017.

### II. Contenido de la iniciativa

El autor comienza señalando que la iniciativa que presenta es el resultado de un esfuerzo propositivo e integral para mejorar las condiciones de seguridad en el país, especialmente en aquellas Entidades Federativas que durante el último año han experimentado patrones atípicos en ciertos indicadores de la materia.

El iniciante expone una serie de cifras y datos que causan alarma:

- El análisis de los "*Reportes Mensuales sobre Delitos de Alto Impacto*" que presenta el Observatorio Nacional Ciudadano, y en su más reciente estudio intitulado "*Incidencias de los delitos de alto impacto en México, 2016*"; así como en la "*Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2016*" y en la "*Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana diciembre 2016 – marzo 2017*" elaboradas por el INEGI; y finalmente en los "*Reportes de Incidencia Delictiva del Fuero Común*", del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (que por cierto se integran con información que envían los propios Gobiernos de los Estados), resulta incontrovertible la existencia de un fenómeno de inseguridad en ciudades del país antes tranquilas.



## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

- En Querétaro, en el año 2016 el robo a casa habitación y el robo a vehículo, ambos sin violencia, se incrementaron un 96% y un 43% respectivamente; *“donde ya abordamos las problemáticas con propuestas legislativas para hacer oficiosa la prisión preventiva a los asalta casas y a los robacoches, incluyendo a los delincuentes que comenten los llamados cristalazos, con la intención de que no se les conceda la libertad para enfrentar sus procesos. Todo para recuperar la tranquilidad en nuestros hogares y en las calles.”*
- En el caso de la extorsión el alarmante incremento de 350% en Querétaro, que además ubica a esta entidad como el primer lugar de crecimiento de este delito durante el mes de enero de 2017, comparado con el promedio mensual de todo el año anterior, ha urgido en presentar una propuesta para coordinar a la autoridad y a las empresas de telecomunicaciones, para que prevengan a la población en tiempo real que se encuentra recibiendo llamadas maliciosas, con el objeto de que no las conteste o actúe con precaución.
- Respecto al robo a negocio, el incremento ha sido de 30.4%, y se ha propuesto la innovadora figura de la indemnización pública en beneficio de la población afectada.
- El robo a transeúnte incrementó 35.8%, y el secuestro que registra incrementos del orden del 125% motiva el actual producto legislativo.

Continúa el autor comentando que las cifras y datos reportados anteriormente, por supuesto van más allá de la fácil descalificación al municipio capital de Querétaro y a su administración, donde se concentra junto con su zona metropolitana casi el 80% de todos los ilícitos de cualquier tipo que se comenten en el Estado; por lo que presenta una reforma de alcance nacional, que debiera abonar en añadidura a que se recupere la tranquilidad en Querétaro y el resto del país con flagelos similares.

Por otra parte, el iniciante hace énfasis en el secuestro tema principal de su iniciativa y plasma su definición:

*De acuerdo con el Diccionario Jurídico Mexicano: “Desde el punto de vista penal, por secuestro se entiende el apoderamiento y retención que se hace de una persona con el fin de pedir rescate en dinero o en especie y se le utiliza como sinónimo de plagio.”*

*“Dada la evolución del secuestro a nivel internacional, los especialistas consideran que existen diferentes modalidades que pueden diferenciarse a*



## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

*partir del tipo de víctima, del tipo de sujetos activos, el fin perseguido por este delito y de la duración del mismo entre otros factores.”*

Tales como el secuestro extorsivo, el secuestro simple, el secuestro tradicional o profesional, el secuestro exprés, el secuestro improvisado, el narco secuestro, el secuestro de pasajeros y tripulación de una aeronave, y el auto secuestro.

*Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce este delito con un tratamiento más severo, al considerarlo como sujeto de prisión preventiva oficiosa en su artículo; al establecer el resguardo de la identidad del ofendido en la fracción V) del artículo 20; al determinar la procedencia de la extinción de dominio de los bienes relacionados con el ilícito en la fracción II del artículo 22; y al generar las bases para la expedición de una norma secundaria específica, en el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforma el párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la misma norma fundamental, fundamento que permitió la creación de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.*

Al tenor de las definiciones anteriores el proponente acentúa que su iniciativa es importante ya que, por un lado, no se trata de cualquier tipo de delincuentes los que se dedican a la comisión de este ilícito, sino que suelen ser sujetos que vienen evolucionando en el ámbito delictivo o bien ex convictos, pasando del robo y asalto al secuestro, potenciados por el consumo de droga de acuerdo con la Procuraduría General de la República. Por otro lado, se trata de un delito de alto impacto donde la víctima u ofendido, así como sus familias y personas cercanas, suelen quedar severa y directamente afectadas material y psicológicamente, con secuelas que llegan a ser de por vida de acuerdo con diferentes estudios en la materia.

Continúa añadiendo que, las consecuencias no quedan ahí, sino que el secuestro también tiene implicaciones indirectas de tipo psicosociales, políticas y económicas en comunidades enteras. Respecto de las psicosociales sobresalen el incremento de la percepción de inseguridad y la traumatización de las víctimas directas e indirectas; de las políticas, el debilitamiento de la cultura de la legalidad, así como de las instituciones del Estado; y de las económicas, las reducciones en la demanda de ciertos bienes y servicios, como de la inversión; entre otros y que en el país.

El autor propone su iniciativa ya que el secuestro ha experimentado diferentes etapas durante los últimos años, llegando a representar uno de los principales problemas de seguridad, siendo en el 2013 donde se reportó la incidencia más alta de que se tiene registro. El comportamiento creciente del fenómeno generó una reacción gubernamental alrededor de políticas públicas en la materia, principalmente con la creación de la Coordinación Nacional Antisecuestro que inició



## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

operaciones en 2014 y con una serie de reformas que fortalecieron la ley en la materia, lo que parece controló la escalada. No obstante, la incidencia a la fecha sigue alta siendo alta y a últimas fechas vuelve a despuntar. Para el año de 2006 se registraron en el país 733 carpetas de secuestro del fuero común, las que se elevaron a 1,683 en el 2013, y descendieron a 1,128 en el 2016.

Por otra parte respecto a la entidad que representa el proponente enunció que los registros no generaron sorpresas sobre los estados con más carpetas de investigación, que de nueva cuenta fueron Tamaulipas, Veracruz y el Estado de México que concentran casi la mitad del total de casos a nivel nacional (47%); el comportamiento en Estados que no solían tener esta problemática fue alarmante, donde la variación de las víctimas de secuestro federal y común de diciembre de 2016 respecto del promedio de los doce meses anteriores a ese mes, arrojó los siguientes resultados:

- Querétaro, 125%;
- San Luis Potosí, 161%;
- Nayarit, 500%;
- Durango, 500%;
- Quintana Roo, 620%; y
- Aguascalientes, 1,100%.

Siendo la media nacional, bajo esta comparativa de 4%.

Finalmente, ante las alarmantes cifras el autor enfatizó que dada su responsabilidad como Legislador Federal, se continúe con el fortalecimiento de la ley en la materia, siempre conscientes de que la solución del delito es multifactorial; para que de una vez por todas el secuestro deje de ser atractivo para los delincuentes, al tiempo de que se sigan generando incentivos adicionales a los ya previstos en la normatividad vigente, para que la autoridad esclarezca siempre los hechos relacionados.

Dicha responsabilidad, argumenta el iniciante, debe ser convertir en una obligatoriedad en norma secundaria, proponer la figura de la indemnización pública, ya que si bien, lo adecuado sería que este mecanismo se activara cuando la autoridad haya determinado la existencia de un secuestro y no se haya resuelto, capturando a los secuestradores y rescatando con bien a la víctima; dejarán a discreción de la autoridad ajustar el Reglamento en la materia. En todo caso se habla de institucionalizar la corresponsabilidad pública en la materia, logrando así por el lado del delincuente, que se establezca la reparación del daño vitalicia hacia la víctima y/o sus familias, facultando al juez para determinar una sentencia condenatoria en estos términos.



Para una mejor comprensión de la propuesta se muestra el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>Artículo 8.</b> En todos los casos, la sentencia condenatoria que se dicte por los delitos contemplados en esta Ley, deberá contemplar la reparación del daño a las víctimas, cuyo monto fijará el juez de la causa con los elementos que las partes le aporten o aquellos que considere procedentes a su juicio, en términos de la ley.</p>	<p><b>Artículo 8.</b> En todos los casos, la sentencia condenatoria que se dicte por los delitos contemplados en esta Ley, deberá contemplar la reparación del daño <b>vitalicia</b> a las víctimas, cuyo monto <b>y periodicidad</b> fijará el juez de la causa con los elementos que las partes le aporten o aquellos que considere procedentes a su juicio, en términos de la ley.</p>
<p><b>Capítulo XI</b> <b>Del Fondo de Apoyo para las Víctimas y Ofendidos</b></p>	<p><b>Capítulo XI</b> <b>Del Fondo de Apoyo e Indemnización para las Víctimas y Ofendidos</b></p>
<p><b>Artículo 37.</b> El Fondo tiene como objetivo dotar a las autoridades de recursos para apoyar a las víctimas y ofendidos por los delitos previstos en la presente Ley, así como incentivar la denuncia.</p>	<p><b>Artículo 37.</b> El Fondo tiene como objetivo dotar a las autoridades de recursos para apoyar a las víctimas y ofendidos por los delitos previstos en la presente Ley, así como incentivar la denuncia.</p>
<p>El Fondo se orientará prioritariamente a la atención médica y psicológica de las víctimas y protección a menores en desamparo, en los términos que precise el Reglamento.</p>	<p>El Fondo se orientará prioritariamente a la atención médica, psicológica <b>y a la indemnización</b> de las víctimas y protección a menores en desamparo, en los términos que precise el Reglamento.</p>
	<p><b>TRANSITORIO</b> <b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

### III. Consideraciones

Esta comisión de seguridad pública examinó los méritos de la iniciativa del autor a la luz de una revisión del marco normativo vigente y propuesto, consulta de otros antecedentes legislativos, así como enriquecido por la discusión del mismo en su reunión ordinaria.





### En cuanto a los argumentos del autor

1.- Esta comisión dictaminadora coincide en que el secuestro es un delito grave que ha ido en incremento, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce este delito con un tratamiento más severo, al considerarlo como sujeto de prisión preventiva oficiosa en su artículo 19; al establecer el resguardo de la identidad del ofendido en la fracción V) del artículo 20; al determinar la procedencia de la extinción de dominio de los bienes relacionados con el ilícito en la fracción II del artículo 22; y al generar las bases para la expedición de una norma secundaria específica, en el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforma el párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la misma norma fundamental, fundamento que permitió la creación de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.

2.- También se coincide por esta comisión dictaminadora en la responsabilidad que tienen las instituciones de seguridad pública y para ello el noveno párrafo del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala:

*“La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.”*

3.- Por otra parte, esta Comisión dictaminadora considera que la propuesta del iniciante en proponer la indemnización vitalicia a la víctima no es viable debido a que existen otros delitos graves que causan daños psicológicos, sociales y económicos que merecerían también una indemnización y al establecerse la indemnización de este tipo para el secuestro también tendría que hacerse para el resto de delitos que son similares, lo cual generaría costos adicionales para el País.

4.- Por otra parte esta comisión considera que se debe dar atención prioritaria a las políticas de prevención y sanciones para los delincuentes que cometen este tipo de delitos, ya que se debe trabajar legislativamente en materia ataque al secuestro y no darle prioridad a las medidas post-secuestro.

5.- Esta comisión considera importante destacar con el señalamiento anterior que no se está diciendo que no sea importante la atención de la víctima, más bien hacer hincapié en que ya existe apoyo a las víctimas dentro de la Ley y que aunque no



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

sea de carácter vitalicio si es de orden primordial, ya que atiende necesidades de las víctimas:

### Capítulo XI Del Fondo de Apoyo para las Víctimas y Ofendidos

**Artículo 37.** El Fondo tiene como objetivo dotar a las autoridades de recursos para apoyar a las víctimas y ofendidos por los delitos previstos en la presente Ley, así como incentivar la denuncia. El Fondo se orientará prioritariamente a la atención médica y psicológica de las víctimas y protección a menores en desamparo, en los términos que precise el Reglamento.

**Artículo 38.** El Fondo se integrará de la siguiente manera:

- I. Recursos previstos expresamente para dicho fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación en el rubro correspondiente a la Procuraduría General de la República;
- II. Recursos obtenidos por la enajenación de bienes decomisados en procesos penales federales;
- III. Recursos adicionales obtenidos por los bienes que causen abandono;
- IV. Recursos producto de los bienes que hayan sido objeto de extinción de dominio y estén relacionados con la comisión del delito de secuestro;
- V. Recursos provenientes de las fianzas o garantías que se hagan efectivas cuando los procesados incumplan con las obligaciones impuestas por la autoridad judicial;
- VI. Recursos que se produzcan por la administración de valores o los depósitos en dinero, de los recursos derivados del Fondo para la Atención de Víctimas del Secuestro, distintos a los que se refiere la fracción anterior, y
- VII. Las donaciones o aportaciones hechas a su favor por terceros, garantizando mecanismos de control y transparencia.

El Fondo a que se refiere este artículo se constituirá en los términos y porcentajes que establezca el Reglamento respectivo.

**Artículo 39.** La Procuraduría General de la República administrará el Fondo, siguiendo criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y racionalidad que serán plasmados en el Reglamento correspondiente, el cual determinará los criterios de asignación de recursos.

Los recursos que lo integren serán fiscalizados anualmente por la Auditoría Superior de la Federación.

6.- Por otra parte, se considera que, en todo caso la indemnización dañaría más los derechos humanos de las víctimas ya que según denuncias de organizaciones de la sociedad civil la misma Comisión Nacional de Derechos Humanos en varios casos no permiten el acceso a los expedientes sobre las violaciones a los derechos



## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

humanos de las víctimas e incluso no se les entrega copia de los resultados del examen médico y psicológico de las víctimas, tal como lo establece el Manual de Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos y Penas Crueles e Inhumanas, asimismo, las denuncias de estas organizaciones señalan la fragmentación de las recomendaciones, asimismo, que no se incluyen a todas las instituciones responsables de violaciones de los derechos humanos.

7.- En este tenor se encuentra que las organizaciones hacen observaciones respecto a la falta de seguimiento e intervención de la Comisión, a la falta de reparación del daño de las víctimas, ya que por lo general la Comisión suele dar por concluido el seguimiento a recomendaciones cuando la autoridad responsable **ofrezca ciertas reparaciones a las víctimas, particularmente indemnizaciones**, por lo que éstas dañan los derechos de las víctimas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora, considera que es innecesaria la iniciativa propuesta. Por lo que se somete a consideración de esta asamblea el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** - Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8, el titulado del capítulo IX, y el artículo 37, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Diputado José Hugo Cabrera Ruíz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Archívese el expediente como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de marzo de 2018.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



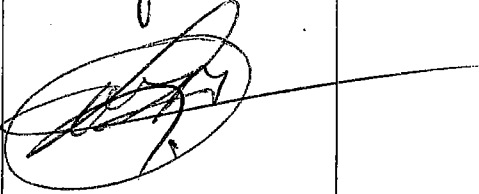


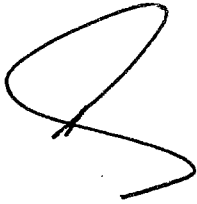


CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. César Augusto Rendón García Presidente (PAN)			
 Dip. Francisco Escobedo Villegas Secretario (PRI)			
 Dip. Liliana Ivette Madrigal Méndez Secretaria (PRI)			
 Dip. Zacil Leonor Moguel Manzur Secretaria (PRI)			
 Dip. Abel Murrieta Gutiérrez Secretario (PRI)			
 Dip. José Everardo López Córdova Secretario (PAN)			



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA





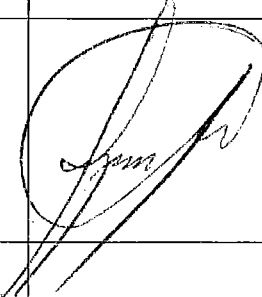

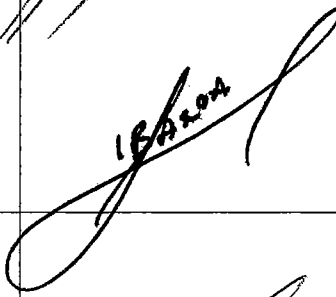


CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. José Santiago López Secretario (PRD)			
 Dip. Cándido Ochoa Rojas Secretario (PVEM)			
 Dip. Macedonio Salomón Tamez Guajardo Secretario (MC)			
 Dip. José Alfredo Ferreiro Velasco Secretario (PES)			
 Dip. María Elena Castro Terrazas Integrante (PAN)			
 Dip. Federico Döring Casar Integrante (PAN)			



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



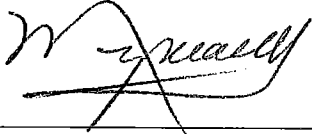




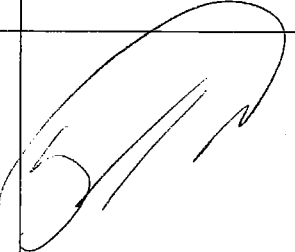
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Sara Paola Galico Félix Díaz Integrante (MORENA)			
 Dip. Braulio Mario Guerra Urbiola Integrante (PRI)			
 Dip. Luis Alejandro Guevara Cobos Integrante (PRI)			
 Dip. Delfina Gómez Álvarez Integrante (MORENA)			
 Dip. Álvaro Ibarra Hinojosa Integrante (PRI)			
 Dip. Alba María Milán Lara Integrante (PAN)			



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Yulma Rocha Aguilar Integrante (PRI)			
 Dip. Mirna Isabel Saldivar Paz Integrante (NA)			
 Dip. Adriana Sarur Torre Integrante (PVEM)			
 Dip. Alberto Silva Ramos Integrante (PRI)			
 Dip. Santiago Taboada Cortina Integrante (PAN)			







CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

### DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

#### Comisión de Seguridad Pública Honorable Asamblea:

La Comisión Seguridad Pública de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento presentan el siguiente:

#### DICTAMEN

##### Metodología

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo de la Diputada Lillian Zepahua García del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional efectúa el presente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado denominado **Antecedentes**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la Iniciativa.
- II. En el apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis de los temas que la componen. Así mismo, se presenta un cuadro comparativo, con el texto de la norma vigente y el texto legislativo que se propone.
- III. En el apartado **Consideraciones**, los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del dictamen.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

### I. Antecedentes

- a. Con fecha 8 de agosto de 2017, la Diputada Lillian Zepahua García del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- b. Con fecha 11 de agosto de 2017, se recibió en esta Comisión, mediante oficio No. CP2R2A.-5004, dicha iniciativa para su estudio y dictamen.
- c. Con la finalidad de un mejor análisis y estudio, esta Comisión solicitó la prórroga correspondiente para emitir el dictamen a la iniciativa, dicha prórroga fue autorizada mediante oficio No. D.G.P.L. 63-II-2-2261 el 11 de septiembre de 2017.

### II. Contenido de la iniciativa

La autora comienza argumentando que el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018 señala que la seguridad en el transporte se ha convertido en un grave problema derivado de las malas condiciones de la infraestructura, la falta de cultura vial y la inseguridad nacional y agrega que tan sólo en 2011 perdieron la vida en las carreteras federales más de 4 mil 400 personas, y se registraron 25 mil accidentes con daños materiales por valor de mil 361 millones de pesos. A escala nacional y tomando en cuenta los accidentes en vías locales, entre 2006 y 2011 se registraron en el país aproximadamente 440 mil accidentes de tránsito terrestre por año en promedio.

Continúa diciendo que la situación es tal que, de acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud, México ocupa el séptimo lugar a escala mundial en muertes por accidentes de tránsito, con 24 mil defunciones por año, una cifra cinco veces mayor que la de defunciones por consumo de drogas ilícitas. Dicho fenómeno ha provocado que el gobierno de la república haya establecido diversas estrategias y líneas de acción tendentes a atemperar la frecuencia de los accidentes de tránsito y sus nefastas consecuencias, como las pérdidas materiales, cuyo monto ascendía en 2013, según la Organización Panamericana de la Salud, a 150 mil millones de pesos, es decir, alrededor de 1.7 por ciento del producto interno bruto.

Señaló que más allá de las afectaciones que provocan los accidentes de tránsito a la salud de las personas y a la economía del país, existe otro aspecto a considerar que suscita molestias a las personas involucradas en esta clase de conflagraciones



## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

y se refiere a los trámites ante algunas empresas de seguros que suelen ser sumamente tortuosos o a la dificultad que en ocasiones implica llegar a un acuerdo entre las partes involucradas, sino a la actuación de algunas dependencias encargadas de la seguridad pública y la procuración de justicia, que tienden a enredar todavía más una situación que, de suyo, resulta sumamente molesta.

Enfaticó la iniciadora que es todo un problema la retención de los vehículos en los corralones y agencias del ministerio público a fin de realizar peritajes y así determinar las responsabilidades penales correspondientes.

Asimismo, acentuó que, tras ocurrir un accidente vehicular, en muchas ocasiones los automotores suelen ser arrastrados hacia depósitos en los que pueden o no llegar a realizarse diversos peritajes a fin de establecer de manera científica las circunstancias en que se dio la conflagración y el grado de responsabilidad de cada uno de los conductores relacionados con el caso.

Indicó que la realización de tales diligencias (si es que llegan a efectuarse) resultan necesarias para arribar a una verdad legal, pero ello no obsta para denunciar que en no pocas ocasiones el depósito de los autos puede prolongarse de manera indefinida, lo que significa una molestia injustificada para los particulares, y en especial para quienes se saben inocentes del accidente ocurrido, pues durante el tiempo que el bien queda a resguardo de las autoridades éste sufre un grave deterioro, sino es que, en ocasiones, hasta suele ser despojado de alguno de sus aditamentos por aquellos a quienes corresponde salvaguardar la integridad del mismo.

Puntualizó que tal situación se agrava cuando las aseguradoras no dictaminan la pérdida total del automotor, pues ello no les obliga a éstas entregar al titular de la póliza otro nuevo y sí a esperar a que le sea devuelto el suyo para posteriormente someterlo a reparaciones, mismas que también pueden llevarse varias semanas y que las molestias a que se hace referencia son injustificadas, y de alguna forma suponen la criminalización de aquellos que para su infortunio se ven inmiscuidos en un accidente automovilístico, pero no sólo eso, sino que mueven a la corrupción de funcionarios venales que ven en la liberación de los vehículos un pingüe e ilícito negocio, constituyen el reflejo de ineficiencias burocráticas e inercias propias de un país poco respetuoso de la legalidad.

Finalmente la iniciadora comenta que propone una reforma del artículo 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a efecto de establecer como una obligación a cargo de las autoridades de los tres niveles de gobierno, la elaboración de protocolos de actuación en los casos de accidentes automovilísticos, a efecto de procurar la pronta formulación de peritajes que permitan establecer responsabilidades y, en su caso, devolver con celeridad los vehículos a sus propietarios o poseedores.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Para efectos de una mejor comprensión de la presente iniciativa, se agrega el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>Artículo 39.- ...</b></p> <p><b>A. ...</b></p> <p><b>B. ...</b></p> <p><b>I a XIII. ...</b></p> <p><b>XIV.</b> Solicitar la colaboración de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, conforme a las disposiciones aplicables, para que en el ámbito técnico operativo se restrinja de manera permanente todo tipo de comunicación, ya sea transmisión de voz, datos, o imagen en los Centros de Readaptación Social Federales y de las Entidades Federativas, cualquiera que sea su denominación, y</p> <p><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>XV. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>“Artículo 39.-</b> La concurrencia de facultades entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, quedará distribuida conforme a lo siguiente:</p> <p><b>“A. ...</b></p> <p><b>“B.</b> Corresponde a la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias:</p> <p><b>“I. ... a “XIII. ...</b></p> <p><b>“XIV.</b> Solicitar la colaboración de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, conforme a las disposiciones aplicables, para que en el ámbito técnico operativo se restrinja de manera permanente todo tipo de comunicación, ya sea transmisión de voz, datos, o imagen en los Centros de Readaptación Social Federales y de las Entidades Federativas, cualquiera que sea su denominación;</p> <p><b>“XV.</b> Elaborar protocolos de actuación en los casos de accidentes automovilísticos, a efecto de procurar la pronta formulación de peritajes que permitan establecer responsabilidades y, en su caso, devolver con celeridad los vehículos a sus propietarios o poseedores, y</p> <p><b>“XVI.</b> Las demás atribuciones específicas que se establezcan en la Ley y demás disposiciones aplicables.</p> <p><b>“ ...</b></p> <p><b>“ ...”</b></p>
	<p><b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

### III. Consideraciones

Esta Comisión de Seguridad Pública examinó los méritos de la iniciativa de la autora a la luz de una revisión del marco normativo vigente y propuesto, consulta de otros antecedentes legislativos, así como enriquecido por la discusión del mismo en su reunión ordinaria.

#### En cuanto a los argumentos del autor

1.- Esta comisión dictaminadora, se identifica con los argumentos de la Diputada Lillian Zepahua, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en que en los casos de accidentes automovilísticos existen muchos procesos tardíos que lejos de hacer eficiente el trámite lo vuelven más tortuoso e inefectivo.

2.- La comisión encuentra que la existencia de un Protocolo de Actuación vial no disminuirá el tiempo en los trámites ni permitirá tener un cien por ciento de certidumbre sobre las responsabilidades que a cada institución le corresponde, ni se le podrá dar una mejor atención al accidentado y tampoco se podrá ahorrar tiempo y molestias, ya que actualmente existen reglas lineamientos para saber que hacer en caso de ese tipo de accidentes, sin embargo, es en sí la cantidad de trámites en cada institución la que no hace eficiente el proceso.

El artículo 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que se pretende reformar, tiene como finalidad la distribución de competencias de los distintos órdenes de gobierno en materia de seguridad pública, por lo que señala que le corresponde a la federación, a los estados y a los municipios, y en el apartado B del citado artículo, en sus dos últimos párrafos se refiere a los supuestos materia de esta propuesta.

3.- Adicionalmente, es necesario señalar que la propuesta del autor de incorporar la fracción XV correspondiente a elaborar protocolos de actuación, resultaría repetitiva ya que apartado B del artículo 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es claro al señalar que: *"corresponde a la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias realizar las acciones establecidas en las fracciones I a XV."*

Con fundamento en ello, los estados y municipios han previsto en sus ordenamientos respectivos todo lo relativo a protocolos y sanciones respecto a los accidentes en que se ven involucrados los vehículos. A manera de ejemplo tenemos que, en el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, ya existen lineamientos para este tipo de casos:



## **DE LOS HECHOS DE TRÁNSITO Y DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL RESULTANTE**

**Artículo 53.-** Cuando ocurra un hecho de tránsito en el que se produzca lesiones o muerte; derrame de combustible, o sustancias tóxicas o peligrosas, las personas involucradas en el incidente o cualquier otra persona que pase por el sitio, deberán:

*I. Informar inmediatamente a los servicios de emergencia, procurando proporcionar la ubicación del accidente lo más detallado posible, el número de posibles lesionados y si hay derrame de combustibles o químicos peligrosos. Si la persona implicada en el incidente no tuviera los medios para informar a las autoridades, deberá valerse de terceros para realizar esta acción;*

*II. Instalar señalamientos que se tengan a la mano, a efecto de que se disminuya la velocidad de otros vehículos y se haga la desviación de la circulación;*

*Los peatones y conductores que pasen por el sitio de un hecho de tránsito sin estar implicados en el mismo, deberán continuar su marcha, de manera que no entorpezcan las acciones de auxilio, a menos que las autoridades competentes soliciten su colaboración.*

**Artículo 54.-** Si como resultado de un hecho de tránsito únicamente se ocasionan daños a bienes, se procederá de la siguiente forma:

*I. Los involucrados deberán detenerse inmediatamente en el lugar del incidente o tan cerca de él como sea posible, y permanecer en el sitio hasta que algún agente o Elemento de Seguridad Pública tome el conocimiento que corresponda;*

*II. Encender de inmediato las luces intermitentes y colocar los señalamientos que se requieran a efecto de que se disminuya la velocidad de otros vehículos y se haga la desviación de la circulación para evitar otro posible hecho de tránsito;*

*III. Llamar a la aseguradora para hacer uso de su póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros vigente;*

*IV. En caso de que en un hecho de tránsito sólo hubiere daños materiales a propiedad privada:*

*a) Cuando los involucrados estuvieran de acuerdo en la forma de reparación de los daños, si todos los vehículos están en condiciones de circular, ninguno de los conductores presenta síntomas de estar bajo el influjo de alcohol o narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos y no hubiera daños en bienes públicos, las partes moverán sus vehículos con el fin de liberar el tránsito en las vías afectadas a fin de no obstruir la circulación; y*

*b) Si las partes no estuvieran de acuerdo con la forma de reparación de los daños, el agente procederá a remitir a los involucrados y sus vehículos ante la autoridad correspondiente.*



## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

V. Cuando los daños sean en bienes públicos, los implicados serán responsables del pago de los mismos, independientemente de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas. Las autoridades del Distrito Federal, en el caso de que se ocasionen daños a bienes de la Federación, darán aviso a las autoridades competentes, a efecto de que procedan de conformidad con las disposiciones legales aplicables; y

VI. En todos los casos, el agente de tránsito llenará un reporte en el que se detallen las causas y las características de hecho de tránsito.

Si alguno de los conductores de los vehículos motorizados involucrados no contara con póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros vigente, se aplicará la sanción correspondiente, establecida en el artículo 46 del presente Reglamento.

Asimismo, independientemente de que exista un acuerdo entre las partes, si alguno de los conductores implicados se encuentra bajo los efectos del alcohol o narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, se aplicará lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 50 y será remitido a la autoridad competente, según corresponda.

**Artículo 55.-** Los conductores de vehículos involucrados en un hecho de tránsito en el que se produzcan lesiones o se provoque la muerte de una persona, siempre y cuando se encuentren en condiciones físicas que no requieran de atención médica inmediata, deben proceder de la manera siguiente:

I. Deberán detenerse inmediatamente y permanecer en el lugar del incidente para prestar asistencia a los lesionados, procurando que se dé aviso a la autoridad competente y a los servicios de emergencia, para que tomen conocimiento de los hechos y actúen en consecuencia;

II. Colocar de inmediato las señales que se requieran, a efecto de que se disminuya la velocidad de otros vehículos y se desvíe la circulación con objeto de evitar otro posible hecho de tránsito.

Las señales deberán ser reflejantes y se ubicaran cuando menos a veinticinco pasos o veinte metros aproximadamente del lugar donde se encuentre el vehículo, el cual deberá tener encendidas las luces intermitentes, si es posible;

III. Mover o desplazar a las personas lesionadas del lugar en donde se encuentren, únicamente cuando no se disponga de atención médica inmediata, o cuando exista un peligro inminente que pueda agravar su estado de salud;

IV. Llamar a la aseguradora para hacer uso de su póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros vigente;

V. En caso de fallecimiento, los cuerpos y vehículos no deberán ser removidos del lugar del incidente, hasta que la autoridad competente así lo indique, con objeto de determinar la posible responsabilidad de los participantes; y



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

*VI. Retirar los vehículos accidentados para despejar la vía, una vez que las autoridades competentes así lo determinen.*

*En caso de lesiones o fallecimiento, el agente o Elemento de Seguridad Pública remitirá a los conductores de vehículos involucrados ante el Agente del Ministerio Público para que éste deslinde responsabilidades.*

Una vez expuestas las ideas anteriores es posible advertir que no nos encontramos frente a un problema de ausencia de legislación sino ante un problema de seguimiento, prevención y vigilancia a estrategias públicas en la materia para lograr su efectividad.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora, considera que es innecesaria la iniciativa propuesta. Por lo que se somete a consideración de esta asamblea el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** - Se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, presentada por la Diputada Lillian Zepahua García del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de marzo de 2018.





COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA


CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. César Augusto Rendón García Presidente (PAN)			
 Dip. Francisco Escobedo Villegas Secretario (PRI)			
 Dip. Liliana Ivette Madrigal Méndez Secretaria (PRI)			
 Dip. Zacil Leonor Moguel Manzur Secretaria (PRI)			
 Dip. Abel Murrieta Gutiérrez Secretario (PRI)			
 Dip. José Everardo López Córdova Secretario (PAN)			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA





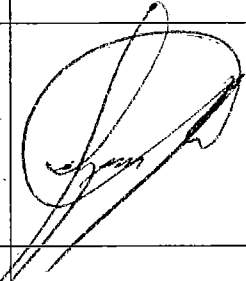

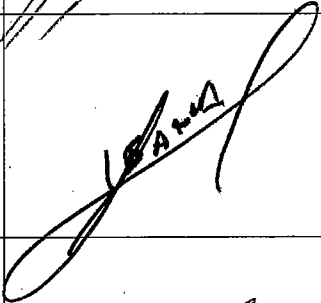


COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. José Santiago López Secretario (PRD)			
 Dip. Cándido Ochoa Rojas Secretario (PVEM)			
 Dip. Macedonio Salomón Tamez Guajardo Secretario (MC)			
 Dip. José Alfredo Ferreiro Velasco Secretario (PES)			
 Dip. María Elena Castro Terrazas Integrante (PAN)			
 Dip. Federico Döring Casar Integrante (PAN)			



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA





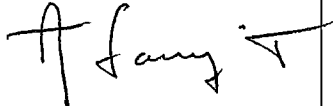


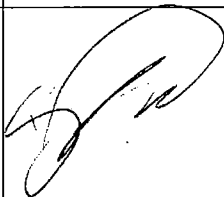
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Sara Paola Galico Félix Díaz Integrante (MORENA)			
 Dip. Braulio Mario Guerra Urbiola Integrante (PRI)			
 Dip. Luis Alejandro Guevara Cobos Integrante (PRI)			
 Dip. Delfina Gómez Álvarez Integrante (MORENA)			
 Dip. Álvaro Ibarra Hinojosa Integrante (PRI)			
 Dip. Alba María Milán Lara Integrante (PAN)			



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Yulma Rocha Aguilar Integrante (PRI)			
 Dip. Mirna Isabel Saldivar Paz Integrante (NA)			
 Dip. Adriana Sarur Torre Integrante (PVEM)			
 Dip. Alberto Silva Ramos Integrante (PRI)			
 Dip. Santiago Taboada Cortina Integrante (PAN)			



**DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD TURÍSTICA.**

**Honorable Asamblea:**

La Comisión Seguridad Pública de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento presentan el siguiente:

**DICTAMEN**

**Metodología**

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa que adiciona el artículo 14 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en materia de seguridad turística, a cargo del Diputado José Luis Toledo Medina, del Grupo Parlamentario del PRI efectúa el presente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado denominado **Antecedentes**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la Iniciativa.
- II. En el apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis de los temas que la componen. Así mismo, se presenta un cuadro comparativo, con el texto de la norma vigente y el texto legislativo que se propone.
- III. En el apartado **Consideraciones**, los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del dictamen.

**I. Antecedentes**

- a. Con fecha 14 de diciembre de 2017, el Diputado José Luis Toledo Medina, del Grupo Parlamentario del PRI, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la Iniciativa que



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

adiciona el artículo 14 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en materia de seguridad turística.

- b. En fecha, 16 de enero de 2018, se recibió en esta Comisión, mediante oficio No. D.G.P.L. 63-II-4-2909, dicha iniciativa para su estudio y dictamen.
- c. Con la finalidad de un mejor análisis y estudio, esta Comisión solicitó la prórroga correspondiente para emitir el dictamen a la iniciativa, mediante oficio No. CSP/LXIII/025/18 de fecha 28/02/18.

### II. Contenido de la iniciativa

En el apartado exposición de motivos el autor comienza señalando que, el Estado mexicano afronta desde hace diez años procesos de combate a la delincuencia organizada a nivel nacional que han obligado a coordinar a los tres órdenes de gobierno para compartir inteligencia, capacitación, recursos y estrategias. Más allá del debate sobre la estrategia de seguridad interna y seguridad nacional, existen investigaciones de instituciones como el Centro de Investigación y Docencia Económicas, AC, (en adelante CIDE) que alertan sobre fenómenos nacionales visibles alrededor del territorio nacional. Uno de los más importantes es el de la normalización de la violencia.

El proponente sustenta su iniciativa haciendo referencia a Andreas Schedler, investigador del CIDE quien señala que, *“a nivel individual, también hay muchos signos de normalización de la violencia, con rapidez osmótica y una ligereza que a veces pareciera festejar la transgresión de todos los límites civilizatorios, el lenguaje cotidiano ha sido un lugar privilegiado de normalización de la violencia. absorbiendo este universo de eufemismos y falsos tecnicismos, se ha creado un mundo donde la violencia es un fenómeno delimitado, comprensible, esperable. La normalización simbólica ha sido reforzada por múltiples estrategias de adaptación individual. Quizá la más importante ha sido el autoconfinamiento. En la medida en que el espacio público ha aparecido como territorio violento, los ciudadanos se han refugiado en sus espacios privados. A nivel colectivo, hemos visto un abandono análogo del espacio público. Ha imperado la pasividad ciudadana, puntuada por breves olas de protesta masiva”*

Asimismo, el iniciante señala que, a lo largo del trabajo de Schedler, se acompañan cifras a nivel nacional sobre victimización, violencia y tasa de comisión de delitos que hacen evidente la necesidad del diseño de políticas públicas integrales,



## COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

transversales y focalizadas. Sin embargo, los datos y las investigaciones no pueden dar como resultado la inmovilización gubernamental o el reparto plural de responsabilidades. En el régimen democrático, deben ejecutarse acciones tendientes a fortalecer las redes de solidaridad política, entendida como “la disposición de socorrer a conciudadanos que sufren injusticias graves”, que resulte en la atención prioritaria de las necesidades emocionales de la comunidad política: fortalecer el tejido social.

En esta orden de ideas el iniciante destaca que, es importante que el Estado mexicano diseñe políticas públicas con enfoques democráticos para prevenir la comisión de nuevos hechos de violencia, en especial para la atención de las actividades y zonas prioritarias por su alto contenido económico y social. En el caso concreto de la presente iniciativa, el modelo garantista de seguridad pública debe privilegiar esquemas comunitarios de prevención social del delito que permita que las zonas turísticas mexicanas generen riqueza compartida y distribuyan democráticamente oportunidades.

Finalmente, el proponente hace hincapié en que, las políticas en esta materia son las que se dirigen a influir en la motivación criminal, la bibliografía divide estas políticas en dos tipos generales: políticas de prevención del desarrollo del delito y políticas de prevención comunitaria del delito, las segundas buscan cambiar condiciones sociales de las comunidades para prevenir la comisión de delitos (por ejemplo, deporte, cultura, etcétera). En México, si bien hay un grave déficit en el desarrollo de ambas, las políticas de prevención social del primer tipo son mucha más deficitarias y esto explica de forma parcial la alta tasa de reincidencia delictiva. Una política contemporánea para prevenir el delito debe incorporar no sólo a los agentes tradicionales del sistema de seguridad y justicia criminal (policías, jueves y custodios), sino también a agentes de la sociedad civil (académicos y organizaciones de la sociedad civil)

México cuenta con el diseño legislativo suficiente para el diseño de políticas públicas que puedan entender las características regionales, inscritas en una dinámica nacional, para la atención comunitaria de hechos de violencia. En este sentido, resulta prioritario que la Cámara de Diputados, promueva políticas especializadas para la atención y protección de las actividades y zonas de alto valor comunitario por la generación de beneficios y oportunidades compartidas, como las que se derivan del turismo en México, argumenta el autor.



## COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Para una mejor comprensión de la propuesta se muestra el siguiente cuadro comparativo

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 14.- El Consejo Nacional tendrá las siguientes atribuciones:	Artículo 14.- ...
I. a IV. ...	I. a IV. ...
<i>Sin correlativo.</i> Promover la implementación de políticas en materia de atención a víctimas del delito;	V. Promover la implementación de políticas en materia de seguridad turística, conforme al Atlas Turístico de México, los Programas y esquemas de coordinación establecidos en la Ley General de Turismo. El Consejo Nacional promoverá políticas de prevención social del delito en zonas turísticas conforme a lo establecido por la presente Ley;
<del>V.</del> Promover la efectiva coordinación de las instancias que integran el Sistema y dar seguimiento de las acciones que para tal efecto se establezcan;	VI. Promover la efectiva coordinación de las instancias que integran el Sistema y dar seguimiento de las acciones que para tal efecto se establezcan;
<del>VI.</del> Promover la homologación y desarrollo de los modelos ministerial, policial y pericial en las Instituciones de Seguridad Pública y evaluar sus avances, de conformidad con las leyes respectivas;	VII. Promover la homologación y desarrollo de los modelos ministerial, policial y pericial en las Instituciones de Seguridad Pública y evaluar sus avances, de conformidad con las leyes respectivas;
<del>VII.</del> Vigilar que en los criterios para la distribución de recursos de los fondos de aportaciones federales para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se observen las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal;	VIII. Vigilar que en los criterios para la distribución de recursos de los fondos de aportaciones federales para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se observen las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal;
<del>VIII.</del> Resolver la cancelación de la ministración de las aportaciones, a las entidades federativas o, en su caso a	IX. Resolver la cancelación de la ministración de las aportaciones, a las entidades federativas o, en su caso a





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

### III. Consideraciones

Esta comisión de seguridad pública examinó los méritos de la iniciativa del autor a la luz de una revisión del marco normativo vigente y propuesto, consulta de otros antecedentes legislativos, así como enriquecido por la discusión del mismo en su reunión ordinaria.

#### En cuanto a los argumentos del autor

1. Se coincide con el espíritu del autor que la actividad turística ha adquirido un papel preponderante dentro del desarrollo de muchas naciones, esto por la derrama económica que esta actividad implica.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía la actividad turística de México aumentó el 5.1 % en cifra originales en el tercer trimestre de 2017 respecto al mismo período del año pasado, empujado por el turismo internacional.

2. Cifras aportadas por la Secretaría de Turismo (SECTUR), México alcanzó saldo positivo en la balanza por concepto de visitantes internacionales al registrar 3 mil 739 millones de dólares durante el primer cuatrimestre de 2017. En el periodo enero-abril de 2017, la llegada de turistas extranjeros a los destinos turísticos del país creció 9.9%; arribaron 11.4 millones de personas, un millón más turistas que en 2016. SECTUR informó que el ingreso de divisas por concepto de visitantes internacionales alcanzó seis mil 778 millones de dólares en los primeros cuatro meses de 2017.

La SECTUR precisó que el ingreso de divisas por concepto de turistas internacionales alcanzó seis mil 84 millones de dólares en los primeros cuatro meses de 2017, lo que representa un incremento de 415 millones de dólares en comparación con el mismo lapso del año pasado, equivalente a un crecimiento anual de 7.3 por ciento.

3. Ahora bien, esta Comisión dictaminadora encuentra que en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se encuentra el Programa Sectorial de Turismo 2013-2018, que prevé:

*Estrategia 2.5. Impulsar una política de seguridad integral para proporcionar una experiencia turística satisfactoria y plena a los visitantes.*

*Líneas de acción*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

- 2.5.1 *Diseñar e instrumentar un modelo de seguridad, asistencia y protección integral turística.*
  - 2.5.2 *Coordinar acciones gubernamentales para establecer programas de atención integral al turista.*
  - 2.5.3 *Establecer, de manera permanente, esquemas e instrumentos efectivos de vinculación y colaboración interinstitucional, en los operativos de atención al turista.*
  - 2.5.4 *Mejorar la asistencia a turistas mediante la capacitación y el uso de nuevas tecnologías.*
  - 2.5.5 *Establecer un programa de seguridad vial basado en estándares internacionales.*
  - 2.5.6 *Fortalecer los mecanismos de auxilio y asistencia turística en las zonas de mayor afluencia.*
  - 2.5.7 *Mejorar la información turística en los destinos para crear una experiencia confiable y de calidad.*
  - 2.5.8 *Elaborar y actualizar protocolos de atención para atender a los turistas en caso de contingencias, en coordinación con las autoridades competentes.*
- Líneas de acción transversales*

En este orden de ideas, es atribución de la Secretaría de Turismo, según lo plasmado en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 42, entre otras cosas, lo siguiente:

*Artículo 42.- A la Secretaría de Turismo corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

*X. Regular, orientar y estimular las medidas de protección al turismo, y vigilar su cumplimiento, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal y con las autoridades estatales y municipales.*

4. Aunado a lo anterior, es claro que la Policía Federal coadyuva en la vigilancia de las zonas turísticas, para brindar seguridad al turismo nacional y extranjero, esto está plasmado en el artículo 8, de la Ley de la Policía Federal, donde de forma clara y no limitativa expresa:

*Artículo 8. La Policía Federal tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:*

*I. Prevenir la comisión de delitos y las faltas administrativas que determinen las leyes federales;*

*II. Intervenir en materia de seguridad pública, en coadyuvancia con las autoridades competentes, en la observancia y cumplimiento de las leyes;*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

*III.-Salvaguardar la integridad de las personas, garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos, así como prevenir la comisión de delitos, en:*

- a) Las zonas fronterizas y en la tierra firme de los litorales, la parte perteneciente al país de los pasos y puentes limítrofes, las aduanas, recintos fiscales, secciones aduaneras, garitas, puntos de revisión aduaneros, los centros de supervisión y control migratorio, las carreteras federales, las vías férreas, los aeropuertos, los puertos marítimos autorizados para el tráfico internacional, el espacio aéreo y los medios de transporte que operen en las vías generales de comunicación, así como sus servicios auxiliares.*
- b) Los parques nacionales, las instalaciones hidráulicas y vasos de las presas, los embalses de los lagos y los cauces de los ríos;*
- c) Los espacios urbanos considerados como zonas federales, así como en los inmuebles, instalaciones y servicios de entidades y dependencias de la federación;*
- d) Todos aquellos lugares, zonas o espacios del territorio nacional sujetos a la jurisdicción federal, conforme a lo establecido por las leyes respectivas, y*
- e) En todo el territorio nacional en el ámbito de su competencia.*

5. Si bien es cierto que, debe protegerse al sector turismo por las ganancias económicas que representa, no debe señalarse desde la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública la totalidad de divisiones con que deba integrarse pues ello se deduce de las necesidades que encuentra en su constante actuar. Aceptar que se elaboren más políticas de las que ya existen en materia turística, nos llevará a no dar seguimiento a las que ya existen actualmente, lo cual tiene un impacto presupuestal negativo. La función de la policía es salvaguardar la integración de todas las personas, garantizar el orden y la paz públicos, así como prevenir la comisión de delitos, independientemente del lugar en que se encuentren o la actividad que realicen.
6. Por lo tanto, la propuesta de reformar del artículo 14 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en materia de seguridad turística, esta comisión dictaminadora encuentra que no es viable la misma por todo lo aquí señalado.

Por lo anteriormente expuesto y, después de estudiar detenidamente el contenido de la Iniciativa que adiciona el artículo 14 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en materia de seguridad turística, a cargo del Diputado José Luis Toledo Medina, del Grupo Parlamentario del PRI, los integrantes de las



## COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se desecha Iniciativa que adiciona el artículo 14 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en materia de seguridad turística, a cargo del Diputado José Luis Toledo Medina, del Grupo Parlamentario del PRI.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de marzo de 2018.



COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. César Augusto Rendón García Presidente (PAN)			
 Dip. Francisco Escobedo Villegas Secretario (PRI)			
 Dip. Liliana Ivette Madrigal Méndez Secretaria (PRI)			
 Dip. Zacil Leonor Moguel Manzur Secretaria (PRI)			
 Dip. Abel Murrieta Gutiérrez Secretario (PRI)			
 Dip. José Everardo López Córdova Secretario (PAN)			



COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA





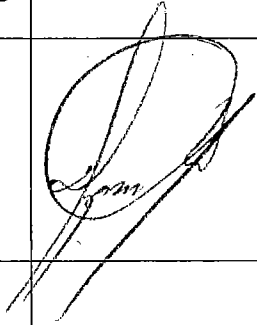

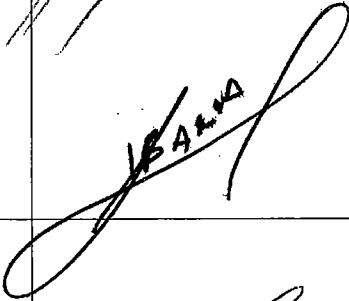


CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. José Santiago López Secretario (PRD)			
 Dip. Cándido Ochoa Rojas Secretario (PVEM)			
 Dip. Macedonio Salomón Tamez Guajardo Secretario (MC)			
 Dip. José Alfredo Ferreiro Velasco Secretario (PES)			
 Dip. María Elena Castro Terrazas Integrante (PAN)			
 Dip. Federico Döring Casar Integrante (PAN)			



COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA





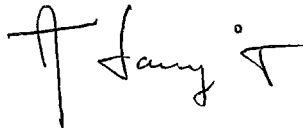


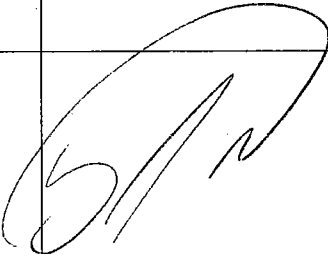
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Sará Paola Galico Félix Díaz Integrante (MORENA)			
 Dip. Braulio Mario Guerra Urbiola Integrante (PRI)			
 Dip. Luis Alejandro Guevara Cobos Integrante (PRI)			
 Dip. Delfina Gómez Álvarez Integrante (MORENA)			
 Dip. Álvaro Ibarra Hinojosa Integrante (PRI)			
 Dip. Alba María Milán Lara Integrante (PAN)			



COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Yulma Rocha Aguilar Integrante (PRI)			
 Dip. Mirna Isabel Saldívar Paz Integrante (NA)			
 Dip. Adriana Sarur Torre Integrante (PVEM)			
 Dip. Alberto Silva Ramos Integrante (PRI)			
 Dip. Santiago Taboada Cortina Integrante (PAN)			



*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2 y 6 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por la Diputada Mirza Flores Gómez, del grupo parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano.*

## **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2 Y 6 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MIRZA FLORES GÓMEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82, 85 numeral 1, fracción X, XII y XIII, 176, 180, 182, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

### **DICTAMEN**

#### **I. ANTECEDENTES**

1. En la sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión celebrada el día 31 de octubre de 2017, la Diputada Mirza Flores Gómez del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano en la LXIII Legislatura, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2 y 6 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2 y 6 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por la Diputada Mirza Flores Gómez, del grupo parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano.*

3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis de la iniciativa.

## II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa que presenta la Diputada Mirza Flores muestra preocupación por el hábito de la lectura en la población mexicana y en específico, de la población indígena. La promovente menciona que la lectura es una de las actividades fundamentales para que la persona se desarrolle de manera intelectual y crítica. "La lectura es el camino hacia el conocimiento y la libertad. Esta nos permite viajar por los caminos del tiempo y del espacio, y conocer la vida, el ambiente, las costumbres, el pensamiento y las creaciones de los grandes hombres que han hecho y hacen la historia, implica la participación activa de la mente y contribuye al desarrollo de la imaginación, la creatividad, enriquece el vocabulario como la expresión oral y escrita".

Una de las prioridades de los países es la creación de programas de fomento a la lectura, ya que según Fernando Félix Valenzuela "pueden ser elaborados para servir de solución a alguna problemática o fenómeno que se dé en la realidad; [...] o son los que delinear su proceder entre lo que pueda estar sucediendo y lo que se quiera evitar o implementar en un futuro".

La promovente señala que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en agosto de 2015, el promedio anual de libros leídos por la población mexicana de 18 años y más fue de casi cuatro libros. Asimismo, menciona que el 9.8 por ciento de dicha población, su lectura es lenta, mientras que el 27.5 por ciento considera que es medianamente rápida y el 14.5 por ciento dijo que era rápida.



# Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/208\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2 y 6 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por la Diputada Mirza Flores Gómez, del grupo parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano.*

De acuerdo con el INEGI, las circunstancias por las que no lee la población de 18 años y más, es por falta de tiempo (38.8 por ciento), por falta de interés (24.5 por ciento) y por problemas de salud (20 por ciento).

Con lo anterior, uno de los objetivos de la reforma es "incentivar la producción de obras literarias en leguas indígenas, principalmente, el náhuatl, el maya y el mixteco", y su inclusión en las políticas públicas.

### III. CUADRO COMPARATIVO

Con base en los anteriores argumentos, la Diputada Mirza Flores propone la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

Texto vigente de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro	Proyecto de decreto de la Iniciativa
<p><b>Artículo 2.- ...</b>            ...            ...            ...            ...            ...            ...            ...            ...            ...  <b>(Sin correlativo)</b>            ...            ...            ...            ...            ...            ...            ...            ...            ...            ...            ...</p>	<p><b>Artículo 2.- ...</b>            ...            ...            ...            ...            ...            ...            ...            ...  <b>Programa: El Programa de Fomento para el Libro y la Lectura.</b>            ...            ...            ...            ...            ...            ...            ...            ...            ...            ...</p>
<p><b>Artículo 6.- ...</b></p>	<p><b>Artículo 6.- ...</b></p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/208\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2 y 6 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por la Diputada Mirza Flores Gómez, del grupo parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano.

<b>Texto vigente de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro</b>	<b>Proyecto de decreto de la Iniciativa</b>
<p><b>I.</b> Elaborar el Programa de Fomento para el Libro y la Lectura, y</p> <p><b>II.</b> Poner en práctica las políticas y estrategias contenidas en el Programa, estableciendo la coordinación interinstitucional con las instancias de los diferentes órdenes de gobierno, así como con los distintos sectores de la sociedad civil.</p> <p>...</p>	<p><b>I.</b> Elaborar el Programa de Fomento para el Libro y la Lectura, <b>atendiendo los siguientes aspectos:</b></p> <p><b>a) Impulsar la lectura como una herramienta básica para el ejercicio del derecho a la educación y la cultura, en el marco de una sociedad con acceso a la información.</b></p> <p><b>b) Fomentar el hábito a la lectura en toda la sociedad, prestando especial atención en la población infantil, juvenil, indígena y grupos vulnerables.</b></p> <p><b>c) Estimular la producción obras literarias en lenguas indígenas, y</b></p> <p><b>II.</b> Poner en práctica las políticas, estrategias, <b>medidas de evaluación y de seguimiento,</b> contenidas en el Programa, estableciendo la coordinación interinstitucional con las instancias de los diferentes órdenes de gobierno, así como con los distintos sectores de la sociedad civil.</p> <p>...</p>

#### IV. CONSIDERACIONES GENERALES

En opinión de esta Comisión Dictaminadora la lectura es uno de los principales temas que deben atender las instituciones educativas. Existen leyes, normas, políticas, programas, proyectos, acciones que ayudan a la formación de lectores a partir del acceso y fomento de la lectura y el libro. La lectura representa una de las contribuciones disciplinarias de la Educación para el desarrollo sostenible. La lectura es un

“complejo conjunto de procesos mentales que incluyen información de dos clases: lingüística (sobre el significado, la sintaxis, el vocabulario, la

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2 y 6 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por la Diputada Mirza Flores Gómez, del grupo parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano.*

forma del texto, las letras, etc.) y extralingüísticas (sobre la situación comunicativa, el objeto al que el texto se refiere, al modo de tratar la información, etc.)<sup>1</sup>.

La Lectura “desarrolla la capacidad para distinguir entre un hecho y una opinión y ayuda a los alumnos a convertirse en lectores críticos”<sup>2</sup>. De acuerdo con Bernabeu Mas (2003), la lectura es una práctica personal que da paso al conocimiento y la información. “La lectura es una actividad voluntaria que no puede ser impuesta porque además requiere un esfuerzo intelectual”<sup>3</sup>. En educación, leer es parte del proceso enseñanza-aprendizaje, en este contexto se debe promover el gusto por la lectura, tomando en cuenta que es un medio para sociabilizar y de cultura.

En México como en otros países, su composición es “pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas” (artículo 2o. Constitucional).

La revaloración de la lectura en lenguas indígenas es de gran importancia en una educación intercultural, orientada a “promover mediante la enseñanza el conocimiento de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas” (fracción IV, artículo 7o., Ley General de Educación).

Una de las metas nacionales en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, es un México Incluyente, para ello, se establecen acciones que permitan “el bienestar de las personas con discapacidad, los indígenas, los niños y los adultos

<sup>1</sup> UNESCO. Aportes para la enseñanza de la Lectura. Pág. 17. Recuperado el 15 de diciembre de 2017, desde: <http://unesdoc.unesco.org/images/0024/002448/244874s.pdf>

<sup>2</sup> UNESCO. Educación para el Desarrollo Sostenible. Pág. 43. Recuperado el 15 de diciembre de 2017, desde: <http://unesdoc.unesco.org/images/0021/002167/216756s.pdf>

<sup>3</sup> Bernabeu Mas, José Ramón (2003) La lectura: ¿compleja actividad de conocimiento? Recuperado el 15 de diciembre de 2017, desde: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=918588>

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2 y 6 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por la Diputada Mirza Flores Gómez, del grupo parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano.*

mayores<sup>4</sup>. En objetivo 5 del Programa Sectorial de Educación 2013-2018 de la Secretaría de Educación Pública (SEP), se determina que para promover y difundir la cultura como un recurso para impulsar la educación integral, se tiene como una línea de acción el **"fomentar la lectura como habilidad básica en la superación de la desigualdad"**<sup>5</sup>. Además, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes –actualmente la Secretaría de Cultura–,

"en su calidad de eje articulador del sistema de administración cultural del país, encabezará los esfuerzos para dar un nuevo enfoque a los campos de acción permanentes de la tarea cultural: patrimonio, promoción y difusión, educación e investigación artística y cultural, estímulo a la creación, **fomento al libro y la lectura**, medios audiovisuales, culturas populares e indígenas y cooperación cultural internacional"<sup>6</sup>.

La población indígena, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), es de **7 millones 382 mil 785 personas de 3 años y más**, lo que representa un 6.15 por ciento de la población total del país. A nivel nacional existen 72 lenguas indígenas, de las cuales las tres principales son la **Náhuatl** (1 millón 725 mil 620 hablantes), la **Maya** (859 mil 607 hablantes) y **Tzeltal** (556 mil 720 hablantes). "Las entidades federativas con mayor porcentaje de hablantes de lengua indígena son Oaxaca, Chiapas y Yucatán"<sup>7</sup>.

En el Marco Normativo Mexicano, en el artículo 2o. de la Carta Magna se precisa el derecho de los pueblos indígenas a su desarrollo integral para abatir sus carencias y rezagos y a su autonomía para tener sus propias normas de

<sup>4</sup> Gobierno de la República (2013) Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Recuperado el 15 de diciembre de 2017, desde: <http://pnd.gob.mx/>

<sup>5</sup> SEP (2013) Programa Sectorial de Educación 2013-2018. Pág. 65. Recuperado el 15 de diciembre de 2017, desde: [http://normatecainterna.sep.gob.mx/work/models/normateca/Resource/253/1/images/programa\\_sectorial\\_educacion\\_2013\\_2018.pdf](http://normatecainterna.sep.gob.mx/work/models/normateca/Resource/253/1/images/programa_sectorial_educacion_2013_2018.pdf)

<sup>6</sup> *Ibidem*. Pág. 33.

<sup>7</sup> INEGI (2015) Población. Hablantes de lengua indígena en México. Recuperado el 15 de diciembre de 2017, desde: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/lindigena.aspx?tema=P>

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2 y 6 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por la Diputada Mirza Flores Gómez, del grupo parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano.*

organización política, social y cultural. En el artículo 4o. Constitucional se establece que

“toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural”.

En este mismo tenor, en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en su artículo 12, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán realizar acciones que fomenten y promuevan la “lectura y la divulgación relacionados con la cultura de la Nación Mexicana y de otras naciones”.

En la Ley General de Educación se establece que la educación básica, en sus tres niveles, “tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los diversos grupos indígenas del país, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios” (artículo 38). Además, las autoridades educativas federal y locales, en sus respectivas competencias “proporcionarán materiales educativos en las lenguas indígenas que correspondan en las escuelas en donde asista mayoritariamente población indígena” (fracción XIII, artículo 33). Asimismo, uno de los fines de la educación es promover y fomentar la lectura y el libro (fracción XIV Bis, art. 7o.).

La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, tiene como finalidad “regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas, bajo un

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2 y 6 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por la Diputada Mirza Flores Gómez, del grupo parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano.*

contexto de respeto a sus derechos" (artículo 1). El Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, tiene como atribuciones:

- a) "Diseñar estrategias e instrumentos para el desarrollo de las lenguas indígenas nacionales, en coordinación con los tres órdenes de gobierno y los pueblos y comunidades indígenas.
- b) "Formular y realizar proyectos de desarrollo lingüístico, literario y educativo.
- c) "Elaborar y promover la producción de gramáticas, la estandarización de escrituras y la promoción de la lectoescritura en lenguas indígenas nacionales" (artículo 14).

En el artículo 4 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, se tiene por **objeto general**:

- "Fomentar y estimular la edición, distribución y comercialización del libro y las publicaciones periódicas (fracción II)
- **"Hacer accesible el libro en igualdad de condiciones en todo el territorio nacional para aumentar su disponibilidad y acercarlo al lector (fracción V)**

Asimismo, **una de las funciones del Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura es "proponer incentivos para la creación, edición, producción, difusión, venta y exportación de libros en las diferentes lenguas del país, y apoyar la traducción a ellas de textos de literatura nacional y universal a las diferentes lenguas del país"** (artículo 15)

En la Secretaría de Educación Pública (SEP), se establece por acuerdo del Ejecutivo Federal, la Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe



*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2 y 6 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por la Diputada Mirza Flores Gómez, del grupo parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano.*

(CGEIB)<sup>8</sup>. Una de las principales funciones de la CGEIB es promover, diseñar, capacitar y elaborar materiales para la educación intercultural; además.

“promueve la incorporación del enfoque intercultural en el Sistema Educativo Nacional y evalúa los avances de este enfoque en materia de equidad, desarrollo intercultural y participación social en todos los tipos, niveles y modalidades educativos en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría de Educación Pública, a fin de garantizar una educación de calidad, con pertinencia cultural y lingüística”<sup>9</sup>.

Los programas estratégicos que lleva a cabo la CGEIB son el bachillerato y las universidades interculturales, innovación en educación intercultural, asignatura de lengua y cultura indígena, formación para docentes, comunicación intercultural, participación social, indígenas en las ciudades, recuperación de saberes, entre otros.

Una de sus acciones es impulsar “un programa editorial único en el sector, que incluye el desarrollo y la producción de libros y materiales didácticos para trabajar con el enfoque de la educación intercultural y la pertinencia cultural y lingüística, en los diferentes tipos, niveles, servicios y modalidades educativas”<sup>10</sup>. El Centro de Documentación tiene más de 14 mil 836 títulos y 17 mil 848 ejemplares para consulta pública. Los títulos editados se agrupan en: “propuestas educativas en EIB, material didáctico, investigaciones, documentos, literatura, migrantes y divulgación”<sup>11</sup>.

En 16 años se ha conformado el acervo de libros, videos, discos compactos y material didáctico, con la finalidad de “propiciar una actitud de respecto,

<sup>8</sup> Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de enero de 2001.

<sup>9</sup> CGEIB (2017) ¿Qué hacemos? Recuperado el 15 de diciembre de 2017, desde: <http://eib.sep.gob.mx/>

<sup>10</sup> SEP-CGEIB (2015) Identidad Institucional 2015. Recuperado el 15 de diciembre de 2017, desde: <http://eib.sep.gob.mx/isbn/II2015CGEIB.pdf>

<sup>11</sup> CGEIB (2017) Editar para la diversidad. Recuperado el 15 de diciembre de 2017, desde: <http://eib.sep.gob.mx/editar-para-la-diversidad/>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/208\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2 y 6 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por la Diputada Mirza Flores Gómez, del grupo parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano.*

conocimiento, reconocimiento y revalorización de lo que representa ser un país pluricultural como lo es México, con un patrimonio cultural que debe ser resguardado y fortalecido por todos los mexicanos<sup>12</sup>.

Como puede apreciarse, la inquietud manifestada por la Diputada Mirza Flores se encuentra atendida por la Ley General de Educación, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, La Ley de Fomento para la Lectura y el Libro y por las dependencias federales facultadas para ello, por consiguiente, no es necesario realizar reformas legales en este sentido.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2 y 6 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por la Diputada Mirza Flores Gómez del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano, el día 31 de octubre de 2017.

**SEGUNDO.** Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 15 de marzo de 2018

---

<sup>12</sup> Ídem.

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2 Y 6 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MIRZA FLORES GÓMEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente



Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria



Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Secretaria



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2 Y 6 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MIRZA FLORES GÓMEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix  
Secretaria

*María Esther Guadalupe Camargo Félix*



Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel  
Secretaria

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Lucina  
Rodríguez Martínez  
Secretaria

*Lucina Rodríguez Martínez*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria

*Patricia Elena Aceves Pastrana*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2 Y 6 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MIRZA FLORES GÓMEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

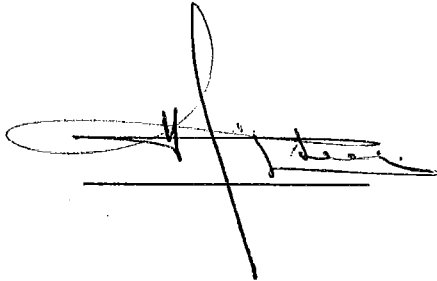
A Favor

En contra

Abstención



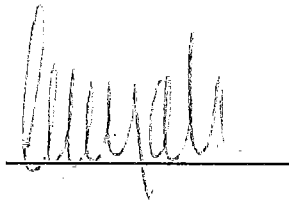
Dip. Luis Manuel  
Hernández León  
Secretario



Dip. María Luisa Beltrán  
Reyes  
Secretaria



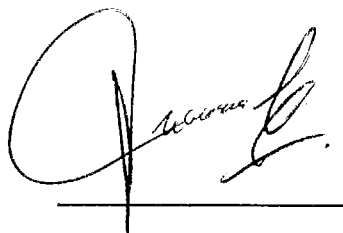
Dip. Sharon Maria Teresa  
Cuenca Ayala  
Secretaria



Dip. Adriana Elizarraraz  
Sandoval  
Secretaria



Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2 Y 6 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MIRZA FLORES GÓMEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Delfina  
Gómez Álvarez  
Integrante

*[Handwritten signature]*



Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante

*[Handwritten signature]*



Dip. María del Carmen  
Pinete Vargas  
Integrante



Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante

*[Handwritten signature]*



Dip. Juan Carlos Ruíz  
García  
Integrante

*[Handwritten signature]*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2 Y 6 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MIRZA FLORES GÓMEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante



Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante



Dip. Virgilio Daniel  
Méndez Bazán  
Integrante



Dip. Luis Maldonado  
Venegas  
Integrante



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2 Y 6 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MIRZA FLORES GÓMEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Flor Estela Rentería  
Medina  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Dulce María Montes  
Salas  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Dip. Domitilo  
Carballo Cámara  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3 y se adicionan los artículos 4 y 8 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por el Diputado Francisco Saracho Navarro, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 8 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FRANCISCO SARACHO NAVARRO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82, 85 numeral 1, fracción X, XII y XIII, 176, 180, 182, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

**DICTAMEN**

**I. ANTECEDENTES**

1. En la sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión celebrada el día 12 de julio de 2017, el Diputado Francisco Saracho Navarro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3 y se adicionan los artículos 4 y 8 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3 y se adicionan los artículos 4 y 8 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por el Diputado Francisco Saracho Navarro, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis de la iniciativa.

### **II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA**

La iniciativa que presenta el Diputado Francisco Saracho muestra preocupación por la oferta de libros en sistema braille para la población que tiene una discapacidad visual. El promovente hace mención que el Estado mexicano está en contra de la discriminación y lo plasma en la Constitución, no obstante, esta se sigue presentando, principalmente, en las personas con discapacidades físicas. El promovente señala que dicha situación se origina por una falta de conciencia incluyente y por la existencia de patrones culturales negativos que la sociedad ha desarrollado a lo largo de la historia. Subraya que las personas con discapacidad tienen que enfrentar "la falta de condiciones, de instalaciones o de una estructura adecuada en los inmuebles o lugares públicos y privados, en el mobiliario urbano, o bien, la existencia de bienes y servicios que carecen de los elementos necesarios que permitan su uso por este tipo de personas".

El Diputado alude que las personas con ceguera son las que sufren mayor aislamiento, "puesto que al haber perdido el cien por ciento de su visión, desafortunadamente se ven privados de muchas circunstancias, bienes, servicios, o del acceso a diferentes tipos de instalaciones".

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2010, el 1.5 por ciento del total de la población mexicana presentaba ceguera y un 7 por ciento tenía deficiencia visual. Lo anterior, ubica a las personas con

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3 y se adicionan los artículos 4 y 8 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por el Diputado Francisco Saracho Navarro, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

discapacidad visual en la segunda con mayor incidencia en el país, con un total de 27.7 por ciento del total de personas con alguna discapacidad.

El promovente destaca que una de las obligaciones legales de la Secretaría de Cultura establecido en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad es, el diseño y ejecución de políticas y programas orientados a fomentar la elaboración de materiales de lectura, inclusive en sistema braille u otros formatos accesibles (fracción VII, artículo 26). "A pesar de la existencia de esa obligación conferida en la Secretaría de Cultura, no se ha logrado incluir de manera efectiva a las personas invidentes en actividades de carácter cultural e intelectual, como lo es la lectura en libros en Sistema Braille".

Por tanto, la iniciativa tiene como propósito que además de ser regulada en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, sea establecida en la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro, como "una manera de fomentar e impulsar la lectura en personas invidentes desde la ley de la materia, mandando la construcción de las condiciones necesarias para que ello sea posible".

Es necesario que las autoridades competentes implementen medidas y acciones necesarias para la inclusión de las personas con discapacidad visual en las actividades culturales e intelectuales. "Resulta necesario que las grandes editoriales, nacionales y extranjeras, queden involucradas y obligadas a contribuir en el abatimiento de esta problemática de manera permanente".

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3 y se adicionan los artículos 4 y 8 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por el Diputado Francisco Saracho Navarro, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

### III. CUADRO COMPARATIVO

Con base en los anteriores argumentos, el Diputado Francisco Saracho propone la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

Texto vigente de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro	Proyecto de decreto de la Iniciativa
<p><b>Artículo 3.- ...</b> <b>(Sin correlativo)</b> Ninguna autoridad federal, estatal, municipal o del Distrito Federal podrá prohibir, restringir ni obstaculizar la creación, edición, producción, distribución, promoción o difusión de libros y de las publicaciones periódicas.</p>	<p><b>Artículo 3.- ...</b> <b>En todo momento se deberá hacer respetar los principios de igualdad y no discriminación previstos en la Constitución, con la finalidad de promover la edición de libros y otros materiales de lectura en Sistema Braille, en beneficio de las personas invidentes, en términos de la fracción II del artículo 11 de esta ley;</b> ...</p>
<p><b>Artículo 4.- ...</b> <b>I. a III. ...</b> <b>IV.</b> Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con los distintos órdenes de gobierno y la vinculación con los sectores social y privado, para impulsar las actividades relacionadas con la función educativa y cultural del fomento a la lectura y el libro; <b>V. a VIII. ...</b></p>	<p><b>Artículo 4.- ...</b> <b>I. a III. ...</b> <b>IV.</b> Fomentar la edición de libros y materiales de lectura en Sistema Braille, con la finalidad de incluir a personas invidentes en este tipo de actividades, en términos de la fracción II del artículo 11 de esta ley; <b>V.</b> Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con los distintos órdenes de gobierno y la vinculación con los sectores social y privado, para impulsar las actividades relacionadas con la función educativa y cultural del fomento a la lectura y el libro; <b>VI. a IX. ...</b></p>
<p><b>Artículo 8.-</b> Las autoridades responsables, de manera concurrente o separada, deberán impulsar la creación, edición, producción, difusión, venta y exportación del libro mexicano y de las coediciones mexicanas, en condiciones adecuadas de calidad, cantidad,</p>	<p><b>Artículo 8. ...</b> <b>Se deberá impulsar la edición de libros y materiales de lectura en Sistema Braille, con la finalidad de incluir a personas invidentes en este tipo de actividades, en términos de la fracción II del artículo 11 de esta ley.</b></p>

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3 y se adicionan los artículos 4 y 8 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por el Diputado Francisco Saracho Navarro, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

<b>Texto vigente de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro</b>	<b>Proyecto de decreto de la Iniciativa</b>
precio y variedad, asegurando su presencia nacional e internacional.	

#### **IV. CONSIDERACIONES GENERALES**

En opinión de esta Comisión Dictaminadora la lectura es uno de los principales temas que deben atender las instituciones educativas. Existen leyes, normas, políticas, programas, proyectos, acciones que ayudan a la formación de lectores a partir del acceso y fomento de la lectura y el libro. La lectura representa una de las contribuciones disciplinarias de la Educación para el desarrollo sostenible. La lectura es un

“complejo conjunto de procesos mentales que incluyen información de dos clases: lingüística (sobre el significado, la sintaxis, el vocabulario, la forma del texto, las letras, etc.) y extralingüísticas (sobre la situación comunicativa, el objeto al que el texto se refiere, al modo de tratar la información, etc.)”<sup>1</sup>.

La Lectura “desarrolla la capacidad para distinguir entre un hecho y una opinión y ayuda a los alumnos a convertirse en lectores críticos”<sup>2</sup>. De acuerdo con Bernabeu Mas (2003), la lectura es una práctica personal que da paso al conocimiento y la información. “La lectura es una actividad voluntaria que no puede ser impuesta porque además requiere un esfuerzo intelectual”<sup>3</sup>. En educación, leer es parte del proceso enseñanza-aprendizaje, en este contexto

<sup>1</sup> UNESCO. Aportes para la enseñanza de la Lectura. Pág. 17. Recuperado el 15 de diciembre de 2017, desde: <http://unesdoc.unesco.org/images/0024/002448/244874s.pdf>

<sup>2</sup> UNESCO. Educación para el Desarrollo Sostenible. Pág. 43. Recuperado el 15 de diciembre de 2017, desde: <http://unesdoc.unesco.org/images/0021/002167/216756s.pdf>

<sup>3</sup> Bernabeu Mas, José Ramón (2003) La lectura: ¿compleja actividad de conocimiento? Recuperado el 15 de diciembre de 2017, desde: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=918588>

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3 y se adicionan los artículos 4 y 8 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por el Diputado Francisco Saracho Navarro, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

se debe promover el gusto por la lectura, tomando en cuenta que es un medio para sociabilizar y de cultura.

En el Informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo 2017-2018 de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), se menciona que la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad es uno de los siete tratados básicos, en el cual se plantea la necesidad de un sistema inclusivo en todos los niveles educativos. En el informe se destaca que "los alumnos con discapacidad siguen tropezando con obstáculos, por ejemplo, la inexistencia de equipo de movilidad, la inadecuación del diseño de los edificios, la falta de materiales didácticos y los planes de estudio no adaptados a sus características. Hay países, entre ellos Serbia, Sudáfrica y Turquía, en los que más del 35% de las escuelas tienen insuficientes recursos"<sup>4</sup>. En la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, una de las acciones por llevar a cabo los países miembros es el empoderamiento de las personas vulnerables, entre ellas, las personas con discapacidad<sup>5</sup>.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se establecen acciones que permiten "el bienestar de las personas con discapacidad, los indígenas, los niños y los adultos mayores"<sup>6</sup>. En lo que respecta a las personas con discapacidad, en la Meta Nacional de México Incluyente se establece el objetivo de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, donde se protejan los derechos de las personas con discapacidad y contribuir al desarrollo integral y pleno<sup>7</sup>. En el objetivo 3 del Programa Sectorial de Educación 2013-2018, se considera el aseguramiento de cobertura, equidad e inclusión de las personas con

<sup>4</sup> UNESCO (2017) Informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo 2017-2018. Recuperado el 15 de diciembre de 2017, desde: <http://unesdoc.unesco.org/images/0025/002595/259593s.pdf>

<sup>5</sup> UNESCO (2015) Transformar nuestro mundo: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Recuperado el 15 de diciembre de 2017, desde: [http://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares70d1\\_es.pdf](http://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares70d1_es.pdf)

<sup>6</sup> Gobierno de la República (2013) Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Recuperado el 15 de diciembre de 2017, desde: <http://pnd.gob.mx/>

<sup>7</sup> Gobierno de la República (2013) Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Recuperado el 15 de diciembre de 2017, desde: <http://pnd.gob.mx/>

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3 y se adicionan los artículos 4 y 8 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por el Diputado Francisco Saracho Navarro, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

discapacidad con la finalidad de construir una sociedad más justa. Las autoridades educativas federal y locales se proponen impulsar nuevas formas y espacios de atención educativa para las personas con discapacidad (objetivo 3.5). Además de fomentar la lectura como habilidad básica en la superación de la desigualdad (línea de acción 5.1.3) y eliminar las barreras que impiden el acceso a las actividades artísticas y culturales de la población con discapacidad (5.1.7)<sup>8</sup>.

En el Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018, uno de los objetivos es “promover y difundir las expresiones artísticas y culturales de México, así como proyectar la presencia del país en el extranjero”, para lo cual, una de las líneas de acción es promover acciones para el acercamiento de la población a la lectura. Además se considera el fortalecimiento de:

- “la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, así como de las Salas de Lectura como medidas sustantivas de fomento a la lectura.
- la infraestructura de distribución y comercialización de libros con el propósito de ampliar la cobertura territorial para facilitar el acceso a los materiales escritos a un mayor número de habitantes”<sup>9</sup>.

La población con discapacidad en México es de 6 por ciento, según datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), es decir, son 7.1 millones de habitantes del país que no pueden realizar o que realizan con dificultad las siguientes actividades: “caminar, subir o bajar usando sus piernas; ver (aunque use lentes); mover o usar sus brazos o manos; aprender, recordar o concentrarse; escuchar (aunque use aparato auditivo); bañarse, vestirse o

<sup>8</sup> SEP (2013) Programa Sectorial de Educación 2013-2018. Recuperado el 15 de diciembre de 2017, desde: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle\\_popup.php?codigo=5326569](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5326569)

<sup>9</sup> CONACULTA –actualmente Secretaría de Cultura (2014) Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018. Recuperado el 15 de diciembre de 2017, desde: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5342486&fecha=28/04/2014](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342486&fecha=28/04/2014)

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3 y se adicionan los artículos 4 y 8 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por el Diputado Francisco Saracho Navarro, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

comer; hablar o comunicarse; y problemas emocionales o mentales<sup>10</sup>. La distribución por grupo de edad de las personas con discapacidad muestra que el 8.8 por ciento son niños de 0 a 14 años, 9.4 por ciento son de 15 a 29 años, el 34.4 por ciento son personas adultas de 30 a 59 años y el 47.4 por ciento son personas adultas mayores de 60 años y más. En lo que respecta al tipo de discapacidad, la "discapacidad para caminar, subir o bajar usando sus piernas fueron reportadas por 64.1% de la población que vive con esta condición, mientras que 58.4% señaló tener dificultad severa o grave para ver [se consideran las personas que usan lentes]; 38.8% para aprender, recordar o concentrarse, 33.5% para escuchar y 33% para mover o usar brazos o manos"<sup>11</sup>.

En el Sistema Educativo Nacional, la población atendida en el ciclo escolar 2016-2017 con ceguera es de 2 mil 131 alumnos y con baja visión es de 6 mil 368 alumnos<sup>12</sup>.

En el Marco Normativo Mexicano, en el artículo 3o. de la Carta Magna se precisa el derecho de todas las personas a recibir educación. Así como el derecho al "acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural", establecido en el artículo 4o. Constitucional.

<sup>10</sup> INEGI (2015) La discapacidad en México, datos al 2014. Recuperado el 15 de diciembre de 2017, desde: [http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825090203.pdf](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825090203.pdf)

<sup>11</sup> Ídem. Pág. 38.

<sup>12</sup> SEP (2017) Principales cifras del Sistema Educativo Nacional 2016-2017. Recuperado el 15 de diciembre de 2017, desde: [http://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica\\_e\\_indicadores/principales\\_cifras/principales\\_cifras\\_2016\\_2017\\_bolsillo.pdf](http://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2016_2017_bolsillo.pdf)



*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3 y se adicionan los artículos 4 y 8 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por el Diputado Francisco Saracho Navarro, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

En la Ley General de Educación se establece como uno de los fines de la educación la promoción y el fomento de la lectura y el libro (fracción XIV Bis, art. 7o.).

En este mismo tenor, en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en su artículo 12, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán realizar acciones que fomenten y promuevan la "lectura y la divulgación relacionados con la cultura de la Nación Mexicana y de otras naciones".

En la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, se establece que la Ley

**"en el marco de las garantías constitucionales de libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia, propiciando el acceso a la lectura y el libro a toda la población.**

Ninguna autoridad federal, estatal, municipal o del Distrito Federal podrá prohibir, restringir ni obstaculizar la creación, edición, producción, distribución, promoción o difusión de libros y de las publicaciones periódicas" (artículo 3).

Por lo anterior, no se puede obligar a las editoriales a publicar libros, ya que ellas, de acuerdo con las garantías constitucionales tienen la libertad de editar o publicar libros de cualquier tema. No obstante, el papel del Estado es la promoción de la cultura "con pleno respeto a la libertad creativa". **La Secretaría de Cultura tiene la atribución de "coadyuvar con instancias a nivel federal, estatal, municipal y del Distrito Federal, así como con miembros de la iniciativa privada en acciones que garanticen el acceso de la población abierta a los libros a través de diferentes medios gratuitos o pagados, como bibliotecas, salas de lectura o librerías".** Asimismo, en el artículo 4 de la Ley en comento, se tiene por **objeto general:**

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3 y se adicionan los artículos 4 y 8 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por el Diputado Francisco Saracho Navarro, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

- “Fomentar y estimular la edición, distribución y comercialización del libro y las publicaciones periódicas (fracción II)
- **Hacer accesible el libro en igualdad de condiciones en todo el territorio nacional para aumentar su disponibilidad y acercarlo al lector** (fracción V)
- Fortalecer la cadena del libro con el fin de promover la producción editorial mexicana para cumplir los requerimientos culturales y educativos del país” (fracción VI).

En lo que respecta a la difusión de libros en braille, la Secretaría de Educación Pública a través de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (Conaliteg) “produce materiales educativos en sistema braille y formato macrotipo”<sup>13</sup>, de acuerdo con un padrón de estudiantes con ceguera o baja visión.

En el caso de la Secretaría de Cultura, la Dirección General de Bibliotecas encargada de coordinar la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y de generar mecanismos para la expansión y modernización de estas. “Su misión es la de generar las políticas y establecer los procedimientos para facilitar el acceso equitativo, libre y gratuito de los mexicanos al conocimiento y la cultura, y fomentar la lectura en las bibliotecas públicas de la Red Nacional”<sup>14</sup>. En 2015, la Red Nacional de Bibliotecas Públicas contaba con 100 salas braille, además se ofrecían otros servicios como “lecturas en voz alta, grabación de texto en audio, impresión de textos en Braille, conversión de texto a audio por medio de escáneres, préstamo de audiolibros y cintas, computadoras con acceso a

<sup>13</sup> Conaliteg (2017) Libros de texto gratuitos en sistema braille y macrotipo. Recuperado el 15 de diciembre de 2017, desde: <https://www.gob.mx/conaliteg/articulos/libros-de-texto-gratuitos-en-sistema-braille-y-macrotipo?idiom=es>

<sup>14</sup> Secretaría de Cultura (2017) Dirección General de Bibliotecas. Recuperado el 15 de diciembre de 2017, desde: <http://dgb.cultura.gob.mx/>

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3 y se adicionan los artículos 4 y 8 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por el Diputado Francisco Saracho Navarro, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

Internet configuradas con un software parlante y amplificadores de imagen, así como orientación y apoyo para los usuarios”<sup>15</sup>.

Dos de las bibliotecas que se han especializado en la atención de personas con discapacidad, principalmente de las que presentan discapacidad visual, son la Biblioteca Vasconcelos y la Biblioteca de México. La Vasconcelos tiene “más de 4 mil 500 títulos diferentes, comprendidos en discos compactos, audiolibros y material en lectura Braille”. Además está equipada con:

- “15 computadoras con acceso a Internet, configuradas con un software parlante para personas ciegas; así como amplificadores de imágenes para débiles visuales.
- 10 escáneres que convierten texto a audio.
- 10 amplificadores de texto que permiten ajustar el contraste, en cuanto al color del fondo y de la letra, de acuerdo con las necesidades del usuario.
- 4 impresoras Braille.
- 3 radiograbadoras de cassettes”<sup>16</sup>.

En el 2015, en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara se presentaron, en total, 10 editoriales con libros para lectores débiles visuales e invidentes, entre ellos, Tecolote (México), Erizo (Argentina), Conaliteg (México), Invipress

---

<sup>15</sup> Secretaría de Cultura (2015) Prensa. Recuperado el 15 de diciembre de 2017, desde: <https://www.gob.mx/cultura/prensa/mas-de-100-bibliotecas-dan-espacio-a-personas-con-capacidades-diferentes>

<sup>16</sup> Secretaría de Cultura (2017) Biblioteca Vasconcelos. Recuperado el 15 de diciembre de 2017, desde: <http://www.bibliotecavasconcelos.gob.mx/espacios/braille/>

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/173\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3 y se adicionan los artículos 4 y 8 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por el Diputado Francisco Saracho Navarro, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

(México)<sup>17</sup>. Esta última editorial, elabora "libros Bilingües impresos en tres modalidades (Offset + Braille, Offset Digital + Braille, y Braille)"<sup>18</sup>.

Como puede apreciarse, la inquietud manifestada por el Diputado Francisco Saracho se encuentra atendida por la Ley General de Educación, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro y por las dependencias federales facultadas para ello, por consiguiente, no es necesario realizar reformas legales en este sentido.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3 y se adicionan los artículos 4 y 8 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por el Diputado Francisco Saracho Navarro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el día 12 de julio de 2017.

**SEGUNDO.** Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 15 de marzo de 2018

<sup>17</sup> El Universal (2015) Libros en braille se abren espacio en el mercado. Recuperado el 15 de diciembre de 2017, desde: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/cultura/letras/2015/12/9/libros-en-braille-se-abren-espacio-en-el-mercado#imagen-1>

<sup>18</sup> InviPress (2017) ¿Qué hacemos? Recuperado el 15 de diciembre de 2017, desde: [http://www.inviPress.com.mx/Que\\_hacemos.html](http://www.inviPress.com.mx/Que_hacemos.html)



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 8 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FRANCISCO SARACHO NAVARRO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente



Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria



Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Secretaria



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 8 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FRANCISCO SARACHO NAVARRO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix  
Secretaria

*María Esther Guadalupe Camargo Félix*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel  
Secretaria

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Lucina  
Rodríguez Martínez  
Secretaria

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

*Lucina Rodríguez Martínez*



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria

*Patricia Elena Aceves Pastrana*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 8 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FRANCISCO SARACHO NAVARRO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel  
Hernández León  
Secretario



Dip. María Luisa Beltrán  
Reyes  
Secretaria



Dip. Sharon María Teresa  
Cuenca Ayala  
Secretaria



Dip. Adriana Elizarraraz  
Sandoval  
Secretaria



Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 8 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FRANCISCO SARACHO NAVARRO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Delfina  
Gómez Álvarez  
Integrante



Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante



Dip. María del Carmen  
Pinete Vargas  
Integrante



Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante



Dip. Juan Carlos Ruíz  
García  
Integrante





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 8 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FRANCISCO SARACHO NAVARRO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante



Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante



Dip. Virgilio Daniel  
Méndez Bazán  
Integrante



Dip. Luis Maldonado  
Venegas  
Integrante



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 8 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FRANCISCO SARACHO NAVARRO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Flor Estela Rentería  
Medina  
Integrante



Dip. Dulce María Montes  
Salas  
Integrante



Dip. Dip. Domitilo  
Carballo Cámara  
Integrante

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8o. de la Ley General de Bibliotecas, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8o. DE LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82, 85 numeral 1, fracción X, XII y XIII, 176, 180, 182, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

**DICTAMEN**

**I. METODOLOGÍA**

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora encargados del análisis y del dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

1. En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.
2. En el apartado "Descripción de la Iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa que resume su contenido, motivos y alcances.

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8o. de la Ley General de Bibliotecas, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

3. En el apartado "Cuadro Comparativo", se señala el articulado vigente y la propuesta del Legislador proponente.
4. En las "Consideraciones Generales", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos para cada una de las adiciones planteadas, que sustentan el sentido del presente dictamen.

### **II. ANTECEDENTES**

1. En la sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión celebrada el día 24 de enero de 2018, la Diputada María Victoria Mercado Sánchez del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIII Legislatura, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8o. de la Ley General de Bibliotecas.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis de la iniciativa.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/242\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8o. de la Ley General de Bibliotecas, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

### III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa que presenta la Diputada Victoria Mercado muestra preocupación incrementar el nivel cultural de todas las personas a través de las bibliotecas virtuales y el acceso gratuito a la red de bibliotecas.

La Diputada promovente comenta que en este mundo globalizado y en constante cambio tecnológico es importante la disponibilidad de una red de bibliotecas virtuales que estén al alcance de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, ya sea en los centros recreativos y parques.

La Promovente hace mención que la definición de una red de bibliotecas virtuales es el "conjunto de colecciones que se publican vía web, al servicio de una comunidad específica. Conformada por contenidos comerciales, propios de la institución o de un sector específico, y las herramientas tecnológicas para lograr una visibilidad del sector al que va dirigida la biblioteca virtual, en la que se registren los usuarios que se benefician de esta herramienta educativa".

La Diputada describe que una biblioteca virtual tiene diversas ventajas, como acceso desde cualquier lugar, actualización de los documentos, respaldo editorial, reducción de costos, tener diversos libros sin que ocupen un espacio, estar al alcance de todas las personas, entre otros beneficios.

Las bibliotecas son una herramienta que permite que las personas auto-aprendan y adquieran diversos conocimientos a través del préstamo de libros impresos o digitales.

El objetivo de esta iniciativa es que "se lleven a cabo trabajos tendientes a obligar al Estado y municipios, a la creación de una verdadera red virtual de bibliotecas, que favorezcan el acceso al conocimiento de todos y esta sea una verdadera herramienta escolar y laboral a todos los ciudadanos".

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8o. de la Ley General de Bibliotecas, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

#### **IV. CUADRO COMPARATIVO**

Con base en los anteriores argumentos, la Diputada Victoria Mercado propone la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto:

<b>Texto vigente de la Ley de General de Bibliotecas</b>	<b>Propuesta</b>
<p><b>ARTICULO 8o.- ...</b>  <b>I.- y II.- ...</b>  <b>III.-</b> Coordinar, administrar y operar la Red de Bibliotecas Públicas de la entidad federativa y supervisar su funcionamiento;  <b>IV.- a IX.- ...</b></p>	<p><b>ARTICULO 8o.- ...</b>  <b>I.- y II.- ...</b>  <b>III. La creación y actualización tecnológica de una red de bibliotecas con acceso gratuito desde cualquier fuente de acceso a redes de internet en espacios públicos: como parques y centros de recreación.</b>  <b>IV.- a IX.- ...</b></p>

#### **V. CONSIDERACIONES GENERALES**

En opinión de esta Comisión Dictaminadora, reconoce la importancia de poner al alcance de todas las personas los servicios bibliotecarios y que dichos servicios satisfagan las necesidades de información, conocimiento, ideas y desarrollo de los usuarios. En la Ley General de Bibliotecas, en su artículo 2o., la biblioteca pública tiene el objetivo de

“ofrecer en forma democrática el acceso a los servicios de consulta de libros, impresos y digitales, y otros servicios culturales complementarios, como orientación e información, que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber”.

La biblioteca es uno de los recursos más importantes, una de las piezas cruciales en el desarrollo del conocimiento y la creatividad de la persona, además de generar un espacio para la reflexión y comprensión del entorno, y adquirir un papel activo en la sociedad.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/242\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8o. de la Ley General de Bibliotecas, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), publicó un manifiesto en el que destaca la importancia de la biblioteca pública como "un requisito básico de la educación permanente, las decisiones autónomas y el progreso cultural de la persona y los grupos sociales"<sup>1</sup>. De acuerdo con la UNESCO, la biblioteca pública es un centro de información que permite consolidar el hábito de la lectura, favorece la comprensión del entorno, apoya el aprendizaje permanente, estimula la creatividad y la imaginación, acrecienta el interés por la ciencia, las cultura y las artes, y contribuye al mejoramiento del pensamiento crítico. La Biblioteca Pública es

"un motor de la mejora social y personal y puede ser también una institución que propicie cambios positivos en la comunidad. Al facilitar una gran diversidad de materiales útiles para instruirse y hacer que la información sea accesible a todos, puede aportar beneficios económicos y sociales a las personas y a la comunidad. Contribuye a la creación y el mantenimiento de una sociedad bien informada y democrática y ayuda a que la gente actúe con autonomía enriqueciendo y mejorando su vida y la de la comunidad"<sup>2</sup>.

La Biblioteca Pública debe facilitar la igualdad de oportunidades en el acceso y consulta de libros, materiales y recursos, ya sea de manera impresa y digital. "La biblioteca debe dar acceso a sus propios recursos y a los de otras y a servicios de información mediante la creación, el mantenimiento y la participación en redes electrónicas efectivas en todos los planos, desde el local al internacional"<sup>3</sup>. Con lo anterior, la UNESCO tiene una biblioteca virtual en la que ofrece libros y documentos sobre distintas temáticas: educación, ciencias naturales, ciencias sociales y humanas, cultura, y comunicación e información. Asimismo, apoya proyectos como la Biblioteca Digital Mundial la cual pone a

<sup>1</sup> UNESCO (2001) Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas. Recuperado el 09 de febrero de 2018, desde: <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001246/124654s.pdf>

<sup>2</sup> Ídem. Pág. 13.

<sup>3</sup> Íbidem. Pág. 36.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/242\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8o. de la Ley General de Bibliotecas, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

disposición del usuario a través de internet, una serie de documentos y libros sobre informática, filosofía, psicología, religión, ciencias sociales, lenguas, ciencias naturales, matemáticas, tecnología o ciencias aplicadas, artes, literatura e historia; en siete idiomas (árabe, chino, inglés, francés, ruso, español y portugués)<sup>4</sup>.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, uno de los objetivos de la Meta Nacional *México con Educación de Calidad*, es ampliar el acceso de la cultura como un medio para la formación integral de la persona. En dicho objetivo, se propone como una de las estrategias, el garantizar que la infraestructura cultural sea un espacio adecuado para la difusión de la cultura (estrategia 3.3.2). Como infraestructura cultural, se consideran las bibliotecas, museos, teatros, casas de cultura, centros culturales, librerías, cines y salas de lectura.

En el Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018, se menciona que como estrategia se está llevando a cabo la adquisición de acervos y colecciones para las bibliotecas públicas y de manera especial, obtener **"nuevos títulos en formatos digitales y conversión electrónica de títulos agotados o fuera de circulación. Se pondrá especial atención en fortalecer los mecanismos de producción y distribución de libros y materiales impresos y digitales a cargo del Estado"**<sup>5</sup>.

La Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura encargada de coordinar la Red Nacional de Bibliotecas Públicas (considerada la más grande de América Latina) tiene como misión expandir y modernizar los establecimientos, así como "generar las políticas y establecer los procedimientos para facilitar el

<sup>4</sup> Biblioteca Digital Mundial. Recuperado el 09 de febrero de 2018, desde: <http://biblioteca.usap.edu/index.php/sitios-de-interes/2013-03-27-16-27-36>

<sup>5</sup> Secretaría de Cultura –antes CONACULTA– (2014) Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018. Recuperado el 09 de febrero de 2018, desde: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5342486&fecha=28/04/2014](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342486&fecha=28/04/2014)



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/242\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8o. de la Ley General de Bibliotecas, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

acceso equitativo, libre y gratuito de los mexicanos al conocimiento y la cultura, y fomentar la lectura en las bibliotecas públicas de la Red Nacional<sup>6</sup>.

En lo que respecta a la Biblioteca en línea, la Dirección General de Bibliotecas ofrece recursos digitales, una colección de libros infantiles, la revista el bibliotecario, libros digitales, un club virtual de la lectura. Todo en la página web de la institución de manera gratuita. Asimismo, la Dirección en comento, lleva a cabo un servicio de préstamo de novedades editoriales en una plataforma de acceso digital para su lectura en línea, denominado **Digitalee**. "Los usuarios de Digitalee pueden solicitar en préstamo los libros digitales de la Dirección General de Publicaciones y de las editoriales privadas, de literatura (narrativa, poesía y teatro), ciencias, obras infantiles y juveniles, historia, arte, salud, deportes, mundo contemporáneo, desarrollo personal, entre otros"<sup>7</sup>.

Asimismo, el Gobierno de la República está llevando a cabo la **Estrategia Digital Nacional** que tiene por objeto "incorporar estas tecnologías a la vida cotidiana de las personas, de las empresas y del propio gobierno"<sup>8</sup>. El plan de acción en el tema educativo, es integrar el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) al rendimiento y la oferta educativa para dotar a los profesores y alumnos de habilidades digitales. Una de las iniciativas, es ofrecer la Biblioteca Digital de Clásicos, con el propósito de difundir de manera gratuita, la literatura mexicana; ofrece "textos clásicos, tanto poesía como narrativa, pero también textos significativos en la historia de nuestro país, discursos y ensayos de grandes figuras tales como Justo Sierra y Guillermo Prieto"<sup>9</sup>.

<sup>6</sup> Secretaría de Cultura (2018) Dirección General de Bibliotecas. Recuperado el 09 de febrero de 2018, desde: <http://dgb.cultura.gob.mx/>

<sup>7</sup> Ídem.

<sup>8</sup> Gobierno de la República (2013) Estrategia Digital Nacional. Recuperado el 09 de febrero de 2018, desde: <https://www.gob.mx/mexicodigital/>

<sup>9</sup> Dirección General de Bibliotecas (2018) Biblioteca Digital de Clásicos. Recuperado el 09 de febrero de 2018, desde: <http://clasicos.librosmexico.mx/>

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8o. de la Ley General de Bibliotecas, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

### Cuadro 1. Objetivo III de la Estrategia Digital Nacional: Educación de Calidad<sup>10</sup>

	Objetivo Secundario	Líneas de acción
1	Desarrollar una agenda digital de cultura	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Posibilitar el acceso universal a la cultura mediante el uso de las TIC.</li> <li>• Desarrollar una estrategia nacional de digitalización, preservación digital y accesibilidad en línea del patrimonio cultural de México y la cultura en general.</li> <li>• Dotar a la infraestructura cultural nacional de acceso a las TIC.</li> <li>• Estimular el desarrollo de las industrias creativas en el ámbito de la cultura.</li> <li>• Crear plataformas digitales para la oferta de contenidos culturales.</li> <li>• Impulsar la creación e innovación de cultura por medios digitales.</li> </ul>

**Fuente:** Gobierno de la República. Estrategia Nacional Digital. Educación de calidad. Página 22.

En lo que respecta a la normatividad, el 23 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Bibliotecas, en materia de acervos digitales y sobre la expansión y modernización de la red tecnológica. En el artículo 7o. de la Ley en comento, se establece que la Secretaría de Cultura tiene las atribuciones de:

- "Dotar a las nuevas bibliotecas públicas, en formato impreso y **digital**, de un acervo de publicaciones informativas, recreativas y formativas; así como de obras de consulta y publicaciones periódicas a efecto de que sus acervos respondan a las necesidades culturales, educativas y de desarrollo en general de los habitantes de cada localidad (fracción V).

<sup>10</sup> Gobierno de la República (2013) Estrategia Digital Nacional. Página 23. Recuperado el 09 de febrero de 2018, desde: <https://www.gob.mx/mexicodigital/>

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/242\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8o. de la Ley General de Bibliotecas, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

- **“Establecer los mecanismos participativos para planear y programar la expansión y modernización tecnológica de la Red (fracción II).**

Además, los Gobiernos de las Entidades Federativas, participarán en la “planeación, programación del desarrollo, actualización tecnológica y expansión de las bibliotecas públicas a su cargo” (fracción II, artículo 8). Lo anterior, se realizará de manera gradual y creciente, conforme a la suficiencia presupuestal de la Federación, Entidades Federativas y Municipios.

Cabe señalar, que en lo que concierne al acceso gratuito desde cualquier fuente de acceso a redes de internet en espacios públicos: como parques y centros de recreación, requiere de una propuesta de ingreso. De acuerdo con el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

**“A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior; en este último caso primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos, en los términos del párrafo anterior”.

Como puede apreciarse, la inquietud manifestada por la Diputada Victoria Mercado se encuentra atendida por la Ley General de Bibliotecas y por las dependencias federales facultadas para ello, por consiguiente, no es necesario realizar reformas legales en este sentido.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/242\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8o. de la Ley General de Bibliotecas, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8o. de la Ley General de Bibliotecas, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, el día 24 de enero de 2018.

**SEGUNDO.** Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 15 de marzo de 2018

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8o. DE LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente



Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria



Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Secretaria



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8o. DE LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

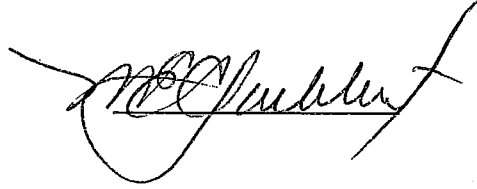
A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix  
Secretaria



Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel  
Secretaria

---

---

---



Dip. Lucina  
Rodríguez Martínez  
Secretaria



---

---

---



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria



---

---

---



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario

---

---

---



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8o. DE LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel  
Hernández León  
Secretario



Dip. María Luisa Beltrán  
Reyes  
Secretaria



Dip. Sharon María Teresa  
Cuenca Ayala  
Secretaria



Dip. Adriana Elizarraraz  
Sandoval  
Secretaria



Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8o. DE LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

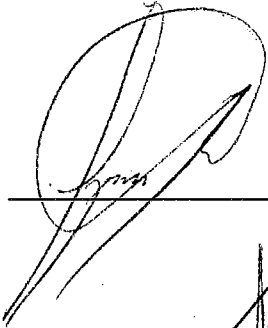
A Favor

En contra

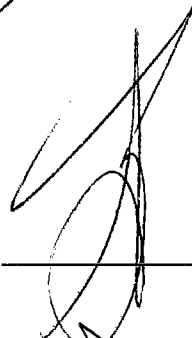
Abstención



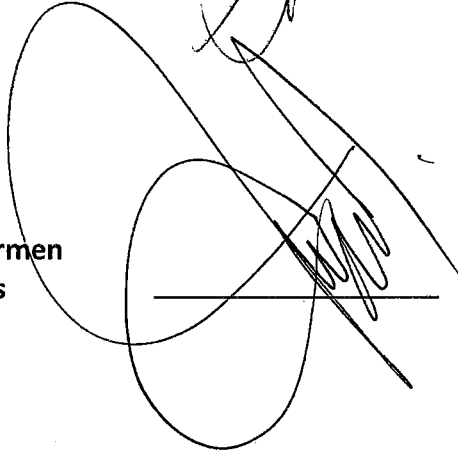
Dip. Delfina  
Gómez Álvarez  
Integrante




Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante



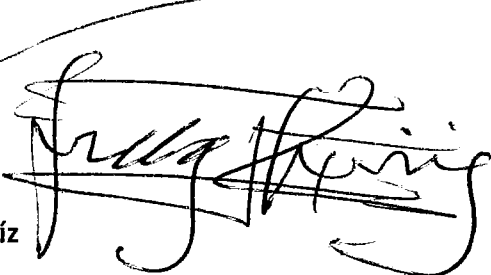

Dip. María del Carmen  
Pinete Vargas  
Integrante




Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante




Dip. Juan Carlos Ruiz  
García  
Integrante





## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8o. DE LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Virgilio Daniel  
Méndez Bazán  
Integrante

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Luis Maldonado  
Venegas  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8o. DE LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Flor Estela Rentería  
Medina  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Dulce María Montes  
Salas  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Dip. Domitilo  
Carballo Cámara  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/235\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Luisa Sánchez Meza del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA SÁNCHEZ MEZA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### **DICTAMEN**

##### **I. METODOLOGÍA**

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

1. En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.
2. En el apartado "Descripción de la Iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa que resume su contenido, motivos y alcances.

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Luisa Sánchez Méza del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

3. En el apartado "Cuadro Comparativo", se señala el articulado vigente y la propuesta del Diputado proponente.
4. En las "Consideraciones Generales", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos para cada una de las adiciones planteadas, que sustentan el sentido del presente dictamen.

### **II. ANTECEDENTES**

1. En la sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión celebrada el día 14 de diciembre de 2017, la Diputada María Luisa Sánchez Meza del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis de la iniciativa.

### **III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA**

La Diputada María Luisa Sánchez en la iniciativa presenta el interés de promover la democracia en la educación formal, ya que es parte importante de la vida política y social del país. Lo que propone es establecer como una de las actividades de la Secretaría de Educación Pública (SEP) el fomento a la "participación democrática en los estudiantes a través de ejercicios democráticos dentro de su plan de estudios; lo anterior, en razón de la reducida participación

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII /II/3/235\_I*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Luisa Sánchez Meza del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

de jóvenes en los ejercicios democráticos y su pasividad en la toma de decisiones de la vida pública del país”.

La Diputada promovente hace mención que de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2015, en México existían alrededor de 30.6 millones de jóvenes entre los 15 y 29 años. Estos jóvenes son parte fundamental en la toma de decisiones del país, “desde el acto de votar en una elección, proponer ideas que se materialicen en leyes y políticas públicas en favor de nuestra sociedad, así como el exigir y coadyuvar en mejores instituciones, en mejores programas gubernamentales y un gobierno que realmente atienda las necesidades de la población, transparentando sus acciones y el ejercicio del gasto público”.

En los artículos 30 y 32 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), se establece que el Instituto Nacional Electoral (INE) tiene como uno de sus objetos el promover el voto y contribuir en la difusión de la educación cívica y la cultura democrática. Según la promovente, es una atribución del INE el fomentar la educación cívica, más no una responsabilidad de dicha institución.

Por ello, pretende con la propuesta que la educación pública sea un referente en la educación democrática de las nuevas generaciones, con la finalidad de que los jóvenes participen en alguna jornada electoral, ya que actualmente muchos de ellos, son apáticos y desconfían de las instituciones políticas y gubernamentales del país. De acuerdo con las Encuestas Nacionales de Juventud 2010 y de Cultura Política de los Jóvenes 2012, muestran que la mayoría de los jóvenes no participan en organizaciones o asociaciones de cualquier tipo, deportivas, culturales, estudiantiles, etc.

La Diputada promovente señala que los jóvenes no tienen experiencia en actividades políticas o democráticas del país durante su vida estudiantil o profesional.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/235\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Luisa Sánchez Meza del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

Por ende, el objetivo de la iniciativa consiste en establecer como actividad de la autoridad educativa federal el fomento a la participación democrática de los estudiantes en los planes y programas de estudio, con la finalidad de que éstos se involucren en "sociedades de alumnos, consejos de estudiantes u otras actividades que impulsen el pensamiento crítico y toma de decisiones en pos del beneficio colectivo, sin que esto signifique la imposición de alguna ideología en particular".

### IV. CUADRO COMPARATIVO

Con base en los anteriores argumentos, la Diputada María Luisa Sánchez propone la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto:

Texto vigente de la Ley de General de Educación	Propuesta
<b>Artículo 14.- ...</b> <b>I.- a VIII.- ...</b> <b>IX.-</b> Fomentar y difundir las actividades físico-deportivas, así como participar en el fomento y difusión de actividades artísticas, y culturales en todas sus manifestaciones; (Sin correlativo) <b>X.- a XIII.- ...</b> ...	<b>Artículo 14.- ...</b> <b>I.- a VIII.- ...</b> <b>IX.-</b> Fomentar y difundir las actividades físico-deportivas, así como participar en el fomento y difusión de actividades artísticas, y culturales en todas sus manifestaciones; <b>IX Bis. Fomentar la participación democrática y política a través de diversas acciones que tengan como fin la formación democrática de los estudiantes</b> <b>X.- a XIII.- ...</b> ...

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Luisa Sánchez Meza del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

### V. CONSIDERACIONES GENERALES

La Comisión Dictaminadora considera que la población ha tenido que afrontar a lo largo del tiempo, diversos retos para comprender su realidad e intervenir en ella. Enfocándolo a lo educativo, cada día se requiere de nuevos saberes y conocimientos para conocer e interpretar la realidad que se está viviendo. La sociedad está en constante transformación, por lo que nuevos conocimientos deben incorporarse a la currícula de las escuelas, ya que la educación es un "proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad" (artículo 2 de la Ley General de Educación).

La Carta Magna establece que la "educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia" (artículo tercero, segundo párrafo). Asimismo, **"será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo"** (inciso a, fracción II, artículo 3ero constitucional).

La educación es un factor determinante para adquirir conocimientos y formar a mujeres y hombres con un sentido de solidaridad social. Para Pierre Bourdieu "la educación lleva en sí el futuro y en ella radica la condición mayor de acceso al ejercicio verdadero de los derechos del ciudadano"<sup>1</sup>. La educación para la ciudadanía debe considerarse un tema esencial en los planes y programas de estudio.

---

<sup>1</sup> González Luna Corvera, Teresa (2010) Democracia y formación ciudadana. Recuperado el 06 de febrero de 2018, desde: <https://www.ses.unam.mx/curso2015/pdf/2oct-GonzalezLuna.pdf>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/235\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Marla Luisa Sánchez Meza del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su documento *Educación para la Ciudadanía Mundial*, define a la ciudadanía mundial como una "comunidad amplia y una humanidad común, promoviendo una 'mirada global' que une lo local con lo mundial y lo nacional con lo internacional. También es una forma de entender, actuar y relacionarse con los demás y con el medio ambiente en el espacio y en el tiempo, con base en los valores universales, a través del respeto a la diversidad y al pluralismo"<sup>2</sup>. La formación de ciudadanía conlleva al conocimiento de los problemas locales, nacionales e internacionales; al pensamiento crítico y creativo; a la participación en la toma de decisiones para lograr el bien colectivo; y a la interacción con la sociedad.

En este contexto de ciudadanía, los alumnos deben adquirir conocimientos, actitudes y valores para desarrollarse como ciudadanos del mundo. Este enfoque no es una propuesta novedosa, ya que a través de la historia se han retomado en los planes y programas de estudio de las niñas, niños y adolescentes el tema de educación cívica y ciudadana. "La larga tradición en educación cívica y ciudadana de México se remonta al final de la guerra de la independencia (de España) en el siglo XIX. El fuerte énfasis del país en la identidad nacional y los valores nacionales se mantuvo a lo largo del siglo XX"<sup>3</sup>.

**En lo que respecta al civismo, éste "no puede limitarse a las cuestiones políticas. Es una reflexión cotidiana sobre el consumo, las modalidades de transporte y las conductas que se han de observar con respecto a los conciudadanos"**<sup>4</sup>. De acuerdo con el Instituto Nacional para la Evaluación

<sup>2</sup> UNESCO (2016) Educación para la Ciudadanía Mundial. Preparar a los educandos para los retos del siglo XXI. Recuperado el 06 de febrero de 2018, desde: <http://unesdoc.unesco.org/images/0024/002449/244957s.pdf>

<sup>3</sup> IEA (2009) Informe Latinoamericano del ICCS 2009. Actitudes y conocimientos cívicos de estudiantes de secundaria en seis países de América Latina. Recuperado el 06 de febrero de 2018, desde: <https://www.ses.unam.mx/curso2015/pdf/16oct-Schulz.pdf>

<sup>4</sup> UNESCO (2014) Aprendizajes para el ejercicio de la ciudadanía. Recuperado el 06 de febrero de 2018, desde: <http://www.unesco.org/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Santiago/pdf/APUNTE07-ESP.pdf>



*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Luisa Sánchez Meza del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

de la Educación, en el 2016 se aplicó el Estudio Internacional de Educación Cívica y Ética coordinado por la Asociación Internacional para la Evaluación del Logro Educativo (IEA, por sus siglas en inglés). Este estudio se aplica a 25 países y es para identificar qué tan competentes son los alumnos de segundo de secundaria para el ejercicio de su ciudadanía. Los dominios de contenido son los siguientes:

- **"Sociedad y sistemas cívicos.** Se centra en los mecanismos formales e informales, así como en las organizaciones que sustentan el funcionamiento de las sociedades. Se compone de tres subdominios: ciudadanos, instituciones del Estado e instituciones/ organizaciones civiles.
- **Principios cívicos.** Se centra en los fundamentos éticos compartidos en las sociedades. Se compone de cuatro subdominios: equidad, libertad, sentido de comunidad y Estado de Derecho.
- **Participación cívica.** Refiere a las acciones de los individuos en sus comunidades. La participación ciudadana puede funcionar en cualquier nivel y en cualquier contexto de la comunidad (incluyendo las escuelas como el contexto inmediato para el grupo de edad en estudio). Se compone de tres subdominios: toma de decisiones, influencia y participación comunitaria.
- **Identidades cívicas.** Se centra en aquellas funciones que tiene la persona en la sociedad y su percepción frente a ellas. El estudio asume que los individuos influyen y, a su vez, son influidos por las relaciones que tienen con la familia, los compañeros y las comunidades cívicas. Por lo tanto, se afirma y asume que los individuos tienen múltiples identidades articuladas en lugar de una única identidad ciudadana. Se compone de dos subdominios: autoimagen cívica y conectividad cívica<sup>5</sup>.

<sup>5</sup> INEE (2016) Cívica: una evaluación sobre la formación ciudadana. El marco de evaluación de cívica 2016. Recuperado el 06 de febrero de 2018, desde: <http://publicaciones.inee.edu.mx/buscadorPub/P2/A/327/P2A327.pdf>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/235\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Luisa Sánchez Meza del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

En el ***Informe Latinoamericano del ICCS 2009, Actitudes y conocimientos cívicos de estudiantes de secundaria en seis países de América Latina***, algunas de las observaciones fueron las siguientes:

- “En tres países (Colombia, Guatemala y México) respondieron que tiene alta prioridad la educación cívica y ciudadana en las políticas y reformas educativas actuales. Sin embargo, los miembros de los otros tres países (Chile, República Dominicana y Paraguay) consideran que esta área de aprendizaje tiene prioridad media.
- Cuatro de los seis países (excepto Chile y México) dan mayor importancia en sus currículos al “civismo” (en términos de las relaciones interpersonales e intergrupales) que a la “ciudadanía” (la relación del ciudadano con el Estado y el Gobierno).
- En República Dominicana, México y Paraguay, la educación cívica y ciudadana se enseña como una asignatura específica y también está integrada en otras asignaturas.
- México exige que el 10% del tiempo en general en educación secundaria sea asignado a esta área, mientras que el tiempo dedicado en Paraguay es de dos horas semanales.
- En Colombia, República Dominicana y México, la educación cívica y ciudadana se evalúa mediante visitas de supervisores escolares y/o autoevaluación.
- En República Dominicana, Guatemala, México y Paraguay, los currículos de la educación cívica y ciudadana estaban en proceso de revisión cuando se realizó la encuesta<sup>6</sup>.

La ciudadanía, la educación y la democracia son temas que se relacionan entre sí.

<sup>6</sup> IEA (2011) Informe Latinoamericano del ICCS 2009. Actitudes y conocimientos cívicos de estudiantes de secundaria en seis países de América Latina. Recuperado el 06 de febrero de 2018, desde: <https://www.ses.unam.mx/curso2015/pdf/16oct-Schulz.pdf>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/235\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Luisa Sánchez Meza del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

“La educación debe ser democrática tanto por sus fines como por sus procedimientos. El objetivo genérico de la formación ciudadana es ‘formar mejores ciudadanos’ para el sistema democrático que, a diferencia de otros órdenes políticos, se define por la reivindicación del conjunto de derechos ciudadanos. El objetivo específico es desarrollar en los ciudadanos y futuros ciudadanos las capacidades y competencias necesarias (cognitivas, valorales, sociales, afectivas y prácticas) para ejercer esos derechos, así como las responsabilidades asociadas a ellos, en su calidad de miembros de una comunidad política determinada”<sup>7</sup>.

La democracia, etimológicamente hablando es el “gobierno del pueblo por el pueblo”<sup>8</sup>. La democracia es un sistema político en el que el pueblo soberano defiende su derecho a elegir y vigilar a los gobernantes. Los ciudadanos son sujetos responsables que tienen un interés por la vida pública. “En democracia, un buen ciudadano es aquel que conoce y ejerce sus derechos que están garantizados en la ley, y que además sabe de los mecanismos de protección de esos derechos, reconoce la titularidad de los mismos en los demás y asume sus obligaciones legales y responsabilidades sociales”<sup>9</sup>. José Woldenberg y Luis Salazar (s.f.) hacen mención que los principales valores de la democracia moderna son: la libertad, la igualdad y la fraternidad<sup>10</sup>.

La Dra. Teresa González Luna Corvera, enfatiza que la democracia es una sistema político y social que permite el ejercicio de los derechos de los ciudadanos y la educación cívica como el medio primordial para el desarrollo de

<sup>7</sup> González Luna Corvera, Teresa (2010) Democracia y formación ciudadana. Recuperado el 06 de febrero de 2018, desde: <https://www.ses.unam.mx/curso2015/pdf/2oct-GonzalezLuna.pdf>

<sup>8</sup> INE (s.f.) Principios y valores de la democracia. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática. Recuperado el 06 de febrero de 2018, desde: [http://portalanterior.ine.mx/documentos/DECEYEC/principios\\_y\\_valores\\_de\\_la\\_democ.htm](http://portalanterior.ine.mx/documentos/DECEYEC/principios_y_valores_de_la_democ.htm)

<sup>9</sup> González Luna Corvera, Teresa (2010) Democracia y formación ciudadana. Recuperado el 06 de febrero de 2018, desde: <https://www.ses.unam.mx/curso2015/pdf/2oct-GonzalezLuna.pdf>

<sup>10</sup> INE (s.f.) Principios y valores de la democracia. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática. Recuperado el 06 de febrero de 2018, desde: [http://portalanterior.ine.mx/documentos/DECEYEC/principios\\_y\\_valores\\_de\\_la\\_democ.htm](http://portalanterior.ine.mx/documentos/DECEYEC/principios_y_valores_de_la_democ.htm)



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/235\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Luisa Sánchez Meza del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

"competencias para participar de manera interesada y efectiva en la vida pública"<sup>11</sup>. La educación cívica se encuentra dentro de los procesos de consolidación de la cultura cívica, la cual contribuye al fortalecimiento de las sociedades democráticas. Por tanto, al tratar el tema de democracia se habla de la cultura y educación cívica, ya que "uno de los pilares de todo sistema democrático es la cultura cívica, instrumento básico para entender la realidad social, crear percepciones políticas y motivar la participación ciudadana"<sup>12</sup>.

**En la Ley General de Educación, en la fracción V del artículo 7o., se considera como un fin de la educación**

**"Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad".**

En la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral (INE) tiene como fines (artículo 30):

- **Contribuir al desarrollo de la vida democrática** (inciso a); y
- Llevar a cabo la promoción del voto y **coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática** (inciso g).

En la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene como atribución **"promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con los Organismos Públicos Locales** sugiriendo la articulación de políticas

<sup>11</sup> González Luna Corvera, Teresa (2010) Democracia y formación ciudadana. Recuperado el 06 de febrero de 2018, desde: <https://www.seś.unam.mx/curso2015/pdf/2oct-GonzalezLuna.pdf>

<sup>12</sup> Corona, Gabriel (2016) México hacia un modelo de cultura cívica. Nota de opinión en Milenio. Recuperado el 06 de febrero de 2018, desde: [http://www.milenio.com/firmas/gabriel\\_corona/Mexico-modelo-cultura-civica\\_18\\_795100488.html](http://www.milenio.com/firmas/gabriel_corona/Mexico-modelo-cultura-civica_18_795100488.html)

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/235\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Luisa Sánchez Meza del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía” (inciso b, artículo 58).

En el artículo 49 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para cumplir las atribuciones de la Ley electoral, debe realizar lo siguiente:

- “Coordinar la elaboración de análisis, estudios, investigaciones y bases de datos sobre temas de capacitación electoral, educación cívica y cultura política democrática, dirigidos a fomentar el conocimiento y difusión de estas temáticas y construir una ciudadanía más participativa y mejor informada (inciso i)
- Proponer al Secretario Ejecutivo la divulgación de los análisis, estudios, investigaciones y bases de datos que realice, por sí mismo o en colaboración con terceros, referidos a la capacitación electoral, educación cívica y cultura política democrática; así como la difusión de información de carácter académico que contribuya a fortalecer el conocimiento general y especializado en esas materias (inciso m)
- Planear, ejecutar, dirigir y supervisar los programas de divulgación desarrollo y fortalecimiento de la cultura política democrática y los referentes a la comunicación educativa, con el objeto de impulsar la cultura democrática (inciso q)”<sup>13</sup>.

**El INE lleva a cabo desde el 14 de octubre de 2016, la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023**, que tiene por objeto: “1) desarrollar una ciudadanía que se apropie y ejerza de manera responsable sus derechos (en general y no sólo los políticos); 2) que esta ciudadanía contribuya e incida

<sup>13</sup> INE (2014) Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Recuperado el 06 de febrero de 2018, desde: [https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/04/Reglamento\\_Interior\\_INE.pdf](https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/04/Reglamento_Interior_INE.pdf)

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Luisa Sánchez Meza del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

en la discusión pública y 3) que cree contextos de exigencia a los poderes públicos, que favorezcan la estatalidad y la eficacia del Estado de derecho<sup>14</sup>.

**En el Nuevo Modelo Educativo** publicado por la Secretaría de Educación Pública, el egresado de la educación obligatoria debe ser una persona que:

“Se oriente y actúe a partir de valores, se comporte éticamente y conviva de manera armónica; conozca y respete la ley; **defienda el Estado de Derecho, la democracia y los derechos humanos**; promueva la igualdad de género; valore la diversidad étnica, cultural y lingüística de nuestro país y del mundo; conozca las historias que nos unen, nos dan identidad y pertenencia a un territorio, en el marco de un contexto global; sienta amor por México; tenga creatividad y un sentido estético, aprecie la cultura y las artes; cuide el medio ambiente; **participe de manera responsable en la vida pública y haga aportaciones al desarrollo sostenible de su comunidad, su país y el mundo**”<sup>15</sup>.

Asimismo, el Nuevo Modelo Educativo permite que las escuelas de educación básica tengan la posibilidad de decidir de manera autónoma en cierta parte del currículo. El Consejo Técnico Escolar debe determinar los contenidos de acuerdo con los lineamientos de la SEP. La autonomía curricular se integra de cinco ámbitos, uno de ellos es, Impulso a proyectos de impacto social, en este ámbito se puede tratar temas como:

- “Limpieza de basura en la comunidad.
- Potabilización del agua escolar y comunitaria.

<sup>14</sup> INE (2016) Estrategia Nacional de Cultura Cívica. Recuperado el 06 de febrero de 2018, desde: <http://portal anterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-Varios/2016/ENCCIVICA-14-10-2016.pdf>

<sup>15</sup> SEP (2017) Nuevo Modelo Educativo. Recuperado el 06 de febrero de 2018, desde: <https://www.gob.mx/nuevomodeloeducativo/>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/235\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Luisa Sánchez Meza del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

- **Democracia escolar.**
- Eliminación de barreras de aprendizaje de todos los miembros de la comunidad escolar<sup>16</sup>.

Además, en el **Nuevo Modelo Educativo**, la **educación para la ciudadanía** "se refiere a la promoción del desarrollo de conocimientos, habilidades, actitudes y valores necesarios para la participación cívica y política en la democracia. Dicha formación implica un abordaje integral de contenidos específicos en asignaturas, como formación cívica y ética o historia; la transversalidad con otras asignaturas; los métodos de enseñanza-aprendizaje; la organización de la escuela; y la vinculación con padres y madres de familia y sociedad civil"<sup>17</sup>.

Entre los aprendizajes clave para la educación integral, la formación cívica y ética "favorece el respeto, la construcción y el cumplimiento de normas y leyes, considerando que son producto de los acuerdos establecidos entre los integrantes de la sociedad, las cuales señalan derechos y obligaciones para ciudadanos y responsabilidades para servidores públicos. Asimismo, **promueve la participación social y política de los estudiantes como acción fundamental para la construcción de ciudadanía**"<sup>18</sup>.

En tercero de primaria, en el eje "Formación de los Estados Nacionales" de la asignatura de Historia, se trata el tema de *democracia, partidos y derechos políticos*, donde se analiza la apertura política y la democratización en México, además de identificar la importancia de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE); y en el tema *fortalecimiento de la democracia*, se reconoce la importancia de los partidos y del INE como garante

<sup>16</sup> Ídem. Pág. 76.

<sup>17</sup> Ídem. Pág. 201.

<sup>18</sup> SEP (2017) Aprendizajes claves para la educación integral. Recuperado el 06 de febrero de 2018, desde:

[http://www.aprendizajesclave.sep.gob.mx/descargables/APRENDIZAJES\\_CLAVE\\_PARA\\_LA\\_EDUCACION\\_INTEGRAL.pdf](http://www.aprendizajesclave.sep.gob.mx/descargables/APRENDIZAJES_CLAVE_PARA_LA_EDUCACION_INTEGRAL.pdf)



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/235\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Luisa Sánchez Meza del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

del proceso democrático. Asimismo, en tercero de secundaria, en el eje de "Cambios sociales e instituciones contemporáneas", se retoman los mismos temas: a) democracia, partidos y derechos políticos y b) fortalecimiento de la democracia<sup>19</sup>.

En lo que respecta a la asignatura de Formación cívica y ética "Es el espacio curricular dedicado a formalizar saberes vinculados a la construcción de una ciudadanía democrática y el desarrollo de una ética sustentada en la dignidad y los derechos humanos"<sup>20</sup>. Uno de los ejes de dicha asignatura es *Democracia y participación ciudadana*, los temas que aborda en primaria y secundaria son:

- 1) "La democracia como forma de organización social y política: principios, mecanismos, procedimientos e instituciones
- 2) La democracia como base para la reflexión sobre asuntos que nos afectan, la toma de decisiones en función del bien común y la actuación conforme a ello
- 3) Participación ciudadana en las dimensiones: política, civil y social, y sus implicaciones en la práctica"<sup>21</sup>

Como puede apreciarse, la inquietud manifestada por la Diputada María Luisa Sánchez se encuentra atendida por las Leyes Generales de Educación y de Instituciones y Procedimientos Electorales y por las dependencias federales facultadas para ello, por consiguiente, no es necesario realizar reformas legales en este sentido.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

<sup>19</sup> SEP (2017) Acuerdo número 07/06/17 por el que se establece el Plan y los Programas de Estudio para la Educación Básica: Aprendizajes Clave para la Educación Integral.

<sup>20</sup> Ídem. Pág. 269.

<sup>21</sup> Ibídem. Pág. 273.





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII /III/3/235\_I*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Luisa Sánchez Meza del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Luisa Sánchez Meza del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el día 14 de diciembre de 2017.

**SEGUNDO.** Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 15 de marzo de 2018



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA-LUISA SÁNCHEZ MEZA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente



Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria



Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Secretaria



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA SÁNCHEZ MEZA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix  
Secretaria



Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel  
Secretaria

---

---

---



Dip. Lucina  
Rodríguez Martínez  
Secretaria

---

---



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria

---

---



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario

---

---

---



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA SÁNCHEZ MEZA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel  
Hernández León  
Secretario



Dip. María Luisa Beltrán  
Reyes  
Secretaria



Dip. Sharon María Teresa  
Cuenca Ayala  
Secretaria



Dip. Adriana Elizarraraz  
Sandoval  
Secretaria



Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA SÁNCHEZ MEZA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Delfina  
Gómez Álvarez  
Integrante



Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante



Dip. María del Carmen  
Pinete Vargas  
Integrante



Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante



Dip. Juan Carlos Ruíz  
García  
Integrante



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA SÁNCHEZ MEZA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante



Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante



Dip. Virgilio Daniel  
Méndez Bazán  
Integrante



Dip. Luis Maldonado  
Venegas  
Integrante



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA SÁNCHEZ MEZA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Flor Estela Rentería  
Medina  
Integrante

---

---



Dip. Dulce María Montes  
Salas  
Integrante

---

---



Dip. Dip. Domitilo  
Carballo Cámara  
Integrante

---

---







CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/233\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 42 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Norma Edith Martínez Guzmán del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social.*

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA NORMA EDITH MARTÍNEZ GUZMÁN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### **DICTAMEN**

##### **I. METODOLOGÍA**

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

1. En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/233\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 42 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Norma Edith Martínez Guzmán del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social.*

2. En el apartado "Descripción de la Iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa que resume su contenido, motivos y alcances.
3. En el apartado "Cuadro Comparativo", se señala el articulado vigente y la propuesta del Diputado proponente.
4. En las "Consideraciones Generales", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos para cada una de las adiciones planteadas, que sustentan el sentido del presente dictamen.

### **II. ANTECEDENTES**

1. En la sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión celebrada el día 14 de diciembre de 2017, la Diputada Norma Edith Martínez Guzmán del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social en la LXIII Legislatura, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 42 de la Ley General de Educación.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis de la iniciativa.

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 42 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Norma Edith Martínez Guzmán del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social.*

### **III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA.**

En la iniciativa la Diputada Norma Edith Martínez muestra preocupación por la violencia que se presenta en los alumnos, y por la omisión de actuación ante el conocimiento de algún delito por parte de las y los docentes, así como de las autoridades educativas.

La Diputada promovente hace mención que las instituciones educativas son espacios donde los alumnos desarrollan conocimientos, valores y habilidades, pero también es un lugar donde los educandos deben estar seguros. La promovente menciona que las relaciones escolares entre pares han cambiado a través del tiempo y en la actualidad se observa un incremento exponencial de la violencia dentro de los planteles escolares; dicha violencia puede ser verbal, física, psicológica y cibernética, la cual menoscaba la integridad de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

La Proponente alude que el término de acoso escolar o bullying "fue incorporado por Dan Olweus, quien lo entendió como un subtipo de violencia que se manifiesta de forma repetida en contra de un estudiante". De acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), el acoso o bullying escolar "consiste en todo acto u omisión que de manera reiterada agrede física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a una niña, niño, o adolescente; realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares, sean públicas o privadas". El tema es complejo, pero la SCJN proporciona algunas recomendaciones para combatir la violencia en la escuela: a) generar un ambiente de respeto y seguridad en los planteles escolares; b) identificación de aquellos casos de violencia; c) apoyar al alumno que ha sido víctima de violencia y a los padres de familia o tutores.

De acuerdo con cifras de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), México presenta un índice elevado de casos de acoso escolar, 7 de cada 10 niños

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 42 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Norma Edith Martínez Guzmán del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social.*

han sufrido violencia. Según la OCDE, nuestro país ocupa el primer lugar a nivel mundial. Asimismo, la Encuesta Nacional sobre la Exclusión, Intolerancia y Violencia en Escuelas de Educación Media Superior, en 2013, mostró que el 72 por ciento de los hombres y 65 por ciento de las mujeres sufrieron algún tipo de violencia en la escuela.

La Diputada promovente mencionó que un menor de edad falleció al ser víctima de acoso escolar en una escuela primaria, mientras que los docentes y directivos minimizaron las agresiones presentando un desinterés por la defensa de sus derechos humanos, dignidad, integridad personal y sano desarrollo.

Por tanto, el objetivo de la iniciativa consiste en destituir o inhabilitar a los docentes y autoridades escolares por incurrir en la omisión de violencia que cause un grave daño a los alumnos, independientemente de los delitos civiles o penales en los que se incurra.

#### IV. CUADRO COMPARATIVO

Con base en los anteriores argumentos, la Diputada Norma Edith Martínez propone la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto:

Texto vigente de la Ley de General de Educación	Propuesta
<p><b>Artículo 42.- ...</b> ... En caso de que las y los educadores así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de las y los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.</p>	<p><b>Artículo 42.- ...</b> ... En caso de que las y los educadores así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de las y los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente. <b>Si de la omisión resultare grave daño para los educandos, deberán ser destituidos o inhabilitados</b></p>

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 42 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Norma Edith Martínez Guzmán del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social.*

	<b>temporalmente mientras se realiza la investigación pertinente, con independencia de los delitos civiles o penales en que los docentes y autoridades escolares incurran por ese motivo.</b>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## V. CONSIDERACIONES GENERALES

En opinión de la Comisión Dictaminadora la inquietud de la Diputada Norma Edith Martínez sobre el tema de violencia escolar deber ser atendido por los tres poderes de la unión: ejecutivo, legislativo y judicial. Toda persona gozará de los derechos humanos establecidos en la Carta Magna y en los Tratados Internacionales a los que pertenece el país, como lo marca el artículo primero constitucional.

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley” (tercer párrafo, artículo 1 Constitucional).

La violencia en el ámbito escolar es una situación que va en aumento, de acuerdo con cifras de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) se estima que 246 millones de niñas, niños y adolescentes son víctimas de la violencia que existe en las escuelas. Las manifestaciones de violencia escolar, son “acoso, castigos corporales, insultos y

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 42 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Norma Edith Martínez Guzmán del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social.*

malos tratos emocionales, intimidación, acoso y agresiones sexuales, actuación en pandilla y presencia de armas"<sup>1</sup>.

El Fondo de las Naciones Unidas (UNICEF), en su informe mundial sobre la violencia contra los niños y niñas, señala que la escuela es un lugar fundamental para proteger a los niños y romper los patrones de violencia, sin embargo, "la documentación de la magnitud e impacto de la violencia contra los niños muestra con claridad que es un problema global sustantivo y grave"<sup>2</sup>. Este problema está en todos los países, se presenta de diversas maneras y en varios entornos, así como en los hábitos culturales y sociales. En el informe se hace mención que existen pocas investigaciones sobre los factores de riesgo que detonan la violencia contra los niños en el ámbito escolar. No obstante, "el castigo físico y psicológico, la agresión verbal, el acoso y la violencia sexual en la escuela, se citaron repetidamente como razones para el absentismo, el abandono escolar y la falta de motivación académica"<sup>3</sup>. La violencia escolar puede provocar diferentes efectos en las niñas y niños, como tristeza, depresión, pasividad, miedo, así como hematomas, lesiones y hasta la muerte.

El Centro de Estudios para el adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG) de la Cámara de Diputados, realizó un estudio sobre el tema del acoso escolar (bullying), en este documento, se precisa que el acoso escolar o bullying es cuando un alumno está expuesto en reiteradas ocasiones y por un tiempo a acciones negativas por otro u otros estudiantes. Es decir:

- "Ha de darse entre compañeros.

<sup>1</sup> UNESCO (2017) Decidamos cómo medir la violencia en las escuelas. Documento de política 29. Recuperado el 13 de febrero de 2018, desde: <http://unesdoc.unesco.org/images/0024/002469/246984s.pdf>

<sup>2</sup> UNICEF (2006) Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y Niñas. Recuperado el 13 de febrero de 2018, desde: [https://www.unicef.org/lac/Informe\\_Mundial\\_Sobre\\_Violencia\\_1\(1\).pdf](https://www.unicef.org/lac/Informe_Mundial_Sobre_Violencia_1(1).pdf)

<sup>3</sup> Ídem. Pág. 130.

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 42 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Norma Edith Martínez Guzmán del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social.*

- Una víctima que es atacada por u acosador o grupo de acosadores en un marco de desequilibrio de poder
- Un desequilibrio de fuerzas entre el (los) acosador (es) y la víctima que lleva a ésta a un estado de indefensión y por tanto resulta intimidatoria
- Una acción agresiva que se produce de forma reiterada en el tiempo<sup>4</sup>.

En 2009, la SEP presentó el Informe Nacional sobre Violencia de Género en la Educación Básica en México, en este estudio se abordaron temas como cultura del género en el hogar, estereotipos de género en la escuela, convivencia de los niños en los planteles escolares, indicio de agresiones, maltrato o violencia, y necesidades de mejora en las escuelas. "El 43.2 por ciento del personal docente menciona que se han detectado casos de bullying en su escuela. Las maestras manifestaron haber detectado más casos que los maestros"<sup>5</sup>. Es importante señalar, que la información sobre la detección de violencia por parte del docente se desagregó por modalidad de estudio, en "primaria general (25.4%) y el de primaria indígena (36.9%), así como entre la secundaria técnica (25.4%), secundaria general (46.4%), y telesecundaria (57.5%), que reporta el más alto porcentaje"<sup>6</sup>. Es necesario precisar que los directores de los planteles escolares detectaron en menor medida los casos de acoso escolar (15.9%).

Para la Secretaría de Educación Pública (SEP), la violencia escolar es toda actividad violenta en el marco escolar, esta puede ser: acoso escolar, abuso físico y abuso verbal. Los factores que influyen para que se dé la violencia en la escuela es: la edad; el entorno familiar, escolar o de la comunidad o colonia; la exposición de actos de violencia a través de los medios de comunicación; juegos

<sup>4</sup> CEAMEG, Cámara de Diputados, LXII Legislatura (s.f.) Marco jurídico del acoso escolar (bullying). Recuperado el 13 de febrero de 2018, desde: [http://archivos.diputados.gob.mx/Centros\\_Estudio/ceameg/ET\\_2013/09\\_MJAEB.pdf](http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/ET_2013/09_MJAEB.pdf)

<sup>5</sup> SEP-Unicef (2009) Informe Nacional sobre Violencia de Género en la Educación Básica en México. Pág. 60. Recuperado el 13 de febrero de 2018, desde: [https://www.unicef.org/lac/Estudio\\_violencia\\_genero\\_educacion\\_basica\\_Part1.pdf](https://www.unicef.org/lac/Estudio_violencia_genero_educacion_basica_Part1.pdf)

<sup>6</sup> Ídem. Pág. 60 y 62.

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 42 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Norma Edith Martínez Guzmán del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social.*

electrónicos y falta de comunicación asertiva entre los alumnos, profesores o padres de familia<sup>7</sup>. El acoso escolar es el “maltrato verbal, psicológico o físico entre los alumnos, que se realiza de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. Es una agresión metódica y sistemática, en la que el agresor somete a la víctima, a través del silencio, la manipulación, la indiferencia y bajo la complicidad de otros compañeros”<sup>8</sup>.

En la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2017, que lleva a cabo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se estima que 24.2 millones de personas de 18 años y más fueron víctimas por los delitos de robo, asalto, fraude, extorsión, lesiones, delitos sexuales, entre otros<sup>9</sup>. La población de 18 y más manifestó que se siente más insegura, principalmente, en los cajeros automáticos (81.6%), el banco (71.7%) y en el transporte público (70.3%). Solo el 36.2% se siente inseguro en la escuela (véase gráfica 1).

### **Gráfica 1. Población de 18 años y más que manifiesta sentirse insegura en algunos espacios públicos y privados, 2016-2017** **(porcentaje)**

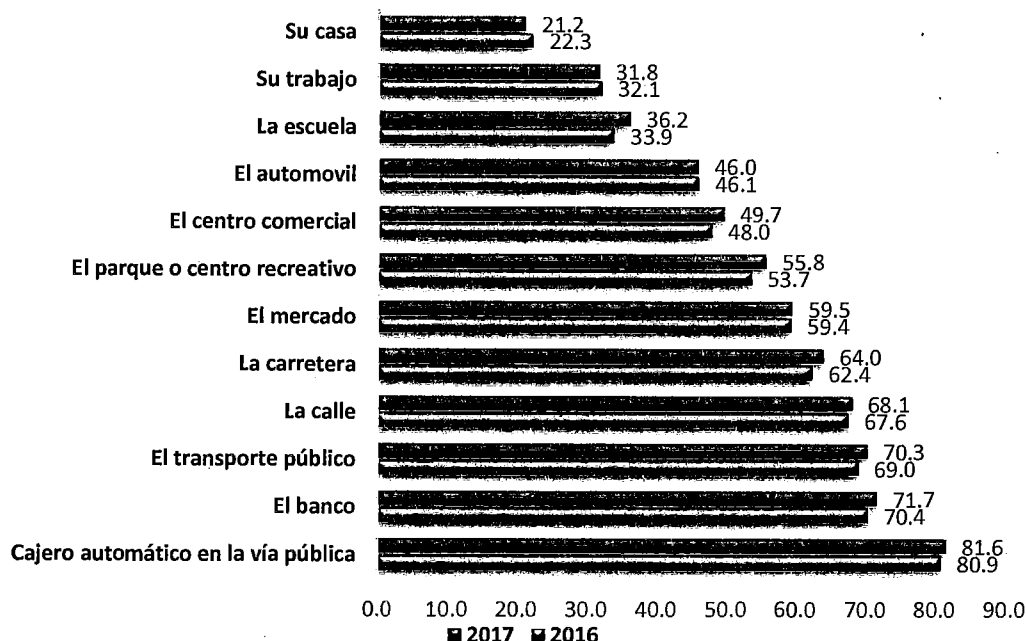
<sup>7</sup> SEP (2018) Violencia escolar. Recuperado el 13 de febrero de 2018, desde: [http://acosoescolar.sep.gob.mx/es/acosoescolar/La\\_violencia\\_escolar](http://acosoescolar.sep.gob.mx/es/acosoescolar/La_violencia_escolar)

<sup>8</sup> SEP (2018) Acoso escolar. Recuperado el 13 de febrero de 2018, desde: <http://acosoescolar.sep.gob.mx/es/acosoescolar/Inicio>

<sup>9</sup> INEGI (2017) Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2017. Recuperado el 13 de febrero de 2018, desde: [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/envipe/envipe2017\\_09.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/envipe/envipe2017_09.pdf)



Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 42 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Norma Edith Martínez Guzmán del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social.



**Fuente:** INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2017. Percepción sobre seguridad pública en distintos lugares. Pág. 14.

En 2014, el INEGI realizó un documento de análisis sobre la violencia de las niñas, niños y adolescentes, en él se menciona que de los menores de edad que sufrieron violencia, el 83% señaló que el victimario fue una persona conocida, es decir, padres de familia o hermanos (as), compañeros de escuela, trabajo, familiares, amigos cercanos, conocidos<sup>10</sup>. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados por compilar datos sobre el tema, aún es insuficiente la información estadística. Esta falta de información es originada por:

- a) No existe una clasificación estadística, ni una definición operacional de los actos de violencia contra menores de edad.

<sup>10</sup> INEGI (2016) Violencia contra niñas, niños y adolescentes: consideraciones conceptuales, metodológicas y empíricas para el caso de México. En números. Documentos de análisis y estadísticas. Pág. 28. Recuperado el 13 de febrero de 2018, desde: [http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825088927.pdf](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825088927.pdf)

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 42 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Norma Edith Martínez Guzmán del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social.*

- b) Se tiene que registrar todos los eventos en una estadística oficial.
- c) Dificultades para el sub-registro y complicaciones en la detección de casos, así como para conciliar los registros entre los diversos organismos e instituciones<sup>11</sup>.

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) en su documento sobre "disciplina, violencia y consumo de sustancias nocivas a la salud en escuelas primarias y secundarias de México" del año 2007, destaca que los alumnos de sexto grado de primaria y tercer grado de secundaria es poco significativa su participación en actividades de violencia. "Dos de cada diez alumnos de primaria aceptó haber participado en peleas con golpes, mientras que entre los alumnos de secundaria uno de cada diez reportó esa situación"<sup>12</sup>.

En cuanto a la victimización de los alumnos en la escuela, se llegó a los siguientes resultados:

1. "Los alumnos que afirmaron haber sido víctimas de la violencia parecen ser los mismos que quienes se declararon como agresores.
2. En primaria, la modalidad cuyos alumnos destacan por reportar significativamente bajos niveles de agresión son los de la modalidad comunitaria, mientras que en secundaria se trata de los alumnos de Telesecundaria.
3. La segunda modalidad en la que sus alumnos reciben significativamente menos agresiones es la secundaria Privada"<sup>13</sup>.

En la **Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (LGPSVD)**, en sus artículos del 7 al 10, se establecen algunas estrategias o actividades que tienen que realizar el Gobierno Federal, las Entidades Federativas, los municipios y las alcaldías, en torno a la prevención

<sup>11</sup> Ídem. Pág. 29.

<sup>12</sup> INEE (2007) Disciplina, violencia y consumo de sustancias nocivas a la salud en escuelas primarias y secundarias de México. Recuperado el 13 de febrero de 2018, desde: <http://www.inee.edu.mx/index.php/76-publicaciones/recursos-y-procesos-escolares-capitulos/578-disciplina-violencia-y-consumo-de-sustancias-nocivas-a-la-salud-en-escuelas-primarias-y-secundarias>

<sup>13</sup> Íbidem. 69

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 42 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Norma Edith Martínez Guzmán del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social.*

social de la violencia y la delincuencia en los ámbitos social, comunitario, situacional y psicosocial. En el caso de la prevención de la violencia en el ámbito social se realizarán:

- I. Programas integrales de desarrollo social, cultural y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los de salud, educación, vivienda, empleo, deporte y desarrollo urbano;
- II. La promoción de actividades que eliminen la marginación y la exclusión;
- III. El fomento de la solución pacífica de conflictos;
- IV. Estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales. Incluye tanto programas generales como aquellos enfocados a grupos sociales y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad, y
- V. Se establecerán programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad, o afectación.

Cabe señalar, que el **Consejo Nacional de Seguridad Pública** es "la máxima instancia para la coordinación y definición de la política de prevención social de la violencia y la delincuencia" (artículo 12, LGPSVD).

En la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)**, se norma el Derecho de Acceso a una Vida Libre de Violencia y a la Integridad Personal.

**Artículo 47.** Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

- I. El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;
- II. La corrupción de personas menores de dieciocho años de edad;

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 42 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Norma Edith Martínez Guzmán del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social.*

III. Trata de personas menores de 18 años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables;

IV. El tráfico de menores;

V. El trabajo antes de la edad mínima de quince años, prevista en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables;

VI. El trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables, y

VII. La incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral.

**Artículo 49.** En los casos en que niñas, niños y adolescentes sean víctimas de delitos se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Víctimas y demás disposiciones que resulten aplicables. En todo caso, los protocolos de atención deberán considerar su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez para la implementación de las acciones de asistencia y protección respectivas, así como la reparación integral del daño.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, **el Sistema Nacional de Protección Integral a que se refiere la presente Ley, deberá coordinarse con el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, el cual procederá a través de su Comisión Ejecutiva en los términos de la legislación aplicable.**

Asimismo, en el apartado sobre Derecho a la Educación en la LGDNNA se determina que las autoridades federales, las entidades federativas y municipales conformarán "una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite en los centros educativos"



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /III/3/233\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 42 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Norma Edith Martínez Guzmán del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social.*

(fracción XI, artículo 57) y "se elaboren protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia" (fracción XII, artículo 57).

La **Ley General de Educación** es la que "regula la educación que imparten el Estado -Federación, entidades federativas y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios" (artículo 1). Uno de los fines de la educación es "promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, **propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos**" (fracción VI, artículo 7). Asimismo, en el artículo 8, uno de los criterios que orientará la educación impartida por el Estado, es la **lucha contra la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños.**

Cabe señalar que las instituciones educativas establecidas por el Estado, por sus organismos descentralizados y por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, así como las Autoridades Escolares y el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, "están obligadas a **generar indicadores sobre su avance en la aplicación de métodos para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación y de violencia,** con la finalidad de que sean sujetas a evaluación sobre la materia. Tales indicadores serán de dominio público y se difundirán por los medios disponibles" (art. 30).

Las autoridades educativas en sus respectivas competencias llevarán a cabo "programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 42 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Norma Edith Martínez Guzmán del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social.*

prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros” (fracción XV, art. 33).

Además:

**Artículo 42.-** En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.

Se brindarán cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos de los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación.

En caso de que las y los educadores así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de las y los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

Cabe señalar, que, en la Ley General de Educación, en la fracción XII del artículo 75, se tiene como infracción, el contravenir la disposición contemplada en el tercer párrafo del artículo 42.

Además, la serie de iniciativas legislativas sobre el tema de violencia se han concretado en la creación del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PRONAPRED), así como del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA).

En lo que respecta a la destitución o inhabilitación de los docentes, se tiene previsto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional. En su artículo 46, señala que

“Ningún trabajador podrá ser cesado sino por justa causa. En consecuencia, el nombramiento o designación de los trabajadores sólo dejará de surtir efectos sin responsabilidad para los titulares de las dependencias por las siguientes causas:

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/233\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 42 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Norma Edith Martínez Guzmán del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social.*

**"I.-** Por renuncia, por abandono de empleo o por abandono o repetida falta injustificada a labores técnicas relativas al funcionamiento de maquinaria o equipo, o a la atención de personas, que ponga en peligro esos bienes o que cause la suspensión o la deficiencia de un servicio, o que ponga en peligro la salud o vida de las personas, en los términos que señalen los Reglamentos de Trabajo aplicables a la dependencia respectiva.

**"II.-** Por conclusión del término o de la obra determinantes de la designación;

**"III.-** Por muerte del trabajador;

**"IV.-** Por incapacidad permanente del trabajador, física o mental, que le impida el desempeño de sus labores;

**"V.-** Por resolución del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en los casos siguientes:

**a)** Cuando el trabajador incurriere en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias, o malos tratamientos contra sus jefes o compañeros o contra los familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio.

**b)** Cuando faltare por más de tres días consecutivos a sus labores sin causa justificada.

**c)** Por destruir intencionalmente edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo.

**d)** Por cometer actos inmorales durante el trabajo.

**e)** Por revelar los asuntos secretos o reservados de que tuviere conocimiento con motivo de su trabajo.

**f)** Por comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del taller, oficina o dependencia donde preste sus servicios o de las personas que allí se encuentren.

**g)** Por desobedecer reiteradamente y sin justificación las órdenes que reciba de sus superiores.

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/233\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 42 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Norma Edith Martínez Guzmán del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social.*

- h) Por concurrir, habitualmente, al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante.
- i) Por falta comprobada de cumplimiento a las condiciones generales de trabajo de la dependencia respectiva.
- j) Por prisión que sea el resultado de una sentencia ejecutoria.

Como puede apreciarse, la inquietud manifestada por la Diputada Norma Edith Martínez Guzmán se encuentra atendida por las Leyes Generales y Federales y por las dependencias federales facultadas para ello, por consiguiente, no es necesario realizar reformas legales en este sentido.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 42 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Norma Edith Martínez Guzmán del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, el día 14 de diciembre de 2017.

**SEGUNDO.** Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 15 de marzo de 2018



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA NORMA EDITH MARTÍNEZ GUZMÁN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente



Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria



Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Secretaria



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA NORMA EDITH MARTÍNEZ GUZMÁN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther Guadalupe Camargo Félix  
Secretaria

---

---



Dip. Miriam Dennis Ibarra Rangel  
Secretaria

---

---

---



Dip. Lucina Rodríguez Martínez  
Secretaria

---

---



Dip. Patricia Elena Aceves Pastrana  
Secretaria

---

---



Dip. Jorge Álvarez Maynez  
Secretario

---

---

---



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA NORMA EDITH MARTÍNEZ GUZMÁN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel  
Hernández León  
Secretario



Dip. María Luisa Beltrán  
Reyes  
Secretaria



Dip. Sharon María Teresa  
Cuenca Ayala  
Secretaria



Dip. Adriana Elizarraraz  
Sandoval  
Secretaria



Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA NORMA EDITH MARTÍNEZ GUZMÁN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

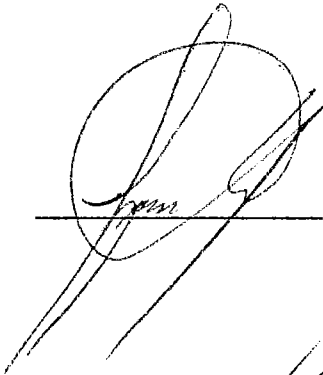
A Favor

En contra

Abstención



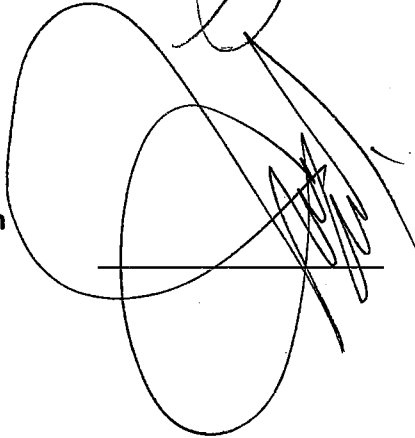
Dip. Delfina  
Gómez Álvarez  
Integrante



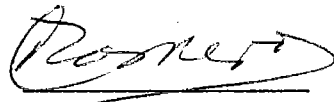
Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante



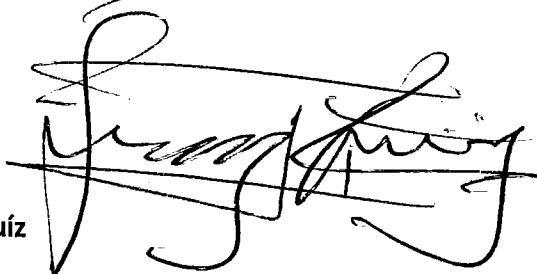
Dip. María del Carmen  
Pinete Vargas  
Integrante



Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante



Dip. Juan Carlos Ruíz  
García  
Integrante





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA NORMA EDITH MARTÍNEZ GUZMÁN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante



Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante



Dip. Virgilio Daniel  
Méndez Bazán  
Integrante



Dip. Luis Maldonado  
Venegas  
Integrante



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA NORMA EDITH MARTÍNEZ GUZMÁN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Flor Estela Rentería  
Medina  
Integrante



Dip. Dulce María Montes  
Salas  
Integrante



Dip. Dip. Domitilo  
Carballo Cámara  
Integrante



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/193\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona al artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por las Diputadas Sara Paola Gállico Félix y Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de MORENA.*

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS SARA PAOLA GÁLICO FÉLIX Y NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### **DICTAMEN**

##### **I. METODOLOGÍA**

Los diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa. En el apartado "**Descripción de la Iniciativa**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "**Consideraciones**", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/193\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona al artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por las Diputadas Sara Paola Gállico Félix y Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de MORENA.*

### II. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del 10 de octubre de 2017 fue presentada la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona al artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por las Diputadas Sara Paola Gállico Félix y Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de MORENA.**
2. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo el día 11 de octubre de 2017 e inició el análisis correspondiente.

### III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

- La iniciativa tiene por objeto modificar la Ley General de Educación para establecer que: *"la educación entre otros fines, tendrá el de realizar acciones educativas y de difusión, así como promover los acuerdos y convenios necesarios con el objeto de prevenir y detectar los delitos de trata de personas en contra de las y los menores de edad"*.
- Las Diputadas iniciantes consideran pertinente esta propuesta debido al incremento exponencial de los delitos de trata de personas en México, ya que los menores de edad son especialmente vulnerables. Asimismo, afirman que la presente Iniciativa busca fortalecer la prevención de este tipo de delito mediante acciones educativas.
- En este sentido, indican que *"en el 2003 México firmó y ratificó la Convención y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo), el cual es el instrumento jurídico que regula todos los aspectos de la trata de con el*



*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona al artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por las Diputadas Sara Paola Gállico Félix y Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de MORENA.*

*objetivo de prevenir, combatir, proteger y ayudar a las víctimas; así como promover la cooperación entre los Estados firmantes<sup>1</sup>".*

- Mencionan que a partir del reconocimiento de este fenómeno, nuestro país ha implementado acciones en los distintos poderes de gobierno, entre las que destaca la creación de la *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (LGPSDEMTP)*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012. Las Diputadas iniciantes señalan que mediante esta Ley se definen los tipos delictivos en la materia, estableciendo de manera expresa que la trata de personas es: "*toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación<sup>2</sup>".*
- De acuerdo con la LGPSDEMTP, los tipos de explotación son: la esclavitud, la condición de siervo, la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, la explotación laboral, el trabajo o servicios forzados, la mendicidad forzosa, la utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas, la adopción ilegal de persona menor de dieciocho años, el matrimonio forzoso o servil, el tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos, y la experimentación biomédica ilícita en seres humanos.
- Las promoventes destacan que los delitos asociados con la trata de personas representan una de las manifestaciones delictivas más preocupantes debido a sus reiteradas violaciones a los Derechos Humanos y las traumáticas repercusiones en la salud física, psicología y emocional de las víctimas. Consideran que la cosificación de las víctimas, es decir, su abuso y explotación, genera ganancias para el crimen organizado.

<sup>1</sup> Sin referencias adicionales de la promovente.

<sup>2</sup> Sin referencias adicionales de la promovente.

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona al artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por las Diputadas Sara Paola Gállico Félix y Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de MORENA.*

- Para las Diputadas Gállico Félix y Nahle García este fenómeno requiere de diversas modificaciones a las leyes mexicanas, siendo el objetivo de la Iniciativa en comento el fortalecimiento de la prevención. Del mismo modo, consideran que la información es un mecanismo para evitar ser víctimas de éste y otros delitos. Argumentan que las autoridades educativas cuentan con una posición estratégica para proteger a los niños y adolescentes, uno de los sectores más vulnerables para la trata de personas.
- Posteriormente, se da cuenta de algunos datos relacionados con los delitos de trata. Respecto al turismo sexual indican: *"de acuerdo al último informe sobre explotación sexual realizado en coordinación con el DIF y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), más de 20 mil niños, niñas y adolescentes son explotados sexualmente en México, la mayoría en las ciudades de la Riviera Maya, Cancún, Acapulco, Puerto Vallarta, Guadalajara y Tijuana"*. Asimismo, se indica que *"según la organización, 'Fin de la Prostitución, Pornografía y Trata de Niños y Adolescentes con Fines Sexuales', México es considerado a nivel internacional el Bangkok de las Américas en turismo sexual<sup>3</sup>"*.
- Las promoventes citan el estudio *Trata en el sector turístico*, del Observatorio de Violencia Social y de Género de Benito Juárez, Quintana Roo, que reporta que *"hay paquetes exclusivos para pederastas que incluyen hotel y niño, con costos de 200 a 2 mil dólares"*. Adicionalmente, mencionan que la explotación sexual infantil es la tercera actividad que más ingresos deja a Cancún. Posteriormente, hacen referencia a un reporte de UNICEF, el cual indica que *"los estados con mayor tasa de explotación sexual son Quintana Roo, Guerrero y Jalisco; los municipios de Benito Juárez y Acapulco lideran la explotación sexual infantil<sup>4</sup>"*.

<sup>3</sup> Sin referencias adicionales de la promovente.

<sup>4</sup> Sin referencias adicionales de la promovente.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/193\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona al artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por las Diputadas Sara Paola Gállico Félix y Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de MORENA.*

- Sobre los alcances de este fenómeno, las Diputadas recalcan las recomendaciones que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) hace para mejorar las estadísticas y datos. En complemento, se proporcionan cifras del departamento de Estados Unidos (sic) que reportan que *"unos 20 mil niños y niñas son víctimas de trata por redes de prostitución que los engañan con falsas ofertas de empleo para trasladarlos de las zonas rurales pobres a las urbanas, a las fronteras y a las zonas turísticas"*. Dichas cifras son compatibles con los reportes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que afirman que *"México ocupa el lugar veintiocho en el mundo y el quinto en América Latina con mayor comercio sexual de niños, solamente superado en la región por Brasil, Colombia, Guatemala y República Dominicana"*<sup>5</sup>.
- A partir de la información anterior, las promoventes destacan que se trata de un escenario complejo. Al respecto comentan:  
*"Hace apenas algunas semanas a la presentación de esta propuesta, fue difundido en diferentes medios de comunicación que, de acuerdo con la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada (SEIDO) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), diversos cárteles y grupos de delincuencia organizada antagónicos, han construido alianzas en 17 estados del país, así como nuevas rutas y corredores con fines de Trata de Personas, principalmente en las modalidades de explotación sexual y explotación laboral"*<sup>6</sup>.
- Destacan que este fenómeno se nutre de la corrupción y la descomposición social, indicando que veintidós entidades federativas no han armonizado sus marcos jurídicos. Por lo tanto, consideran necesario *"realizar desde las instituciones un replanteamiento de las estructuras de pensamiento, valores y categorías analíticas para asumir y aplicar de manera cotidiana los*

<sup>5</sup> Sin referencias adicionales de la promovente.

<sup>6</sup> Sin referencias adicionales de la promovente.

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona al artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por las Diputadas Sara Paola Gállico Félix y Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de MORENA.*

*principios que tienen como base un estado democrático, constitucional y de derecho, en donde la prevención juega un papel fundamental”.*

- Consideran que es importante proporcionar información para la prevención desde el ámbito escolar enseñando las *"estrategias utilizadas por los grupos delictivos para 'enganchar' a las víctimas e incluso sustraerlas de su hogares o centros escolares"*, en complemento con las herramientas para fomentar la cultura de denuncia.
- Por lo anteriormente expuesto, las iniciantes someten a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de decreto:

***Único.*** *Se adiciona una fracción XVII al artículo 7o de la Ley General de Educación para quedar de la siguiente manera:*

***Artículo 7o.*** *La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:*

***I a XVI. ...***

***XVII. Realizar acciones educativas y de difusión, así como promover los acuerdos y convenios necesarios con el objeto de prevenir y detectar los delitos de Trata de Personas en contra de las y los menores de edad.***

***Transitorio***

***Único.*** *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/193\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona al artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por las Diputadas Sara Paola Gállico Félix y Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de MORENA.*

### III. CONSIDERACIONES

1. Los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos coincidimos con las promoventes en que la identificación de los delitos asociados con la trata de personas representa uno de los problemas más complejos que enfrentan la sociedad y las autoridades en el siglo XXI. La Comisión Dictaminadora condena, de manera enérgica, cualquier violación a los Derechos Humanos de cualquier persona, y más al tratarse de menores de edad.

Como punto de partida para el análisis jurídico de la propuesta, se alude al *Diagnóstico sobre la Trata de Personas*, emitido por la *Comisión Nacional de Derechos Humanos* en 2013, que a la letra dice:

*"Este delito (la Trata de Personas) constituye un fenómeno creciente. Lo anterior se suma a la dinámica migratoria y al aumento en el intercambio de bienes y servicios como resultado de la globalización, la impunidad y la corrupción de algunas autoridades, los diversos factores de vulnerabilidad a los que se encuentran expuestas numerosas personas en nuestro país, así como la creciente demanda de bienes y productos de bajo costo, mano de obra barata, servicios sexuales, además de órganos, tejidos o sus componentes. Las dificultades en la identificación de las víctimas de trata, aunado a la ausencia de mecanismos de registro y su debido seguimiento, imposibilitan un registro puntual del total de víctimas de este delito<sup>7</sup>".*

2. La anexión de México a la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* (mejor conocida como *Protocolo de Palermo*) significó el reconocimiento y compromiso de los Estados parte para emprender acciones que erradiquen los delitos vinculados con la trata de personas a nivel global. En respuesta a este compromiso, el gobierno

<sup>7</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Diagnóstico sobre la situación de la Trata de Personas en México*, en línea <http://200.33.14.34:1033/archivos/pdfs/diagnosticoTrataPersonas.pdf>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/193\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona al artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por las Diputadas Sara Paola Gállico Félix y Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de MORENA.*

mexicano ha creado paulatinamente un marco jurídico que atiende esta problemática.

El primer cambio fue la reforma de 2007 al Código Penal Federal por la cual se tipificó este tipo de delito. En 2009 fue publicada la *Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas* (LPSTP) y su reglamento instruyó la creación de la *Comisión Intersecretarial para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas* (2010). Posteriormente, mediante la reforma al artículo 73 constitucional se facultó al Congreso mexicano para legislar en la materia, según la fracción XXI de nuestra Constitución Política. En 2014, tal reforma derivó en la sustitución de la LPSTP por la *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos* (LGPSDEMTP). En dicha Ley se mantuvo la existencia de la Comisión Intersecretarial.

3. Al tenor de lo previo, la Dictaminadora cita el artículo 84 de la LGPSDEMTP:

**"Artículo 84.** *El Gobierno Federal, conforme al Artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establecerá una Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas, que tendrá por objeto:*

- I. *Definir y coordinar la implementación de una Política de Estado en materia de Trata de Personas y demás objeto previstos en esta Ley;*
- II. *Impulsar y coordinar en toda la República la vinculación interinstitucional para prevenir y sancionar los delitos objeto de esta Ley;*
- III. *Inspección y vigilancia de los programas, acciones y tareas;*
- IV. *Evaluación, rendición de cuentas y transparencia sin perjuicio de las atribuciones que en dichas materias correspondan a otras instancias".*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/193\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona al artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por las Diputadas Sara Paola Gállico Félix y Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de MORENA.*

Además, acorde al **artículo 85** de la misma Ley, dicha Comisión se integrará por representantes de la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Desarrollo Social, **la Secretaría de Educación Pública**, la Secretaría de Turismo, la Procuraduría General de la República, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la Procuraduría Social de Atención a Víctimas del Delito, el Instituto Nacional de las Mujeres, el Instituto Nacional de Migración y el Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Por su parte, el **artículo 88** de la Ley en comento indica que, entre otras actividades, la Comisión deberá crear el *Programa Nacional, que contendrá la política del Estado Mexicano en relación a estos delitos* (fracción II). Complementariamente, menciona que es facultad de esta Comisión "*Desarrollar campañas de prevención y educación, así como programas de desarrollo local que permitan prevenir los delitos en materia de Trata de Personas*" (fracción V).

Adicionalmente, se hace referencia al **artículo 89**, fracción I, de la LGPSEDMTP, que a la letra indica:

**"Artículo 89.** *Las dependencias integrantes de la Comisión tendrán las siguientes obligaciones:*

*I. La Secretaría de Gobernación coordinará los trabajos de la Comisión y servirá de enlace con los titulares de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de los tres órdenes de gobierno, en materia de las políticas públicas de necesaria implementación, con el objeto de fortalecer la prevención y sanción de los delitos previstos en esta Ley, así como de la protección y asistencia de las víctimas de este delito, incluyendo apoyar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Ley Federal contra la Delincuencia*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/193\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona al artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por las Diputadas Sara Paola Gállico Félix y Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de MORENA.*

*Organizada en materia de protección de testigos y sus familias y demás agentes vinculados a la comisión del delito;*

*II a V. (...).*

*VI. La Secretaría de Educación Pública en coordinación con la Secretaría de Gobernación, diseñará módulos de prevención para los distintos ciclos escolares que serán incluidos en el currículum de la educación básica;*

*VII a XV (...).*

**4.** En cumplimiento de la LGPSEDMTP, en el *Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y asistir a las Víctimas de estos Delitos 2014-2018* se hace un diagnóstico de la situación nacional, arrojando como resultado la delimitación de cuatro objetivos:

- 1. "Prevenir el delito de Trata de Personas, sus modalidades y fomentar la visibilización del fenómeno delictivo".*
- 2. "Proporcionar atención, protección y asistencia de manera integral a las víctimas de Trata de Personas".*
- 3. "Impulsar la efectiva procuración, investigación y persecución de los delitos en materia de Trata de Personas".*
- 4. "Promover los sistemas de rendición de cuentas y acceso a la información en materia de Trata de Personas"<sup>8</sup>.*

Al respecto, la Dictaminadora hace referencia a las estrategias y líneas de acción del primer objetivo, pues éste versa sobre la prevención del delito,

<sup>8</sup> Diario Oficial de la Federación, *Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas (...)*, en línea, [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5343079&fecha=30/04/2014](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343079&fecha=30/04/2014)





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/193\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona al artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por las Diputadas Sara Paola Gállico Félix y Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de MORENA.*

motivo de la Iniciativa presentada por las promoventes. En este sentido, se dice:

*"Este enfoque preventivo está basado en la generación de políticas públicas que buscan alertar a la población sobre las características y modalidades de los diversos tipos de Trata de Personas, pues las condiciones en que se ejecuta el delito y las particulares circunstancias de las víctimas dificultan, a diferencia de otros delitos, su identificación por parte de la sociedad, facilitando la operación de los tratantes, ante la indefensión de las víctimas.*

*Para la determinación del presente objetivo se ha tomado en cuenta que la falta de información adecuada y difundida ampliamente constituye un factor generador de riesgo para las víctimas potenciales de la Trata de Personas. Las posibilidades de los efectos preventivos de las estrategias y acciones que contiene se amplían, tanto a reducir el margen de clandestinidad en el que operan los tratantes, como a las acciones positivas de detección e identificación de posibles víctimas<sup>9</sup>".*

De este planteamiento se desprende la *Estrategia 1.1. Sensibilizar e informar a la población sobre las características y modalidades de la trata personas*, cuyas líneas de acción son:

*"1.1.1. Desarrollar programas educativos sobre el uso de internet, redes sociales y sus riesgos en materia de Trata de Personas;*

*1.1.2. Difundir los riesgos y consecuencias de la trata, los derechos de las víctimas, los mecanismos de denuncia y apoyo;*

*1.1.3. Implementar campañas informativas sobre las modalidades de trata, así como de los medios que emplean los tratantes;*

---

<sup>9</sup> *Ibidem*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona al artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por las Diputadas Sara Paola Gállico Félix y Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de MORENA.*

*1.1.4. Diseñar, elaborar y difundir material informativo en distintos lenguajes, lenguas, herramientas y medios en materia de Trata de Personas y*

*1.1.5. Promover campañas para desalentar la utilización de productos y servicios que puedan ser empleados en la Trata de Personas<sup>10</sup>.*

5. Por otro lado, la Comisión Dictaminadora advierte que la protección integral de niños y adolescentes de delitos como la trata de personas es una consecuencia de la observación del Principio del Interés Superior de la Niñez, plasmado en el artículo 4º, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: *"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez"*.

Además, este principio rige el sentido de la *Ley General de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (LGDNNA)*, que en su artículo 46 mandata el derecho de los niños y adolescentes a una vida libre de cualquier tipo de violencia, para lo cual:

**"Artículo 47.** *Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:*

*I. y II. (...).*

---

<sup>10</sup> *Ibidem*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/193\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona al artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por las Diputadas Sara Paola Gállico Félix y Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de MORENA.*

*III. Trata de Personas menores de 18 años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables;*

*IV. El tráfico de menores;*

*V. a VII. (...)*

*(...)"*

En este sentido, de acuerdo con el artículo 58 de la LGDNNA son también fines de la educación: "Apoyar a niñas, niños y adolescentes que sean víctimas de maltrato y la atención especial de quienes se encuentren en situación de riesgo" (fracción V), "Prevenir el delito y las adicciones, mediante el diseño y ejecución de programas" (fracción VI) y "Difundir los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos" (fracción X).

6. Finalmente, en lo que respecta a la Ley General de Educación, la Comisión Dictaminadora observa que el artículo 7º de esta Ley, referente a los fines de la educación, contempla en el texto vigente lo siguiente:

**"Artículo 7o.-** *La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:*

*I. Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas;*

*II. a XIV Bis. (...).*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/193\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona al artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por las Diputadas Sara Paola Gállico Félix y Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de MORENA.*

*XV. Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos.*

*XVI. Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo”.*

Se destaca que las fracciones mencionadas contemplan, de forma general y no limitativa, los elementos necesarios para asegurar la protección de los derechos de los niños y adolescentes adicional a lo presentado relativo a la LGPSEDMTP.

7. A modo de conclusión, la Comisión Dictaminadora puntualiza lo siguiente: a) La trata de personas es un fenómeno complejo que deriva de múltiples factores internos y externos, por lo que su combate requiere de una suma de esfuerzos de distintos actores gubernamentales nacionales e internacionales, así como de la aplicación óptima de las leyes aplicables; b) El gobierno mexicano ha puesto en marcha distintas acciones para crear un marco institucional que enfrente el delito de trata de personas mediante modificaciones a la Ley, creación de leyes *ad hoc*, creación de programas de gobierno y acciones coordinadas entre distintos sectores de la administración pública y de la sociedad civil; y c) La protección de niños y adolescentes frente al delito de trata de personas se contempla en la normatividad vigente como la Constitución Política, la Ley General de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, la Ley General de Educación y la LGPSEDMTP, por lo que la Iniciativa en comento representa redundancia normativa.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII /II/3/193\_I*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona al artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por las Diputadas Sara Paola Gállico Félix y Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de MORENA.*

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona al artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por las Diputadas Sara Paola Gállico Félix y Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de MORENA, el día 10 de octubre de 2017.

**SEGUNDO.** Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 15 de marzo de 2018

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS SARA PAOLA GÁLICO FÉLIX Y NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente



Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria



Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Secretaria



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS SARA PAOLA GÁLICO FÉLIX Y NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix  
Secretaria

---



---



Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel  
Secretaria

---



---



---



Dip. Lucina  
Rodríguez Martínez  
Secretaria




---



---



---



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria

---



---



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario

---



---



---

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS SARA PAOLA GÁLICO FÉLIX Y NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel Hernández León  
Secretario

*[Handwritten signature]*



Dip. María Luisa Beltrán Reyes  
Secretaria

*[Handwritten signature]*



Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala  
Secretaria

*[Handwritten signature]*



Dip. Adriana Elizarraraz Sandoval  
Secretaria

*[Handwritten signature]*



Dip. Juana Aurora Cavazos Cavazos  
Integrante

*[Handwritten signature]*



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS SARA PAOLA GÁLICO FÉLIX Y NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Delfina  
Gómez Álvarez  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María del Carmen  
Pinete Vargas  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Juan Carlos Ruíz  
García  
Integrante


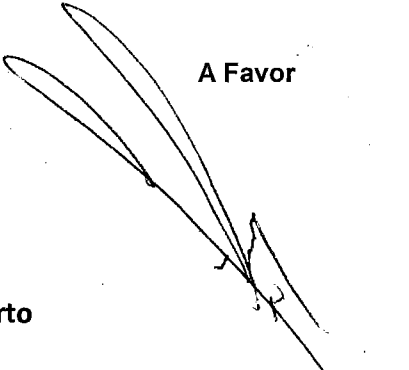

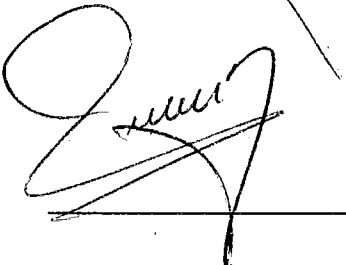

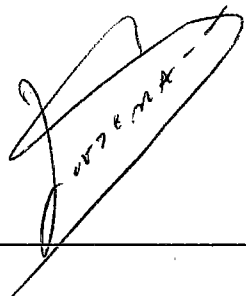

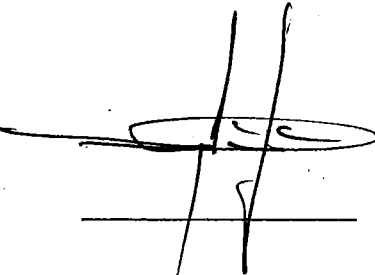

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS SARA PAOLA GÁLICO FÉLIX Y NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

	A Favor	En contra	Abstención
 <b>Dip. Francisco Alberto Torres Rivas</b> Integrante			
 <b>Dip. Francisco Martínez Neri</b> Integrante			
 <b>Dip. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado</b> Integrante			
 <b>Dip. Virgilio Daniel Méndez Bazán</b> Integrante			
 <b>Dip. Luis Maldonado Venegas</b> Integrante			



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS SARA PAOLA GÁLICO FÉLIX Y NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Flor Estela Rentería  
Medina  
Integrante



Dip. Dulce María Montes  
Salas  
Integrante



Dip. Dip. Domitilo  
Carballo Cámara  
Integrante





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII /II/3/197\_I*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7o. y 49 de la Ley General de Educación, presentado por el Congreso del Estado de San Luis Potosí.*

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o. Y 49 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### **DICTAMEN**

##### **I. METODOLOGÍA**

Los diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa. En el apartado "**Descripción de la Iniciativa**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "**Consideraciones**", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/197\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7o. y 49 de la Ley General de Educación, presentado por el Congreso del Estado de San Luis Potosí.*

### II. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada en el Congreso de San Luis Potosí con fecha 25 de febrero de 2016 fue presentada la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7o., en su fracción VI, y 49, en su párrafo primero, de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado local Fernando Chávez Méndez, del Grupo Parlamentario del PRI.
2. Con base en lo postulado por el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el artículo 55 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General Mexicano, por el artículo 57 fracción II de la Constitución Política Local, y por el artículo 15 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el día 5 de octubre de 2017, los integrantes del Congreso de San Luis Potosí aprobaron presentar ante el Honorable Congreso de la Unión la presente Iniciativa.
3. En sesión celebrada en la Cámara de Diputados con fecha 17 de octubre de 2017, fue presentada la Iniciativa en comento, la cual fue turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, misma que dio trámite de recibo el día 17 de octubre de 2017 para iniciar el análisis correspondiente.

### III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

- El objetivo de la presente Iniciativa es plasmar en la Ley General de Educación (LGE) la enseñanza de la formación cívica y ética mediante modificaciones a los artículos 7o. y 49. Para ello, el Congreso iniciante expone los siguientes argumentos:
- La materia de Educación Cívica es parte de los planes educativos de Educación Básica desde la década de los treinta. La asignatura representa una forma de contribuir, desde las escuelas, a la unidad nacional y a la "*consolidación del Estado mexicano como garante de la justicia social*". En la década de los



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/197\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7o. y 49 de la Ley General de Educación, presentado por el Congreso del Estado de San Luis Potosí.

sesenta, formó parte de los contenidos complementarios de 3° a 6° grados de educación primaria. Posteriormente, *"en 1973 la reforma educativa agrupa por campos de conocimiento al civismo dentro del área de las Ciencias Sociales, y es con las reformas de 1993 y 1999 que, considerando a la educación cívica como primordial para lograr una educación integral, se incorporó la formación de valores al contenido temático de la materia"*. El Congreso iniciante indica que en 2002 se eliminó de los libros de Ciencias Sociales la materia de Civismo, siendo reincorporado en el plan de estudios de 2008.

- Los legisladores de San Luis Potosí destacan que *"la Formación Cívica y Ética en la Educación Básica está encaminada al logro de las competencias cívicas y éticas que permiten a los alumnos tomar decisiones, elegir entre opciones de valor, encarar conflictos y participar en asuntos colectivos"*. Aunado a ello, consideran primordial la enseñanza de Formación Cívica y Ética ante un contexto de pérdida de valores y descomposición social. Consideran que *"durante la ausencia que sufrió la educación cívica en los años 2002 a 2009, los problemas sociales se agudizaron en nuestro país: la delincuencia organizada, la descomposición familiar, la deserción escolar, etc."*.
- En complemento, argumentan que *"la actual sociedad ha perdido el respeto por las instituciones políticas, económicas y sobre todo por la más importante que es la familia, pilar para la construcción de cualquier nación; es por ello que la política educativa nacional vuelva a tener como uno de sus pilares y fundamentos la educación y Formación Cívica y Ética; para con ello contar con valores mínimos de una vida digna (paz, libertad, igualdad, justicia y solidaridad) y los principios de una vida en común (responsabilidad, tolerancia, diálogo, honestidad, civismo, etc.)"*(sic).
- Paralelamente, a manera de refuerzo, realizan un análisis del modelo de Escuelas de Tiempo Completo, implementado por la Secretaría de Educación Pública. Concluyen que, si bien la implementación de la jornada ampliada en escuelas de todo el país representa la oportunidad de aumentar los aprendizajes de los estudiantes en distintas disciplinas, no se observa un



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/197\_J

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7o. y 49 de la Ley General de Educación, presentado por el Congreso del Estado de San Luis Potosí.

incremento en las horas dedicadas a la Formación Cívica y Ética. Al respecto comentan: *"Del modelo de tiempo completo al modelo ampliado hecho por la Secretaría de Educación Pública (la Formación Cívica y Ética) se redujo de 2 hora semanales, 80 anuales, a 1 hora semanal, 40 anuales en la primaria; y a nivel secundaria es importante decir que la materia no se imparte durante el primer año, y quedando sin modificación segundo y tercero de un modelo a otro con 4 horas semanales, 160 anuales"*.

- Como parte del análisis de la Iniciativa en comento, el Congreso de San Luis Potosí solicitó al Lic. Alejandro Leal Tovías, Secretario General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí y al Ing. Joel Ramírez Díaz, Secretario de Educación de Gobierno del Estado, una opinión técnico-jurídica sobre la Iniciativa propuesta. Al respecto, se dijo lo siguiente:

- **Opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado:**

*"La Formación Cívica y Ética en la Educación Básica, representa el conjunto de experiencias organizadas y sistemáticas que contribuyen a formar criterios y a asumir posturas y compromisos relacionados con el desarrollo personal y social de los alumnos, teniendo como base los derechos humanos establecidos en los programas de estudio 2011; así mismo favorece la educación integral de niños, niñas y adolescentes a través de una formación de ciudadanos con valores que les permita vivir dentro de una sociedad que cada día demanda la necesidad de conducirse bajo los esquemas de valores universales y cívicos como son: respeto, tolerancia, honradez, etc., sin embargo, para la realización de modificaciones ya sean reformas y/o adiciones a la Ley General de Educación se deberá considerar lo siguiente:*

*El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de enunciar que todo individuo tiene derecho a recibir educación, establece que el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para*





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/197\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7o. y 49 de la Ley General de Educación, presentado por el Congreso del Estado de San Luis Potosí.

*toda la República; en consecuencia, la Ley General de Educación, a través de su artículo 12, determina que de manera exclusiva corresponden a la Secretaría de Educación Pública, entre otras: determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, correspondiendo a la autoridad educativa local únicamente la aplicación de dichos planes y programas de estudio en las escuelas de educación básica, normal y demás para la formación de maestros de educación básica.*

*Por otra parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, instrumento jurídico que establece las bases de organización de la Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal; contempla a las Secretarías de Estado, destacando entre otras, la Secretaría de Educación Pública, la cual, a través de su titular le corresponde ejercer las funciones de su competencia por acuerdo del Presidente de la República; dentro de éstas se encuentra, formular los proyectos de leyes, reglamentos, acuerdos, y órdenes del Presidente de la República de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1º, 2º, 11 y 12 de la citada Ley. Lo anterior, con fundamento en los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, y 12 fracción 1 de la Ley General de Educación; 22 fracción IV de la Ley de Educación del Estado; 5º fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; y 6º fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado”.*

### **Opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno:**

- i. "Que una vez analizada la iniciativa de mérito, se advierte que en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 71 del pacto federal, la intención del diputado promovente es que por medio de la Legislatura del Estado, se promueva ante el Congreso de la Unión la iniciativa de*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/197\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7o. y 49 de la Ley General de Educación, presentado por el Congreso del Estado de San Luis Potosí.

*que se indica, consiste en promover la Formación Cívica y Ética en la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y particulares en todo el país, y una vez que sea aprobada se postule ante el Congreso de la Unión.*

*ii. Esta Dirección General, comparte el objetivo y trascendencia de la iniciativa en comento, toda vez que la materia de Formación Cívica y Ética en la educación básica establece para una sociedad con valores.*

*iii. No omito resaltar que el Poder Ejecutivo del Estado, es respetuoso de la decisión y resolución que, en el ejercicio de la división de poderes, tenga a bien determinar ese cuerpo colegiado en cuanto a la iniciativa en comento. No obstante, lo anterior y en cumplimiento irrestricto a la fracción I del artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se pondrá a su disposición cualquier información o documento específico que requiera para el estudio de los asuntos que se encuentren en revisión por parte de la comisión que dignamente preside". (sic)*

- Con la información anterior, los legisladores del Congreso de San Luis Potosí determinaron proponer su Iniciativa ante el Honorable Congreso de la Unión, pues consideran que la Formación Cívica y Ética se articula en torno a tres grandes ejes formativos: persona, ética y ciudadanía. Dichos elementos se encuentran vinculados entre sí, por lo que se busca que los alumnos que cursan la Educación Básica aprendan a conocerse y a valorarse, al tiempo que desarrollan una *"autonomía ética entendida como la capacidad de las personas para elegir libremente entre diversas opciones de valor, considerando como referencia central los derechos humanos y los valores que permitan el respeto irrestricto de la dignidad humana, la preservación del ambiente y el enriquecimiento de las formas de convivencia"*.
- Finalmente, indican que es de suma importancia la formación ciudadana que *"busca promover en los alumnos el interés por lo que ocurre en su entorno, en el país y en el impacto de procesos globales sociales, políticos y*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/197\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7o. y 49 de la Ley General de Educación, presentado por el Congreso del Estado de San Luis Potosí.

*económicos, el aprecio y apego a una cultura política democrática y a un régimen de gobierno democrático".*

- Dado lo anterior, el Congreso de San Luis Potosí presenta ante el Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de decreto:

**Artículo Único.** *Se reforman los artículos 7o., en su fracción VI, y 49, en su párrafo primero, de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:*

**Artículo 7o.** (...).

I. a V. (...)

VI. *Promover la **formación cívica y ética**, el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;*

(...).

**Artículo 49.** *El proceso educativo se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas. De igual manera se fomentará el uso de todos los recursos tecnológicos y didácticos disponibles, así como la **formación cívica y ética**.*

### **Transitorios**

**Primero.** *Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

**Segundo.** *Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/197\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7o. y 49 de la Ley General de Educación, presentado por el Congreso del Estado de San Luis Potosí.

### IV. CONSIDERACIONES

- Los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora coincidimos con el Congreso del Estado de San Luis Potosí en que la formación cívica y ética es un pilar clave en la educación de los alumnos de nuestro país con la finalidad de formar ciudadanos íntegros y responsables que observen y sustenten el Estado de derecho. Sin embargo, la Dictaminadora advierte que la legislación vigente cuenta con elementos suficientes para asegurar la formación de los niños y adolescentes en este rubro al tenor de lo siguiente:
1. El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que a la letra señala:

***"Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.***

***La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.***

I. (...).

II. ***El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.***

***Además:***

a) ***Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen***

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7o. y 49 de la Ley General de Educación, presentado por el Congreso del Estado de San Luis Potosí.

***político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;***

b) (...).

c) ***Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y***

d) (...).

2. En armonía con el artículo 3º constitucional, en el artículo 7º de la Ley General de Educación se determinan como fines de la educación los siguientes:

***"Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:***

I. ***Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas;***

II. (...);

III. (...);

IV. (...);

V. ***Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a***



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/197\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7o. y 49 de la Ley General de Educación, presentado por el Congreso del Estado de San Luis Potosí.

***todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad;***

**VI. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;**

**VI Bis.- Fomentar la valoración de la diversidad y la cultura de inclusión como condiciones para el enriquecimiento social y cultural;**

**VII. (...).**

**VIII. Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación;**

**IX. (...).**

**X. Desarrollar actitudes solidarias en los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;**

**XI. (...).**

**XII. Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general.**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/197\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7o. y 49 de la Ley General de Educación, presentado por el Congreso del Estado de San Luis Potosí.

### **XIII. Fomentar los valores y principios del cooperativismo.**

#### XIV. a XVI. (...)"

Se observa que los fines de la educación contemplan el desarrollo integral del individuo, incluyendo la promoción de valores como la justicia, la legalidad, la inclusión, la no discriminación, la paz y la no violencia. Asimismo, el artículo 7º de la LGE mandata el desarrollo de actitudes solidarias en los individuos, el fomento de actitudes positivas hacia el bienestar general y el fomento de los valores y principios del cooperativismo.

El subsecuente el artículo 8º de la LGE es armónico con el artículo 3º de la CPEUM y en él se indican los criterios que guiarán a la educación de nuestro país:

**"Artículo 8o.-** El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan -así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, media superior, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan- se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.

**I. Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;**

**II. Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/197\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7o. y 49 de la Ley General de Educación, presentado por el Congreso del Estado de San Luis Potosí.

*aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;*

**III. Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos,**

**IV. Será de calidad, entendiéndose por ésta la congruencia entre los objetivos, resultados y procesos del sistema educativo, conforme a las dimensiones de eficacia, eficiencia, pertinencia y equidad".**

3. Por otra parte, la Dictaminadora alude a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 58, el cual señala:

**"Artículo 58.** *La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:*

**I. - II. (...).**

**III. Inculcar a niñas, niños y adolescentes sentimientos de identidad y pertenencia a su escuela, comunidad y nación, así como su participación activa en el proceso educativo y actividades cívicas en términos de las disposiciones aplicables;**

**IV. a VIII. (...).**

**IX. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier**





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/197\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7o. y 49 de la Ley General de Educación, presentado por el Congreso del Estado de San Luis Potosí.

### ***tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos, y***

X. (...)”.

Se observa que los objetivos motivo de la Iniciativa en comento se encuentran plasmados en leyes vigentes de manera general y no limitativa, por lo que es claro que la educación impartida en nuestro país incorpora valores y principios éticos en la formación y educación de los educandos del país.

4. Respecto a incorporación de la frase *"así como la formación cívica y ética"* al artículo 49 de la Ley General de Educación, los integrantes de la Comisión Dictaminadora consideramos que su incorporación es improcedente al no ser materia del artículo en cuestión. Dicho artículo versa sobre el proceso educativo y no sobre temáticas específicas que, aparte, se contraponen a la naturaleza general de la Ley.

Cabe aclarar que la determinación de los planes y programas de estudio, así como el contenido de las asignaturas, es competencia de la autoridad educativa federal. Al respecto, la Comisión destaca los artículos 12, 14 y 48 de la LGE:

**"Artículo 12.-** *Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:*

- I. ***Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del artículo 48;***

(...).



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/197\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7o. y 49 de la Ley General de Educación, presentado por el Congreso del Estado de San Luis Potosí.

II. a XIV. (...).”

**Artículo 14.** *Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:*

I. - I Bis. (...).

II. **Determinar y formular planes y programas de estudio, distintos de los previstos en la fracción I del artículo 12;**

(...).

**Artículo 48.** *La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de conformidad a los principios y criterios establecidos en los artículos 7 y 8 de esta Ley.*

(...).”

5. La Dictaminadora menciona que, en cumplimiento de lo determinado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Ley General de Educación, el plan de estudios vigente para la educación básica tiene como finalidad definir las competencias para la vida, el perfil del egresado, los estándares curriculares y los aprendizajes esperados que constituyen el trayecto formativo de los estudiantes, así como la formación del ciudadano democrático, crítico y creativo que requiere la sociedad mexicana en el siglo XXI. Destaca que los planes de estudio actuales incluyen la asignatura *Formación Cívica y Ética*<sup>1</sup>, con la cual se busca que los alumnos:

<sup>1</sup> Programas de estudio 2011, Guía para el Maestro, Primaria, Propósitos del estudio de la Formación Cívica y Ética en la Educación Básica, en línea, disponible en:  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/15608/Documento\\_Formacion\\_Civica\\_y\\_Etica.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/15608/Documento_Formacion_Civica_y_Etica.pdf)



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/197\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7o. y 49 de la Ley General de Educación, presentado por el Congreso del Estado de San Luis Potosí.

- *"Se asuman como sujetos dignos, capaces de desarrollarse plenamente mediante el disfrute y cuidado de su persona, de tomar decisiones responsables y autónomas para orientar la realización de su proyecto de vida y su actuación como sujetos de derechos y deberes que participan en el mejoramiento de la sociedad".*
- *"Reconozcan la importancia de ejercer su libertad al tomar decisiones con responsabilidad y regular su conducta de manera autónoma para favorecer su actuación apegada a principios éticos, el respeto a los derechos humanos y los valores democráticos".*
- *"Comprendan que los diferentes grupos a los que pertenecen son iguales en dignidad, aunque diferentes en su forma de ser, actuar, pensar, sentir, creer, vivir, convivir; como personas tienen los mismos derechos que les permiten participar de manera conjunta en el diseño de formas de vida incluyentes, equitativas y solidarias para asumir compromisos de proyectos comunes que mejoren el entorno natural y social".*
- *"Comprendan y aprecien la democracia como forma de vida y de gobierno, por medio del análisis y la práctica de valores y actitudes que se manifiestan en la convivencia próxima y mediante la comprensión de la estructura y el funcionamiento del Estado mexicano para aplicar los mecanismos que regulan la participación democrática, con apego a las leyes e instituciones, en un marco de respeto y ejercicio de los derechos humanos, con un profundo sentido de justicia".*

De lo anterior se desprende que esta asignatura cumple con los objetivos buscados por el Congreso promovente, toda vez que incluye preceptos sobre el desarrollo cívico de los estudiantes teniendo como marco de referencia los derechos humanos y la cultura política democrática. Asimismo, dicha asignatura está encaminada al logro de las competencias cívicas y éticas que



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII /II/3/197\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7o. y 49 de la Ley General de Educación, presentado por el Congreso del Estado de San Luis Potosí.*

permiten a los estudiantes tomar decisiones, elegir entre opciones de valor, encarar conflictos y participar en asuntos colectivos de manera responsable<sup>2</sup>.

Adicionalmente, a la luz de la implementación de la Reforma Educativa, la Comisión Dictaminadora hace referencia al Nuevo Modelo Educativo presentado en marzo de 2017. Éste considera como principio compartido para vivir en sociedad "*la fraternidad y la igualdad, la promoción y el respeto a los derechos humanos, la democracia y la justicia, la equidad, la paz, la inclusión y la no discriminación*<sup>3</sup>".

6. Así, dadas las consideraciones anteriores, la Comisión dictamina la improcedencia de la Iniciativa en comento.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7o. y 49 de la Ley General de Educación, presentado por el Congreso del Estado de San Luis Potosí, el día 17 de octubre de 2017.

**SEGUNDO.** Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 15 de marzo de 2018

<sup>2</sup> Secretaría de Educación Pública, *Plan de Estudios para la Educación Básica 2011*, en línea, disponible en <http://comisioniberoamericana.org/gallery/planestudios11.pdf>.

<sup>3</sup> Secretaría de Educación Pública, *Nuevo Modelo Educativo para la Educación Obligatoria*, en línea, disponible en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/199494/Modelo\\_Educativo\\_para\\_la\\_Educacion\\_Obligatoria.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/199494/Modelo_Educativo_para_la_Educacion_Obligatoria.pdf)



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o. Y 49 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente



Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria



Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Secretaria



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHÓ LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o. Y 49 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

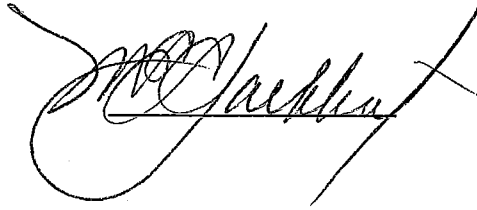
A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix  
Secretaria



Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel  
Secretaria

---

---

---



Dip. Lucina  
Rodríguez Martínez  
Secretaria



---

---

---



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria



---

---

---



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario

---

---

---

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o. Y 49 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.


A Favor

En contra


Abstención



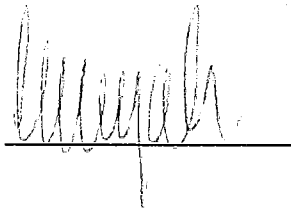
Dip. Luis Manuel  
Hernández León  
Secretario



Dip. María Luisa Beltrán  
Reyes  
Secretaria



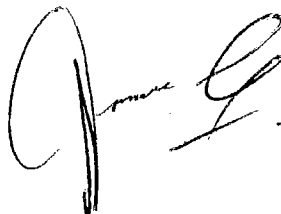
Dip. Sharon María Teresa  
Cuenca Ayala  
Secretaria



Dip. Adriana Elizarraraz  
Sandoval  
Secretaria



Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o. Y 49 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Delfina  
Gómez Álvarez  
Integrante

*[Handwritten signature]*



Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante

*[Handwritten signature]*



Dip. María del Carmen  
Pinete Vargas  
Integrante

*[Handwritten signature]*



Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante

*[Handwritten signature]*



Dip. Juan Carlos Ruíz  
García  
Integrante

*[Handwritten signature]*



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o. Y 49 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante

*[Handwritten signature]*

---



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante

*[Handwritten signature]*

---



Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante

*[Handwritten signature]*

---



Dip. Virgilio Daniel  
Méndez Bazán  
Integrante

*[Handwritten signature]*

---



Dip. Luis Maldonado  
Venegas  
Integrante

---



---



---



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o. Y 49 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Flor Estela Rentería  
Medina  
Integrante



Dip. Dulce María Montes  
Salas  
Integrante



Dip. Dip. Domitilo  
Carballo Cámara  
Integrante



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Marko Antonio Cortés Mendoza, presidente, PAN; Carlos Iriarte Mercado, PRI; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Virgilio Dante Caballero Pedraza, MORENA; Macedonio Salomón Tamez Guajardo MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; José Alfredo Ferreiro Velazco, PES.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Édgar Romo García, presidente; vicepresidentes, Martha Sofía Tamayo Morales, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Arturo Santana Alfaro, PRD; María Ávila Serna, PVEM; secretarios, Sofía del Sagrario de León Maza, PRI; Mariana Arámbula Meléndez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Bermúdez Torres, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>